

# CONTRA LA DOCTRINA DEL SHOCK

*No se trata sólo de un virus, se trata de justicia social*

---

**European Group for the Study of Deviance and Social Control**  
Grupo Europeo para el Estudio de la Desviación y el Control Social

***Fear and Looting in the Periphery Working Group***  
Grupo de Trabajo *Miedo y Saqueo en la Periferia*



<http://www.europeangroup.org/>

[Selección de artículos publicados entre el 10 de marzo y el 11 de junio de 2020]

---



## Índice

- p.1 - *Prisiones, centros de detención, medidas de aislamiento y derechos fundamentales. Las consecuencias tras los muros en el estado español*
- p.2 / *Por qué varias organizaciones hemos presentado una queja por las medidas de prevención del coronavirus en prisión.* D. Amelang (Red Jurídica) y F. Fernández (área cárceles de APDHA – Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía)
- p.4 / *Más de 70 organizaciones solicitan medidas urgentes al Ministerio del Interior e Instituciones Penitenciarias*
- p.6 / *Comunicación al departament de Justícia de la generalitat de Catalunya. Alternativas a la privación de la libertad ante la emergencia del Covid19 en el sistema penitenciario*
- p.10 / *Solidaridad en tiempos de pandemia: cómo el coronavirus ha llegado a las cárceles.* CAMPA
- p.13 / *Carta abierta a la ciudadanía: la crisis del covid-19 en la cárcel.* Salhaketa Nafarroa
- p.16 / *Cuando las epidemias llegan a prisión.* M. Valiente y F. Fernández (área cárceles de APDHA)
- p.19 / *Decenas de organizaciones denuncian que Instituciones Penitenciarias no ha adoptado las recomendaciones de la OMS y el Consejo de Europa*
- p.21 / *Comunicación a la comisión de Interior del congreso de los diputados*
- p.29 / *El plan de choque judicial en materia penitenciaria: un inaceptable recorte de derechos.* D. Amelang
- p.32 - *Expresiones punitivas en la emergencia de la COVID-19.* P. Francés
- p.37 - *El virus, el crimen y el soldado de sí mismo.* Jesús C. Aguerri y D. Jiménez
- p.42 - *Acumular a muerte y consentir hasta la muerte. Crisis de oferta de trabajo miserable.* D. Jiménez
- p.50 - *Regularización o barbarie.* I. Montemayor
- p.54 - *Management epidemiológico y golpe de estado global.* C. Ibarra
- p.59 - *Pandemia y cárcel: ¿Nueva normalidad?* G. Fornasiero, F. Maldonado, I. Montemayor
- p.64 - *Las prisiones brasileñas y el Covid-19, una tragedia anunciada.* A. R. Giamberardino, M. S. Dieter, V. S. Dieter
- p.66 - *Inquietudes securitarias en tiempos de pandemia: El coronavirus como dispositivo.* K. Ávila
- p.69 - *La Covid-19 y el sistema penitenciario en América Latina.* I. Rivera y A. Forero
- p.72 - *Pandemia. Derechos Humanos, Sistema Penal y Control Social (en tiempos de coronavirus).* I. Rivera Beiras (coordinador). Editorial Tirant lo Blanch, 2020 - Colección Plural, 1ª Edición
- p.73 - *En memoria de Roberto Bergalli.* I. Rivera

## **Prisiones, centros de detención, medidas de aislamiento y derechos fundamentales LAS CONSECUENCIAS TRAS LOS MUROS EN EL ESTADO ESPAÑOL**

A continuación [pp. 2-31] adjuntamos un dossier con varios artículos y documentos de denuncia publicados por distintos colectivos que trabajan en el ámbito de la defensa de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad a propósito de los efectos del Covid-19 dentro de prisión. La publicación de todos ellos forma parte de una campaña que desarrollan [más de 70 organizaciones y movimientos sociales](#) de todo el Estado español denunciando las vulneraciones de derechos que se están produciendo dentro de las cárceles.

Además de los artículos publicados y de las distintas iniciativas en ellos descritas, han surgido algunas otras e igualmente importantes. Por una parte, la productora Empatik Films ha presentado un [pequeño documental](#) en el que recoge las principales reivindicaciones de las personas presas, sus familiares y organizaciones de derechos humanos. Por otra parte, un grupo de investigadoras ha puesto en marcha una [página web](#) donde recopilan las principales medidas que se han adoptado en los distintos sistemas penitenciarios del mundo.

\*\*\*

## ***Por qué varias organizaciones hemos presentado una queja por las medidas de prevención del coronavirus en prisión***

Dani Amelang (Red Jurídica) y Francisco Fernández (área de cárceles de APDHA)

[Diario Público, 10 de marzo](#)

Hace unos días, el Gobierno italiano anunció la aprobación de un paquete de medidas para prevenir el contagio del 'Covid-19' o [coronavirus](#). Y, por supuesto, los centros penitenciarios no se libraron. Entre otras, el Ejecutivo de Conte suspendió hasta el 22 de marzo las visitas de amigos y familiares a las que tienen derecho los presos con carácter semanal (que en muchos casos suponen su único contacto con el exterior), así como la concesión de permisos penitenciarios durante 15 días. También acordó la restricción al máximo de los movimientos de los presos en el interior de las prisiones italianas.

El 3 de marzo, [el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura italiano advirtió](#), en relación a las medidas adoptadas en el interior de sus prisiones, que "*son preocupantes ciertas decisiones que van más allá de las indicaciones emitidas y que tienden a configurar un concepto de prevención absoluta que, superando los criterios de adecuación y proporcionalidad, acaba configurando el mundo penitenciario como separado del mundo exterior y portador de un factor intrínseco de morbilidad. [...] El resultado es que se han notificado restricciones injustificadas de los derechos de las personas privadas de libertad y que parecen ser el fruto de un alarmismo que, a su vez, causa una alarma cada vez mayor que no encuentra base o justificación en cuanto a la eficacia de las medidas adoptadas*".

Parece que sus preocupaciones se encontraban justificadas. El pasado domingo, hartos de las restricciones acordadas en un contexto de [hacinamiento](#) (téngase en cuenta que Italia cuenta con una [población penitenciaria](#) de 61.230 presos, aunque solo tiene capacidad de albergar a 50.950), varios internos iniciaron motines en una decena cárceles italianas. Y el lunes las protestas se extendieron a otros diez penales, como el de San Vittore de Milán, uno de los más grandes de Italia, donde un grupo de presos consiguió subir a la azotea del centro; o a las prisiones de Palermo y Bari. Las mismas se han saldado con la [muerte de seis reos en Módena](#), la [fuga de trescientos](#) de ellos y la [quemada de diez cárceles](#).

El pasado 6 de marzo, tres días después de las advertencias públicas realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura italiano, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias española acordó, entre otras, las siguientes [medidas de prevención](#) del coronavirus:

*Se suspenderán las visitas, comunicaciones y cualquier otro tipo de actividad que implique el contacto con internos o funcionarios de personas procedentes de zonas con transmisión comunitaria, de acuerdo a la actualización permanente determinada por las autoridades sanitarias.*

*Se prohibirán las salidas a diligencias judiciales de reclusos que hayan dado positivo en coronavirus o sean sospechosos. En ambas situaciones los presos tampoco podrán ser trasladados a otras cárceles salvo por razones estrictamente sanitarias.*

*Se suspenderán las reuniones o acción formativa dirigida a trabajadores o internos que impliquen el acceso al centro de profesionales sanitarios extrapenitenciarios y se aplaza también los congresos, jornadas, seminarios o cursos de formación de los profesionales sanitarios fuera de los habituales de su centro.*

En otras palabras, al igual que en Italia, se ha acordado la restricción absoluta de derechos y libertades de las personas presas. Quizás esto se explique mejor si atendemos al contexto de nuestro sistema penitenciario, en el que contamos con una [población penitenciaria](#) de 58.369 personas (excluyendo a Catalunya, que tiene las competencias transferidas) y tan solo 285 médicos y 6 psiquiatras para todo su sistema de salud. Y es que resulta mucho más sencillo y barato restringir injustificadamente los derechos de las personas presas (pese a que, en virtud de sus sentencias condenatorias, el único derecho que han perdido temporalmente es la libertad de movimiento) que invertir en un modelo sanitario eficiente y humano. Una ratio absolutamente insuficiente.

Preocupada por la repercusión que estas restricciones pudieran tener en la población reclusa, desde la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) se ha presentado en el día de hoy una [queja ante el Defensor del Pueblo](#) (el mecanismo de prevención de la tortura en el Estado español) con la esperanza de que revise el protocolo de Instituciones Penitenciarias y realice recomendaciones, como así lo hizo su homólogo italiano. A la misma se han adherido [Irdia](#), [Red Jurídica](#), [Salhaketa Nafarroa](#) (Asociación de apoyo a personas presas y sus familiares), [Colectivo de Apoyo a Mujeres Presas en Aragón](#) (C.A.M.P.A), [Asociación Libre de Abogadas de Zaragoza](#), [Oteando](#) (Observatorio para la defensa de los derechos y libertades), [Federación Andaluza Enlace](#), [Federación Provincial de Drogodependencias Liberación](#), [Salhaketa Bizkaia](#), [Salhaketa Araba](#) y [Osabideak](#). Esperemos que la petición sea oída y que, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, la Defensoría salvaguarde los derechos de quienes se encuentran privados de libertad.

\*\*\*

## *Más de 70 organizaciones solicitan medidas urgentes al Ministerio del Interior e Instituciones Penitenciarias*

[apdha.org](http://apdha.org), 16 marzo

Esta mañana decenas de organizaciones han registrado un escrito ante el Ministerio del Interior y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias solicitando **“una serie de medidas urgentes para velar por los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad”**. Las organizaciones, entre las que se encuentran la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, la Red Jurídica, Irídia o la Coordinadora de Barrios, **muestran su preocupación por “los efectos que puede tener el coronavirus en la salud y en los derechos de las personas presas”**.

En el escrito remitido a la Administración penitenciaria al Ministerio dirigido por Grande-Marlaska se advierte que, según la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, un **“servicio médico inadecuado dentro de prisión puede llegar a constituir un trato inhumano o degradante”**. Por ello, señalan que **“pueden darse situaciones en las que la correcta administración de la justicia penal requiera la adopción de medidas humanitarias tales como la excarcelación o la detención domiciliaria”**. En ese sentido, apuntan que **“nuestro ordenamiento jurídico, por ejemplo, cuenta con medidas alternativas a la privación de libertad dentro de prisión para aquellas personas enfermas o mayores”**.

Por ello, dada la crítica situación de la asistencia sanitaria dentro de prisión y de los efectos que el coronavirus puede tener en una población especialmente vulnerable, las organizaciones han solicitado a la Administración Penitenciaria que, en primer lugar, **“refuerce de inmediato las plantillas de personal sanitario dentro de prisión, así como el aislamiento de las personas afectadas por el coronavirus se produzca en una instalación médica en lugar de una celda”**. En segundo lugar, entre las medidas de excarcelación por razones humanitarias, solicitan **“la excarcelación inmediata de internos enfermos graves y de más de 70 años por constituir un grupo con doble riesgo del mismo modo que el de la población preventiva estableciendo otro tipo de controles en caso de ser necesarios”**. En tercer lugar, respecto a la comunicación entre familiares y personas presas, solicitan la **“gratuidad de las llamadas telefónicas extras y el incremento de las comunicaciones orales ordinarias a través de locutorios”**.

Asimismo, ante el **anuncio de cancelación de todo tipo de comunicaciones** realizado por el Ministerio de Interior **“nos oponemos y solicitamos que se instale con carácter urgente un sistema de videollamadas en todas las cárceles entre las personas presas y las personas con las que realizan comunicaciones ordinarias”**. Según las organizaciones, **“no tiene sentido en estos momentos no implementar, también en las cárceles, las tecnologías de comunicación con las que cuenta el resto de la ciudadanía”**.

Se trata, como señalan las organizaciones, de **“adoptar medidas urgentes que eviten, por un lado, la propagación del coronavirus dentro de las cárceles y que, por otro, garanticen los derechos fundamentales de las privadas de libertad”**.

*Escrito dirigido al Ministerio del Interior, A/A Ministro Fernando Grande-Marlaska Gómez. Ver [aquí](#).*

*Escrito a Secretaría Gral. de Instituciones Penitenciarias, A/A Ángel Luis Ortiz González. Ver [aquí](#).*

**Más información sobre la Campaña ‘Coronavirus y derechos fundamentales en la cárcel’ [aquí](#).**

**Colectivos adheridos:** [Coordinadora Anti Represión de la Región de Murcia](#) [Associació Memòria Contra la Tortura](#) [Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía](#) [Movimiento Antirrepresivo de Madrid](#) [Solidarios de la sanidad](#) [Coordinadora de Barrios](#) [Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans](#) [Obra Social Madrid Tetuán](#) [Iridia – Centro por la Defensa de los Derechos Humanos](#) [Asociación Apoyo](#) [Colectivo Cassandra](#) [Salhaketa Nafarroa](#) [Oteando – Observatorio para la defensa de las libertades](#) [Red Jurídica](#) [CAMPA ALAZ](#) [Movimiento Feminista de Murcia](#) [Asamblea contra el CIE de Aluche](#) [OMV Obra Mercedaria Valencia](#) [Colectivo Pronoia](#) [Colectivo Anticarcelario La Corda](#) [Grupo de apoyo a presxs](#) [CNT-AIT Granada](#) [Juventudes Libertarias de Jaén](#) [CGT Región de Murcia](#) [Osabideak](#) [Salhaketa Araba](#) [Comisión de Asesoramiento Xurídico Penitenciario de Ourense \(CAXPOU\)](#) [Ilustre Colexio da Avogacía de Ourense](#) [Comisión Legal Sol](#) [Colectivo Anticarcelario Todo Puede Caer](#) [Stop Represión Granada](#) [CNT-AIT Tarragona](#) [EsCULcA – Observatorio dereitos e liberdades](#) [Rights International Spain \(RIS\)](#) [Anticapitalistas Aragón](#) [Derechos Civiles 15M Zaragoza](#) [Comisión Penal ALA](#) [Marcha contra la macrocárcel de Zuera](#) [Oficina de Dereitos Sociais – Coia](#) [Sare Herritararra – Red ciudadana Sare](#) [Etxerat](#) [Grupo Juristas por los Derechos Humanos en Andalucía, 17 de marzo](#) [CGT Estatal](#) [FUIG – Grup de Suport a Persones Preses](#) [Altsasu](#) [Gurasoak](#) [Familias frente a la crueldad carcelaria](#) [Fundación Gaztelan](#) [IACTA](#) [Cooperativa d’advocades](#) [Puyalón de Cuchas](#) [Colectivo de Prostitutas de Sevilla](#) [Salhaketa Bizkaia](#) [CGT Aragón – La Rioja](#) [Colectivo anticarcelario Fuera del Orden](#) [Grup de Suport Amadeu](#) [HENAS](#) [Centro Social Autogestionado](#) [Librería La Libre](#) [Distribuidora Anarquista](#) [Polaris](#) [SOS Racismo Nafarroa](#) [Pastoral Penitenciaria de Navarra](#) [Madres contra la Represión](#) [Ateneo Libertario Xosé Tarrío](#) [Familias de presxs en Catalunya](#) [Comité Isabel Aparicio](#) [Socorro Rojo Internacional \(SRI\)](#) [Coordinadora Fran Molero](#) [CNT-AIT Catalunya](#) [Eraikiz Kolektiboa](#) [Arrats](#) [Elkartea](#) [Asociacion Susterra](#) [Rossinyol](#) [Col·lectiu Anticarcelari Girona](#) [Associació Àmbit](#) [ASSI – Acción Social Sindical Internacionalista](#) [Asociación La Tavaya](#)

*Al departament de Justícia de la generalitat de Catalunya. Alternatives a la privació de la llibertat ante la emergencia del Covid19 en el sistema penitenciario*

Iñaki Rivera Beiras, Director del Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans-Universitat de Barcelona i del SIRECOVI, en nom i representació de Irídia - Centre per la Defensa dels Drets Humans, l'Institut de Drets Humans de Catalunya, la Comissió de Defensa de l'ICAB, Justícia i Pau, Familiars de Presos/es de Catalunya, i l'Associació Catalana per la Defensa dels Drets Humans.

**EXPONE QUE:**

La emergencia del Covid19 en el sistema penitenciario resulta evidente al tratarse de un universo de extrema vulnerabilidad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado una Guía orientada a dar instrucciones sobre cómo actuar ante la misma (ver Guidance titulada “Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places of detention”).

En la misma se advierte acerca de la carencia de espacios para poder pasar el confinamiento obligado en distintos países, de la obligada vida en común que se produce como consecuencia de esa convivencia forzosa, de la dificultad de acceso a la sanidad pública en idénticas condiciones que la población en libertad, de la suspensión de las comunicaciones entre presos/as y sus familiares acordada recientemente. Estos, entre otros, son factores que ponen en evidencia la fragilidad de la situación de las personas privadas de libertad ante la emergencia sanitaria.

Asimismo, la extrema dificultad de los y las funcionarias de prisiones de poder actuar con eficacia y medidas de seguridad preventivas es otro factor problemático que requiere de unas medidas que, orientadas a la reducción de la población encarcelada, podrían redundar positivamente en una mejora de la atención de la salud para todos los actores del sistema penitenciario. Urge reducir la población penitenciaria en tiempos de extrema emergencia antes de que sea tarde en la producción de resultados negativos en el sistema penitenciario. La estancia en prisión en la actual emergencia puede constituir claramente un trato o pena cruel, inhumana o degradante.

Numerosos pronunciamientos internacionales, desde las Naciones Unidas al Consejo de Europa y desde instituciones oficiales a organizaciones internacionales de derechos humanos, están siendo emitidos y publicados en los últimos días en la dirección apuntada: es preciso diseñar y potenciar institutos que provoquen alternativas a la privación de libertad a través de los mecanismos administrativos, legales y judiciales que cada país disponga. Así entre otras, pueden verse las siguientes Recomendaciones:

**1) Penal Reform International (16 de marzo 2020)**

*Documento: Coronavirus: Healthcare and human rights of people in prison*

“Deben ser inmediatamente consideradas para una pronta liberación, medidas tales como la concesión de libertad vigilada u otras modalidades alternativas de tipo no custodial, como la vigilancia con medios electrónicos. Dichas medidas deben ser implementadas de modo urgente para la reducción de los riesgos del encarcelamiento”.

**2) Comité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas inhumanas o degradantes del Consejo de Europa (20 de marzo 2020)**



*Documento: Statement. Principios relativos al tratamiento de personas privadas de libertad en el ámbito de la pandemia del coronavirus (Covid-19)*

“Principio Número 5: Dado que el contacto personal cercano contribuye a la propagación del virus, las autoridades deben centrar sus esfuerzos en el uso de medidas alternativas a la privación de la libertad personal (...). Además, las autoridades pertinentes deberían hacer un mayor uso de medidas no privativas de la libertad, como alternativas a la prisión preventiva, la conmutación de la pena, la libertad condicional y la libertad vigilada; la revisión de tratamientos sanitarios obligatorios (TSO), la baja o adaptación de los residentes de instalaciones para personas con discapacidad o ancianos”.

**3) Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, Michelle Bachelet (Ginebra, 25 de marzo)**

La Alta Comisionada exhortó a los gobiernos y las autoridades competentes a que procedan con rapidez a fin de reducir el número de reclusos y señaló que varios países ya habían adoptado medidas positivas al respecto. Las autoridades deberían examinar la manera de poner en libertad a los individuos especialmente vulnerables al COVID-19, entre otros a los presos de más edad y los enfermos, así como a los detenidos menos peligrosos. Asimismo, las autoridades deberían seguir atendiendo las necesidades sanitarias específicas de las mujeres reclusas, incluso de las que están embarazadas, de los internos con discapacidad y los menores de edad.

Y textualmente señaló que “ahora más que nunca los gobiernos deberían poner en libertad a todos los reclusos detenidos sin motivos jurídicos suficientes, entre otros a los presos políticos y otros internos que fueron encarcelados simplemente por expresar ideas críticas o disenter”.

**4) Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (SPT, ONU (25 de marzo de 2020)**

*Documento: Advice of the Subcommittee on Prevention of Torture to States Parties and National Preventive Mechanisms relating to the Coronavirus Pandemic.*

“Principio núm. 2. Las personas privadas de libertad constituyen un grupo particularmente vulnerable debido a la naturaleza de las restricciones que ya se les imponen y a su limitada capacidad para adoptar medidas cautelares. Dentro de las prisiones y otros lugares de detención, muchos de los cuales están gravemente superpoblados e insalubres, también hay problemas cada vez más agudos”.

Entre las medidas a adoptarse por las autoridades relativas a los lugares de privación de libertad, el SPT señala que las Reglas Nelson Mandela son claras al respecto cuando indican que “los reclusos deben gozar de los mismos estándares de atención médica que están disponibles en la comunidad y deben tener acceso a los servicios de salud necesarios de forma gratuita sin discriminación por razón de su situación jurídica”, (UNDocA/RES/70/175 (17 Diciembre de 2015), Regla 24(1).

Y añade el documento del SPT que “habida cuenta del mayor riesgo de contagio entre las personas que están en condiciones de custodia y otros lugares de detención, el SPT insta a todos los Estados a (...) 2) Reducir las poblaciones carcelarias y otras poblaciones de detención siempre que sea posible mediante la aplicación de esquemas de libertad anticipada, provisional o temporal para los detenidos para los que es seguro hacerlo, teniendo plenamente en cuenta las medidas no privativas de la libertad indicadas como previstas para las Reglas de Tokio”.

**5) Medidas adoptadas en determinados países**

### 5.1) Italia

Un nuevo Decreto, aprobado el 16 de marzo pasado, ha extendido la detención domiciliaria que, hasta el día del hoy, ha permitido la excarcelación de 2.800 personas privadas de libertad.

### 5.2) Francia

En el día de ayer, jueves 26 de marzo, el Gobierno francés ha decidido la liberación de una importante cantidad de personas privadas de libertad en Centros penitenciarios del Estado. Tras la constatación de más de diez presos contagiados por Covid-19, el gobierno francés estudia la liberación de unas 5.000 personas con algunos requisitos que deberán cumplir en orden a la gravedad menor de sus delitos.

### 5.3) Alemania

El land de Rindel Norte-Westfalia (el más poblado del país) anunció la liberación de 1000 presos para reducir el riesgo de infección. Se ordenará la liberación de todos los tengan menos de 18 meses restantes de pena por cumplir con excepción de presos condenados por delitos contra la libertad sexual.

\* \* \* \* \*

**En España** serían perfectamente aplicables unas medidas de revisión de la clasificación penitenciaria de presos y presas en al menos 4 supuestos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- 1) Que actualmente estén en segundo grado y que hubiesen disfrutado ya de permisos de salida.
- 2) Que se encuentren clasificados en segundo grado en la modalidad prevista en el art. 100.2 del Reglamento Penitenciario.
- 3) Que se trate de personas de 70 años o más.
- 4) Que se trate de enfermos/as con patologías incurables.

#### ***¿Cómo proceder a una reducción de los índices de encarcelamiento ante la emergencia?***

El estudio de cada caso por parte de las Juntas de Régimen de los Centros Penitenciarios a través del sistema progresivo de individualización científica previsto en la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/79, de 26 de septiembre, para considerar la progresión a un tercer grado con la modalidad prevista en el art. 86.4 del Reglamento Penitenciario permitiría poder permanecer a las personas privadas de libertad en sus casas pasando el confinamiento obligado por el estado de alarma decretado por el Gobierno español. Ello representa una posibilidad viable y que apunta en la dirección señalada anteriormente por tantos organismos y organizaciones internacionales.

Las siguientes disposiciones normativas permiten perfectamente proceder a la revisión del grado de clasificación que se solicita.

Art. 86. 4 del Reglamento Penitenciario:

*En general, el tiempo mínimo de permanencia en el Centro será de ocho horas diarias, debiendo pernoctarse en el Establecimiento, salvo cuando, de modo voluntario, el interno acepte el control de su presencia fuera del Centro mediante dispositivos telemáticos adecuados proporcionados por la Administración Penitenciaria u otros mecanismos de control suficiente, en cuyo caso sólo tendrán que permanecer en el establecimiento durante el tiempo*

*fijado en su programa de tratamiento para la realización de actividades de tratamiento, entrevistas y controles presenciales.*

Asimismo, el art. 65.2 de la LOGP establece que

*la progresión en el tratamiento dependerá de la modificación de aquellos sectores o rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva; se manifestará en la conducta global del interno y entrañará un acrecentamiento de la confianza depositada en el mismo y la atribución de responsabilidades, cada vez más importantes, que implicarán una mayor libertad.*

Por su parte, el art. 72.4 de la misma Ley Penitenciaria dispone que

***en ningún caso se mantendrá a un interno en un grado inferior cuando por la evolución de su tratamiento se haga merecedor a su progresión.***

Respecto de la situación de personas privadas de libertad de 70 años o más edad y quienes padezcan enfermedades con padecimientos incurables, el propio Reglamento Penitenciario establece los siguientes supuestos que indican la viabilidad de su progresión a tercer grado de clasificación.

Art. 104.4 del reglamento Penitenciario:

*Los penados enfermos muy graves con padecimientos incurables, según informe médico, con independencia de las variables intervinientes en el proceso de clasificación, podrán ser clasificados en tercer grado por razones humanitarias y de dignidad personal, atendiendo a la dificultad para delinquir y a su escasa peligrosidad.*

Y finalmente el art. 196 del Reglamento Penitenciario dispone que:

- 1. Se elevará al Juez de Vigilancia el expediente de libertad condicional de los penados que hubiesen cumplido setenta años o los cumplan durante la extinción de la condena. En el expediente deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Penal, excepto el de haber extinguido las tres cuartas partes o, en su caso, las dos terceras partes de la condena o condenas.*
- 2. Igual sistema se seguirá cuando, según informe médico, se trate de enfermos muy graves con padecimientos incurables. Cuando los servicios médicos del Centro consideren que concurren las condiciones para la concesión de la libertad condicional por esta causa, lo pondrán en conocimiento de la Junta de Tratamiento, mediante la elaboración del oportuno informe médico.*

Recientemente, el Ministerio del Interior, en su Orden INT/227/2020 de 15 de marzo acordó que

*c. los internos en tercer grado o que tengan aplicado el régimen de flexibilidad que se hallen destinados en centros de inserción social, secciones abiertas o centros ordinarios podrán salir para la realización de las actividades expresamente relacionadas con el art.7 del RD (sobre el estado de alarma), adoptándose los protocolos establecidos cuando regresen al centro penitenciario. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias”.*

**EN CONCLUSIÓN. En el ámbito de Cataluña, la Secretaría de Mesures Penals, Reinserió i Atenció a la Víctima del Departament de Justicia tiene la competencia para la aprobación de las propuestas de progresión a tercer grado que le eleven las Juntas de Tratamiento de los centros penitenciarios. Por tanto es perfectamente viable la progresión a tercer grado en los 4 supuestos antes señalados.**

## *Solidaridad en tiempos de pandemia: cómo el coronavirus ha llegado a las cárceles*

CAMPA (Colectivo de Apoyo a Mujeres Presas de Aragón)

[Arainfo, 23 de marzo](#)

Las medidas sociales que se plantean en el estado de alarma en el que nos encontramos actualmente, no tienen en cuenta las realidades de las personas más expuestas a violencias estructurales y a las que menor acceso tienen a recursos, dejando fuera a una importante parte de la población.

Desde el Colectivo de Apoyo a Mujeres Presas en Aragón (C.A.M.P.A.) queremos mostrar nuestra gran preocupación por la situación actual de las personas presas ante la crisis sanitaria provocada a raíz de la rápida expansión del coronavirus, COVID-19.

Nos preguntamos cómo afecta esta situación las personas presas, sus familiares y amigxs: el doble aislamiento, la desatención sanitaria, la soledad que supone no poder verse ni siquiera a través de cristales.... En definitiva, cómo afectará esta situación a su estado de salud y a sus derechos. Tenemos conocimiento de que actualmente se encuentran aisladas en las celdas, que las cartas no llegan y se están aplicando primeros grados de facto. ¿Qué consecuencias tiene este doble aislamiento para la salud mental? ¿Cómo poder gestionar la vulnerabilidad, el miedo y la ansiedad desde dentro?

No debe dejarse de lado la excepcionalidad en cuanto a restricciones de derechos en la que viven diariamente las personas presas y el plus que suponen todas estas medidas nuevas. A continuación, mostramos el resumen cronológico de las medidas adoptadas ante el coronavirus por parte del Ministerio del Interior para prevenir mayor número de contagios, restringiendo los derechos de las personas presas.

El día 12 de marzo comenzaron las primeras restricciones como consecuencia de la aparición de los primeros casos de COVID-19 en las cárceles de Madrid VI y Álava. Consistían entre otras, en suprimir los vis a vis y dejar únicamente las visitas con familiares y amigxs, abogadx mediante locutorio al estar separadx mediante cristales, además quedaba excluida la entrada de voluntarixs, suspendidas las salidas programadas y treatmentales... Con ello comenzaba el aislamiento de las 69 prisiones del Estado.

El día 15 de marzo, una vez fue decretado el Estado de Alarma, se publicó la Orden 227/2020, por la que se tomaron las siguientes medidas:

- Todas las comunicaciones ordinarias con familiares y amigxs quedan suspendidas.
- Las salidas de permisos, salidas programadas y cualquier otras salidas quedan suspendidas, salvo por causas de fuerza mayor o situación de necesidad para evitar los desplazamientos considerados prohibidos por el art. 7 del RD 463/2020, de 14 de marzo.
- Las personas presas clasificadas en tercer grado o que tengan aplicado un régimen de flexibilidad que se hallen destinadas en centros de inserción social, secciones abiertas o centros ordinarios podrán salir para la realización de las actividades expresamente relacionadas en el art. 7 del mencionado real decreto, adoptándose los protocolos establecidos cuando regresen al centro penitenciario.

- Se ampliarán las comunicaciones telefónicas que tengan autorizadas las personas presas, especialmente con abogadxs, a fin de que en todo momento quede garantizado el derecho de defensa.

El día 16 de marzo varias organizaciones (a día de hoy, más de 55), entre las que se encuentra C.A.M.P.A. y la Asociación Libre de Abogadxs de Zaragoza, presentamos [un escrito](#) ante el Ministerio del Interior y la [Secretaría General de Instituciones Penitenciarias](#) solicitando “una serie de medidas urgentes para velar por los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad”.

Entre las medidas solicitadas se encuentran las siguientes:

- Refuerzo del personal sanitario dentro de prisión, así como que el aislamiento de las personas afectadas por COVID-19 se produzca en una instalación médica en lugar de una celda.
- La excarcelación inmediata de las personas presas enfermas graves y de más de 70 años por constituir un grupo con doble riesgo del mismo modo que el de la población preventiva, estableciendo otro tipo de controles en caso de ser necesarios.
- La gratuidad de las llamadas telefónicas extras y el incremento de las comunicaciones.
- La excarcelación de las personas con condenas de poca duración y cumplimiento del régimen abierto fuera de los establecimientos.
- La excarcelación de las personas con condenas de poca duración y cumplimiento del régimen abierto fuera de los establecimientos.
- La adopción de las medidas por parte de Ministerio del Interior, unidas a la falta de información, de material y de personal sanitario y al aislamiento forzoso dentro de las celdas ya ha dado lugar a las primeras protestas, motines y huelgas de hambre en las cárceles: en Brians I (Barcelona) más de 100 personas presas en huelga de hambre, en Fontcalent (Alicante) varias personas presas realizaron una hoguera en el patio, en Soto de Real hay una situación muy tensa a punto de un motín<sup>5</sup>, las mujeres presas en la cárcel de Wad-Ras han iniciado una huelga de hambre y han sido trasladadas forzosamente.

Recientemente un artículo publicado en la Directa por Vicent Almela, informaba que el 41,66% de las plazas médicas de los Centros Penitenciarios están sin cubrir, la desatención sanitaria es un hecho.

Ni en Zuera ni en Daroca se ha podido mantener el Servicio de Orientación Jurídico Penitenciario (SOJP), a través del cual se presta asesoría jurídica gratuita por parte de abogadxs. En algunas cárceles se está tratando de habilitar una asistencia letrada telefónica. La información a la que hemos tenido acceso sobre la cárcel de Zuera es que se ha habilitado un módulo entero, el número 11, para albergar a personas afectadas por el virus. Las demás personas presas se encuentran AISLADAS en sus celdas, y a aquellas que ingresan dentro estos días, las mantienen 14 días en observación en el módulo de ingresos. Nos preguntamos qué consecuencias tendrá este doble encierro para su salud física y mental. Sabemos que a día de hoy no se les ha dotado de medidas de prevención de contagio como guantes y mascarillas.

Ante la falta material de protección para las personas presas, desde C.A.M.P.A. hemos hecho un llamamiento para la recogida y fabricación de mascarillas. Podéis contactarnos a través de nuestro *Facebook*: Justa Fernández o a través de nuestro correo: [colectivocampa@riseup.net](mailto:colectivocampa@riseup.net)

Además, hemos decidido iniciar un programa de radio en RadioTopo donde iremos actualizando la información sobre la situación de las personas presas ante esta crisis sanitaria y de derechos humanos. Nuestra intención es además dar voz a colectivos, familiares o amigxs de personas presas, por lo que os invitamos a escribirnos.

Tenemos que ser conscientes de la excepcionalidad en cuanto a restricciones de derechos en la que viven diariamente las personas presas, por este motivo y todo lo anterior, no vamos a dejarles solas. Ante el miedo y la incertidumbre de estos días creemos en la solidaridad y los cuidados para traspasar los muros.

\*\*\*

## *Carta abierta a la ciudadanía: la crisis del covid-19 en la cárcel*

Salhaketa Nafarroa

[27 de marzo](#)

Hace años que numerosos colectivos venimos denunciando y visibilizando la situación de la asistencia sanitaria en las prisiones del Estado español, que ya era crítica antes de la llegada del Covid-19. En concreto, en la cárcel de Pamplona, a primeros de año, la situación había llegado al límite de no haber ningún médico que atendiera a los presos y presas durante más de un mes.

Por eso, porque las condiciones propias del encierro (hacinamiento de personas, proximidad física y contacto físico) hacen de las cárceles focos potentes de propagación de las enfermedades al no cumplirse en ellas las medidas mínimas sanitarias en cuanto a mantener distancias, higiene, etc. y porque las características socio-sanitarias de especial vulnerabilidad de la población penitenciaria incrementan el riesgo en caso de contagio del virus, se hacía necesario que desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) se adoptasen en las cárceles medidas sanitarias específicas. Sin embargo, lejos de ello, la gestión que por parte de la SGIP se ha hecho de la cuestión sanitaria derivada del Covid-19 se ha caracterizado, desde el principio, por el énfasis en la eliminación de los pocos derechos que tienen las personas presas, la restricción de los elementos más cercanos a la inserción, la restricción del contacto con las familias y las personas allegadas del exterior y un desprecio por la salud de las personas presas.

Inicialmente, la pauta que la SGIP ofreció a su personal para actuar en caso de que una persona privada de libertad presentase síntomas compatibles con el Covid-19, fue básicamente su aislamiento durante 14 días (periodo de incubación del virus). El día 6 de marzo, la SGIP acordó varias medidas más que implicaron la limitación de comunicaciones de las personas presas, la prohibición de salidas y la restricción de acceso a los centros penitenciarios. Estas restricciones se aplicaron inicialmente solo en algunas cárceles (Madrid, La Rioja y Araba) para, finalmente el día 12 de marzo, ampliarse a todas las cárceles del Estado, aislándolas. La restricción de acceso a las cárceles, permitiendo solo acceder al personal funcionario, laboral y extra penitenciario cuya labor fuera “imprescindible” y excluyendo la entrada de ONG, entidades colaboradoras y otros profesionales acreditados, supuso la suspensión de todas las actividades dentro de las cárceles, incluso las tratamentales, que son aquellas que se supone dotan del contenido adecuado a la pena de prisión para que se cumpla el mandato constitucional de la resocialización. Esto evidenció que para la SGIP las actividades tratamentales no son, en absoluto, actividades imprescindibles.

El día 15 de marzo se publicó el Real Decreto 463/2020, que declaró el estado de alarma el cual no hacía ninguna referencia particular al impacto de ese estado de alarma en las prisiones. No obstante, ese mismo día, se publicó por parte del Ministerio de Interior una Orden que se limitó a establecer nuevas restricciones en las cárceles, confirmando la línea que se había iniciado antes de decretar el estado de alarma: suspensión de comunicaciones, permisos y salidas, y ampliación de la comunicación telefónica. Una comunicación telefónica cuyo pago asume la persona presa y que, en caso de no tener dinero, elimina o reduce al máximo el contacto con el exterior. Sin embargo, no se incluyó ni una sola mención con respecto a cómo se iba a proteger la salud de las personas presas,

no se desarrollaba cómo debía ser y en qué condiciones el cuidado de la salud de las personas enfermas y otras medidas de prevención de las personas sanas, más allá del aislamiento.

El día 16 de marzo, una docena de organizaciones remitimos un escrito (al que ya se han adherido más de 60 colectivos) ante el Ministerio del Interior y la SGIP en el que se solicitaba la adopción de medidas en las cárceles con las que velar por el derecho a la vida, a la salud y a la integridad física de las personas presas, para que estos se garantizaran y se evitara la aplicación de penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Entre las medidas urgentes que se solicitaban estaban: refuerzo del personal sanitario, aislamiento de personas contagiadas en instalaciones médicas, excarcelación de enfermas graves y mayores de 70 años, progresión a tercer grado por motivos humanitarios, excarcelación de quienes se encuentran en régimen abierto y aumento de las comunicaciones con el exterior con llamadas gratuitas.

Sin embargo, lejos de pensar en un plan de contingencia para abordar la cuestión sanitaria en las cárceles del Estado, el día 17 de marzo, el Ministro del Interior Fernando Grande- Marlaska, escribió una carta abierta a las personas presas. Una carta anacrónica, más propia de un predicador que de un Ministro, en la que básicamente se pedía mucha resignación y comprensión. Una auténtica vergüenza.

Por ello, las mismas demandas se solicitaron, entre otros organismos públicos, al Parlamento de Navarra, al Congreso de los Diputados, al Defensor del Pueblo estatal y al Parlamento Europeo. Estas medidas reclamadas por los colectivos sociales, poniendo en el centro la necesidad de excarcelar a las personas presas atendiendo a motivos sanitarios y no jurídicos, como mejor fórmula para protegerlas y prevenirlas de la enfermedad, han sido propuestas también por el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) del Consejo de Europa, la Alta Comisionada de Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud (OMS). De hecho, algunos países como Francia o Turquía ya están adoptando medidas colectivas en este sentido.

Parece ser que, poco a poco, desde la SGIP se van admitiendo las reclamaciones realizadas por la sociedad civil y se está procediendo a la derivación a sus domicilios de las personas en tercer grado (una medida que por ahora solo ha beneficiado a 2.100 personas), así como a la compra de 200 terminales telefónicos que faciliten la comunicación de las personas presas con el exterior a través de videollamadas. No obstante, estas medidas se están aplicando de manera dispar y con ritmos diferentes en cada centro penitenciario, lo que está dando lugar a una gran inseguridad jurídica en la protección de los derechos de las personas presas y esto contribuye, a su vez, a generar un clima de confusión y ansiedad.

Desgraciadamente, el pasado día 24 de marzo, se ha conocido la primera muerte por Covid-19 de una persona presa, una mujer de 78 años en la cárcel de Madrid VII. Sabemos también que ya hay al menos de 43 personas contagiadas, la mayoría de ellas funcionarios, y más de 300 personas en cuarentena, siendo alrededor de 125 personas presas que se encuentran aisladas dentro de las cárceles.

Con el objetivo de tratar de esclarecer la situación y también de solicitar que se tomen las medidas necesarias, el pasado 24 de marzo desde Salhaketa Nafarroa hemos presentado una queja al Defensor del Pueblo de Navarra\* para que adopte una posición activa en el seguimiento de la situación en la cárcel de Pamplona, informando a la sociedad de todo ello y fiscalizando las



actuaciones del Gobierno de Navarra. En concreto hemos solicitado que: 1.- tenga plenamente en cuenta el importante riesgo para la salud asociado a la difusión de COVID-19 en las prisiones y, por consiguiente, tenga un papel activo en el seguimiento de la situación en la cárcel de Pamplona y a que inste a las Administraciones estatales y navarras a cumplir con los principios aprobados por el CPT del Consejo de Europa, 2.- adopte una posición activa en la solicitud y recopilación de información relativa a la situación de la cárcel de Pamplona durante la duración del estado de alarma y 3.- fiscalice las actuaciones que desde el Gobierno de Navarra y sus distintos departamentos se están realizando respecto de la cárcel de Pamplona en relación con la pandemia del Covid-19.

Además, es preciso que se adopten medidas sanitarias urgentes de protección de los derechos de las personas presas en las cárceles y que la gestión de esta situación no se reduzca únicamente a cuestiones de orden que impliquen vulneraciones indiscriminadas de derechos. Es necesario que se garantice el derecho a la asistencia letrada, derecho que se ha visto gravemente afectado con la suspensión en todas las cárceles de los Servicios de Orientación Jurídico Penitenciarios (SOJP), no obstante, gracias a las abogadas y abogados que prestan estos servicios se ha conseguido habilitar la asistencia telefónica en algunas cárceles, entre ellas en la de Pamplona, si bien de nuevo, el coste de la llamada está recayendo sobre las personas presas pese a ser un servicio público y gratuito. Igualmente necesario es garantizar el contacto con las familias y personas allegadas, que se proporcione de manera continua, precisa y con rigor, tanto la información de la situación en el exterior a las personas presas, como la situación de las personas presas a la sociedad. Y, como han recomendado la OMS y la Alta Comisionada de Naciones Unidas debe optarse prioritariamente por mecanismos de excarcelación.

En los contextos de crisis se aprecian muy bien las deficiencias y fragilidad de las estructuras. Desde luego, esta crisis ha puesto en evidencia la crueldad de la cárcel y el desprecio sistemático hacia los derechos de las personas presas y, especialmente, hacia su salud. También por responsabilidad y solidaridad (palabras tan presentes en estas semanas en nuestras bocas) es imprescindible que no demos la espalda a las personas más vulnerabilizadas. Si el coronavirus entra en prisión, hay que vaciar las cárceles.

Para leer la queja completa presentada al Defensor del Pueblo de Navarra pincha [aquí](#).

\*\*\*

## ***Cuando las epidemias llegan a prisión***

Maribel Valiente y Francisco Fernández (área de cárceles de APDHA)

[eldiario.es](http://eldiario.es), 17 de marzo

En la situación de crisis generada por el Covid-19 son las poblaciones vulnerables las que se encuentran más expuestas. En este sentido, el virus sólo agudiza y pone de manifiesto la fragilidad y deficiencias ya presentes en diferentes contextos. Es una responsabilidad colectiva prestar especial atención a aquellos ámbitos invisibilizados donde las consecuencias adquieren mayor gravedad; nuestro artículo de hoy analiza la situación de las personas presas y sus familiares.

Hace unos días, [Santiago Alba Rico apuntaba](#) que “si hay que tomar hoy medidas drásticas para proteger nuestro sistema de salud es porque ayer se tomaron medidas drásticas contra él. El desafío es múltiple: proteger la salud, el sistema sanitario y la democracia y protegernos de las políticas económicas que los han erosionado.” Si trasladamos este esquema al ámbito penitenciario, ¿cómo afecta el Covid-19 a la salud, el sistema sanitario y los derechos fundamentales dentro de prisión?

### ***Salud en prisión***

Hace unos meses exponíamos en este medio la [situación de la salud en prisión](#): unos determinantes sociales que predisponen al mal estado de salud de las personas presas; la cárcel como una institución que de por sí mata y enferma y, como resultado de todo ello, desigualdades en salud reflejadas en una menor esperanza de vida, mayor número de enfermedades crónicas, infecciosas e inmunodepresión, problemas de salud mental y mayor riesgo de suicidio. Dentro de las cárceles destacan, por su especial vulnerabilidad, aquellas personas inmunodeprimidas, mayores de 70 años, con enfermedades avanzadas, embarazadas y madres con sus hijxs.

A ello hay que sumar algo que el Defensor del Pueblo Español pone de manifiesto en sus informes anuales, como son las deficientes instalaciones en los espacios de régimen cerrado y algunos centros penitenciarios: humedades perennes, escasa ventilación e iluminación, falta de mantenimiento de las instalaciones, limpieza inadecuada, infraestructuras obsoletas, habitaciones compartidas e incluso ausencia de lavadora en una Unidad de Madres con sus hijxs. Ante este escenario, la prisión se configura como un lugar de riesgo para adquirir la infección por Covid-19, con una parte de su población especialmente vulnerable al mismo.

### ***Sistema sanitario***

Lo hemos dicho en muchas ocasiones: la situación de la atención sanitaria en prisión es crítica. Por un lado, porque la organización de la asistencia médica dentro de las cárceles depende del Ministerio del Interior, lo que materialmente aísla a esta del resto del Sistema Nacional de Salud y de sus respectivos homólogos autonómicos. Por otro lado, prácticamente en todos los centros penitenciarios existe un déficit de personal sanitario e, incluso, algunas prisiones no cuentan con ningún profesional médico en plantilla.

Ante este escenario, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en lugar de adoptar medidas para revertir la falta de personal médico en prisión, ha centrado sus protocolos de actuación ante el coronavirus en restringir los derechos de las personas presas y sus familias mediante el

aislamiento en celda individual, la suspensión de visitas (incluidas aquellas en locutorios, separados por una mampara) y tratamientos regimentales que impliquen la salida del centro.

Si analizamos el ámbito de la salud pública, los protocolos emitidos precisan de determinadas condiciones materiales para llevarse a cabo: el aislamiento domiciliario requiere una habitación y un baño independiente o su limpieza con lejía después de cada uso, del mismo modo que la detección temprana de casos requiere información, así como disponer de asistencia sanitaria para consultar ante la aparición de síntomas. Las medidas para prevenir el contagio requieren lavado de manos frecuente, evitar las aglomeraciones y espacios bien ventilados. Asistimos con asombro a un escenario de medidas restrictivas dentro de prisión sin la certeza de que dichas recomendaciones básicas puedan cumplirse, con comunicados que reclaman más prohibiciones carentes de toda evidencia científica (como impedir la entrada de paquetes).

Las recomendaciones de salud pública, además, deben ir guiadas por una evidencia sólida (más aún cuando incurren en conflictos éticos) y un análisis riguroso de los potenciales efectos secundarios, sin descartar la posibilidad de que introduzcan más daño del que evitan. Si atendemos a lo ocurrido en situaciones previas como el brote de Gripe A (H1N1), un estudio publicado en la Revista Española de Sanidad Penitenciaria sugiere que el escaso número de casos diagnosticados se debía al aislamiento consecuente, lo que pudo guiar a algunos presos a no consultar ante síntomas leves.

No debemos olvidar que el aislamiento durante más de 15 días está considerado tortura según las Reglas Nelson Mandela (recordemos que el periodo propuesto en los protocolos son 14 días a puerta cerrada) y sus efectos sobre la salud han sido ampliamente estudiados: ansiedad, depresión, psicosis, aumento del riesgo de suicidio, disminución de la esperanza de vida y síndrome de estrés pos-traumático. Si la población general ya está sufriendo los efectos de la cuarentena en sus hogares, cabe dedicar una consideración especial a aquellas personas que de por sí ven restringida su libertad y cuyo único contacto con el exterior es la visita de sus familiares. En este sentido, resulta difícil entender dicho aislamiento como cuidado sanitario en lugar de castigo.

### *¿Derechos fundamentales dentro de prisión?*

Mientras terminamos de escribir este artículo, el ministro del Interior anuncia nuevas restricciones dentro de las cárceles. Medidas que ya se han aplicado en países de nuestro entorno y han resultado extremadamente contraproducentes tanto desde un punto de vista salubrista como desde la perspectiva de los derechos fundamentales. En concreto, Italia ha sido uno de los primeros países de la Unión Europea que ha tenido que hacer frente al coronavirus dentro de prisión. Sin embargo, como advertía el Mecanismo Nacional de la Tortura italiano respecto a las medidas adoptadas en ese país “son preocupantes ciertas decisiones que van más allá de las indicaciones emitidas y que tienden a configurar un concepto de prevención absoluta” que tenían como resultado “restricciones injustificadas de los derechos de las personas privadas de libertad”.

Por eso, desde APDHA, junto a varias decenas de organizaciones de ámbito estatal, [hemos solicitado al Ministerio del Interior y a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tres baterías de medidas similares a las sugeridas en Italia y Estados Unidos](#). En primer lugar, es imprescindible reformar de manera urgente las plantillas de personal sanitario dentro de prisión. En segundo lugar, hemos solicitado la excarcelación de aquellas personas mayores o enfermas que se encuentran en una situación doblemente vulnerable. En tercer lugar, es crucial en estos momentos informar de forma constante y clara tanto a las familias como a las personas privadas de libertad.

En el fondo, lo que queremos advertir es que, en una situación de excepcionalidad como es la declaración de un estado de alarma, debemos exigir con mayor insistencia a los poderes públicos un trato especialmente cuidadoso de los derechos fundamentales de las personas en una situación de vulnerabilidad. De lo contrario, corremos el riesgo de que esos derechos básicos que nos corresponden a todas se vean aún más mermados.

\*\*\*

## *Decenas de organizaciones denuncian que Instituciones Penitenciarias no ha adoptado las recomendaciones de la OMS y el Consejo de Europa*

C.A.M.P.A., 8 abril

Según el último informe del Consejo de Europa, el Estado español se encuentra entre los países con la cifra más elevada de personas presas mayores de 65 años de toda Europa.

8 de abril de 2020. En un comunicado publicado esta mañana distintas organizaciones sociales han denunciado que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) “aún no esté actuando dentro de las prisiones conforme a los criterios recomendados por la Organización Mundial de la Salud y el Consejo de Europa”. Si bien estos organismos internacionales han puesto el foco en la necesidad de reducir la población penitenciaria y el deber del respeto escrupuloso al derecho a la salud de las personas presas, hasta ahora, advierten desde las distintas organizaciones, “la mayor parte de las medidas que se han implementado por parte de la SGIP, como la interrupción de las comunicaciones con el exterior o el aislamiento en celda, son de carácter restrictivo”.

Por otra parte, recuerdan que la semana pasada el Defensor del Pueblo Español (DPE) emitió un comunicado en el que recomendaba al Ministerio del Interior “llevar a cabo una evaluación permanente de las medidas adoptadas hasta el momento y su modulación” en relación con las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales. Sin embargo, aunque estas 1 organizaciones celebran que después de haber presentado varias quejas “por fin se haya pronunciado el DPE sobre la situación en las prisiones”, consideran que las recomendaciones emitidas son “muy insuficientes y alejadas de los estándares de salud pública y respecto a los derechos humanos recomendados por la OMS y el Consejo de Europa”

Así, las organizaciones que trabajan en el ámbito de la defensa de los derechos humanos, apuntan que el Síndic de Greuges catalán emitió el mismo día que el DPE una declaración pública en la que recomendaba a las instituciones penitenciarias “la agilización de las actuaciones para excarcelar (...) al mayor número de personas internas en los centros penitenciarios con el fin de minimizar el riesgo de contagios del virus SARS-CoV2”. Se trata, según las organizaciones que firman el comunicado, “de una declaración mucho más acorde con los estándares y recomendaciones realizadas por la OMS y el Consejo de Europa”. En este sentido, recuerdan que el Estado español es, según los últimos datos del Consejo de Europa, “uno de los Estados europeos con el mayor número de personas mayores de 50 años (20% de la población total) y mayores de 65 años (2,5%)”.

Sin embargo, tal y como denuncian, “Instituciones Penitenciarias ha hecho oídos sordos a estas recomendaciones”. En este sentido, además del escaso uso que se ha realizado de los mecanismos de excarcelación previstos en el Reglamento Penitenciario -en sus artículos 100.2 y 86.4-, denuncian que “apenas se han habilitado canales alternativos de comunicación entre las personas privadas de libertad y sus familias”. Así, critican que en esta materia la principal y única medida adoptada por la SGIP ha sido repartir un total de 205 móviles entre todas las personas presas. “En estos momentos hay 50.300 personas que se encuentran en centros 4 penitenciarios dependientes de la Administración estatal lo que da una medida de un móvil por cada 246 personas. Es lamentable”.

Por todo ello, las organizaciones insisten en que es necesario “adoptar medidas encaminadas a garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad”. En este sentido, tal y como

solicitaron al Defensor del Pueblo el pasado 23 de marzo, es “esencial reforzar las plantillas médicas que existen dentro de prisión al mismo tiempo que activar los mecanismos de excarcelación contemplados en la legislación penitenciaria”. Por último, solicitan que “se deben garantizar de forma efectiva canales alternativos de comunicación entre las personas presas y sus familias”.

ORGANIZACIONES: Coordinadora Anti Represión de la Región de Murcia, Associació Memòria Contra la Tortura, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, Movimiento Antirrepresivo de Madrid, Solidarios de la sanidad, Coordinadora de Barrios, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, Obra Social Madrid Tetuán, Irídia – Centro por la Defensa de los Derechos Humanos, Asociación Apoyo, Colectivo Cassandra, Salhaketa Nafarroa, Oteando – Observatorio para la defensa de las libertades, Red Jurídica, CAMPA, ALAZ, Movimiento Feminista de Murcia, Asamblea contra el CIE de Aluche, OMV Obra Mercedaria Valencia, Colectivo Pronoia, Colectivo Anticarcelario La Corda, Grupo de apoyo a presxs, CNT-AIT Granada, Juventudes Libertarias de Jaén, CGT Región de Murcia, Osabideak, Salhaketa Araba, Comisión de Asesoramiento Xurídico, Penitenciario de Ourense (CAXPOU), Ilustre Colexio da Avogacía de Ourense, Comisión Legal Sol, Colectivo Anticarcelario Todo Puede Caer, Stop Represión Granada, CNT-AIT Tarragona, EsCULcA – Observatorio derechos e libertades, Rights International Spain (RIS), Anticapitalistas Aragón, Derechos Civiles 15M Zaragoza, Comisión Penal ALA, Marcha contra la macrocárcel de Zuera, Oficina de Dereitos Sociais – Coia, Sare Herritararra – Red ciudadana Sare, Etxerat, Grupo Juristas por los Derechos Humanos en Andalucía 17 de marzo, CGT Estatal, FUIG – Grup de Suport a Persones Preses, Altsasu Gurasoak, Familias frente a la crueldad carcelaria, Fundación Gaztelan, IACTA Cooperativa d’advocades, Puyalón de Cuchas, Colectivo de Prostitutas de Sevilla, Salhaketa Bizkaia, CGT Aragón – La Rioja, Colectivo anticarcelario Fuera del Orden, Grup de Suport Amadeu, HENAS, Centro Social Autogestionado Librería La Libre, Distribuidora Anarquista Polaris, SOS Racismo Nafarroa, Pastoral Penitenciaria de Navarra, Madres contra la Represión, Ateneo Libertario Xosé Tarrío, Familias de presxs en Catalunya, Comité Isabel Aparicio, Socorro Rojo Internacional (SRI), Coordinadora Fran Molero, CNT-AIT Catalunya, Eraikiz Kolektiboa

\*\*\*

## *A la comisión de interior del congreso de los diputados*

[ub.edu/ospdh](http://ub.edu/ospdh), 22 abril

Las organizaciones Asociación Libre de Abogadas y Abogados, Asociación Libre de Abogadas y Abogados de Zaragoza, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, Centre Irídia, Comisión de Asesoramiento Jurídico Penitenciario de Ourense, Comisión Legal Sol, Etxerat, Grupo Derechos Civiles 15-M Zaragoza, Ilustre Colexio da Avogacía de Ourense, La Red Jurídica, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, Oteando, Salhaketa Araba, Salhaketa Bizkaia, Salhaketa Nafarroa, Sare Herritararra -Red ciudadana Sare

### **EXPONEMOS**

#### *A) En relación con las recomendaciones emitidas por organismos internacionales sobre las medidas a adoptar en el ámbito penitenciario ante el Covid19*

1- Que el pasado 23 de marzo de 2020 numerosas organizaciones sociales dirigimos a los distintos grupos políticos que componen este mismo órgano un escrito <sup>1</sup> en el que poníamos en su conocimiento la situación en la que se encuentran las personas privadas de libertad durante la pandemia provocada por el Covid-19 y solicitábamos la adopción de medidas respetuosas con los derechos de las personas presas <sup>2</sup>. Hasta la fecha esta comisión no ha respondido formalmente a la comunicación realizada ni, por otra parte, ha analizado la cuestión planteada dentro del propio órgano.

2- Que distintas organizaciones nacionales e internacionales se han pronunciado respecto a la situación de especial vulnerabilidad que están sufriendo las personas que se encuentran en las prisiones del Estado. A este respecto, en la guía elaborada por la Organización Mundial de la Salud sobre las actuaciones que deben realizar los Estados respecto a las personas privadas libertad se señala <sup>3</sup>, entre otras medidas, que:

“se debería considerar con mayor detenimiento el recurso a medidas no privativas de la libertad en todas las etapas de la administración de la justicia penal” a la vez que, en particular, “se debe dar prioridad a las medidas no privativas de la libertad para los presuntos delincuentes y los reclusos con perfiles de bajo riesgo y especialmente vulnerables, dando preferencia a las mujeres embarazadas y a las mujeres con hijos dependientes”.

Por su parte, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet <sup>4</sup>, ha solicitado a los gobiernos respecto a este mismo tema que:

“...procedan con rapidez a fin de reducir el número de reclusos y señaló que varios países ya habían adoptado medidas positivas al respecto. Las autoridades deberían examinar la manera de poner en libertad a los individuos especialmente vulnerables al COVID-19, entre otros a los

<sup>1</sup> <https://apdha.org/media/2000320-Congreso-Comision-Interior-Medidas-COVID19.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.apdha.org/mas-de-20-organizaciones-solicitan-medidas-urgentes-ministerio-interior-e-instituciones-penitenciarias/>

<sup>3</sup> OMS, “Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places of detention”, 15 marzo 2020. [http://www.euro.who.int/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf](http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf)

<sup>4</sup> Alta Comisionada de NNUU para los DDHH, “Hay que tomar medidas urgentes para evitar que el COVID-19 ‘cause estragos en las prisiones’”, 25 marzo 2020.

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=S>

presos de más edad y los enfermos, así como a los detenidos menos peligrosos. Asimismo, las autoridades deberían seguir atendiendo las necesidades sanitarias específicas de las mujeres reclusas, incluso de las que están embarazadas, de los internos con discapacidad y los menores de edad”.

Por otro lado, el Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes ha publicado una declaración de principios <sup>5</sup> dirigida a todos sus Estados miembro en la que solicita:

“habida cuenta del mayor riesgo de contagio entre las personas que están en condiciones de custodia y otros lugares de detención, el SPT insta a todos los Estados a(...) 2) Reducir las poblaciones carcelarias y otras poblaciones de detención siempre que sea posible mediante la aplicación de esquemas de libertad anticipada, provisional o temporal para los detenidos para los que es seguro hacerlo, teniendo plenamente en cuenta las medidas no privativas de la libertad indicadas como previstas para las Reglas de Tokio”.

En el ámbito europeo, el Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa ha aprobado otra declaración de principios <sup>6</sup> en la que establece que:

“Dado que el contacto personal cercano contribuye a la propagación del virus, las autoridades deben centrar sus esfuerzos en el uso de medidas alternativas a la privación de la libertad personal (...). Además, las autoridades pertinentes deberían hacer un mayor uso de medidas no privativas de la libertad, como alternativas a la prisión preventiva, la conmutación de la pena, la libertad condicional y la libertad condicional; la revisión de tratamientos sanitarios obligatorios (TSO), la baja o adaptación de los residentes de instalaciones para personas con discapacidad o ancianos”.

Además, la Comisionada para los Derechos Humanos del Consejo de Europa ha solicitado a los Estados miembro <sup>7</sup> que:

“De conformidad con las normas pertinentes de derechos humanos, como lo indica el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) en su Declaración de Principios COVID-19, el recurso a alternativas a la privación de libertad es imperativo en situaciones de hacinamiento y más aún en casos de emergencia. Debe prestarse especial atención a los detenidos con problemas de salud subyacentes; a las personas de edad que no representan una amenaza para la sociedad; y a quienes han sido acusados o condenados por delitos menores o no violentos. La disminución de la población carcelaria es indispensable en toda Europa para garantizar la aplicación efectiva de los reglamentos sanitarios y aliviar la creciente presión sobre el personal penitenciario y el sistema penitenciario en su conjunto”.

---

<sup>5</sup> Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, “Advice of the Subcommittee on Prevention of Torture to States Parties and National Preventive Mechanisms relating to the Coronavirus Pandemic”, 25 marzo 2020.

<https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/OPCAT/AdviceStatePartiesCoronavirusPandemic2020.pdf>

<sup>6</sup> Comité para la Prevención de la Tortura, “Declaración de principios relativos al trato de las personas privadas de libertad en el contexto de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, 20 marzo 2020.

<https://rm.coe.int/16809e0a89>

<sup>7</sup> Comisionada para los Derechos Humanos, “COVID-19 pandemic: urgent steps are needed to protect the rights of prisoners in Europe”, 6 abril 2020. <https://www.coe.int/en/web/commissioner/-/covid-19-pandemic-urgent-steps-are-needed-to-protect-the-rights-of-prisoners-in-europe>



3- Que el 17 de abril, tras varias quejas dirigidas por numerosas organizaciones sociales instando a que el Ministerio del Interior aplicara con carácter inmediato los principios y medidas recomendados por las organizaciones internacionales <sup>8</sup>, el Defensor del Pueblo Español <sup>9</sup> declaró que había solicitado a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP):

“...si están aplicando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa para abordar el problema del Covid-19 en el medio penitenciario que son “plenamente” compartidas por el Defensor del Pueblo”.

Sin embargo, a pesar de la total y absoluta unanimidad entre las organizaciones nacionales e internacionales respecto a los principios y actuaciones que hay que emprender con carácter urgente dentro de los centros penitenciarios, hasta ahora ni el Ministerio del Interior ni la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados han prestado atención a la situación de las personas privadas de libertad, así como a sus familiares y allegadas.

***B) En relación a la situación de los centros penitenciarios dependientes de la Administración General del Estado***

1- Que según las Estadísticas Anuales del Consejo de Europa, el Estado español se sigue encontrando entre los países con una de las mayores tasas de encarcelamiento de Europa occidental al encontrarse 126 personas presas por cada 100.000 habitantes <sup>10</sup>.

2- Que el Estado español, con un 7,5% de mujeres presas respecto del total de población privada de libertad, se encuentra entre los países con una mayor tasa de encarcelamiento femenino de todos los Estados miembro del Consejo de Europa.

3- Que el Estado español, con un 28,1% de personas extranjeras privadas de libertad respecto del total de la población penitenciaria, se encuentra entre el grupo de países con una de las mayores tasas de encarcelamiento respecto a la media europea.

4- Que el Estado español, con un 20% de la población reclusa con una edad igual o superior a 50 años, se encuentra entre los Estados miembro con una de las tasas de encarcelamiento más alta respectoa este grupo. Del mismo modo, las administraciones penitenciarias con un mayor número de personas de 65 años o más son Turquía (3.521 reclusos), Reino Unido (Inglaterra y Gales) (2.995), Rusia (2.895), Italia (2.247), Francia (1.448), Polonia (1.322) y España (1.263).

5- Que, a pesar de que la duración del encarcelamiento en Europa se redujo de 8,2 meses en 2017 a 7,7 meses en 2018, con 21 meses España se encuentra entre los países con una de las medias de privación de libertad más elevadas de todo el continente europeo.

6- Que según uno de los principales investigadores de las estadísticas publicadas por el Consejo de Europa, Marcelo Aebi, lo que explica la elevada tasa de encarcelamiento en el caso español “es que

---

<sup>8</sup> <https://apdha.org/media/20200323-QUEJA-DPE-Coronavirus.pdf>

<sup>9</sup> Defensor del Pueblo Español, “El Defensor plantea la posibilidad de que niños y niñas puedan salir a la calle de manera limitada y tomando las debidas precauciones”, 17 abril 2020.

<https://www.defensordelpueblo.es/noticias/defensor-crisis-covid/>

<sup>10</sup> Consejo de Europa, “Estadísticas Penales Anuales - SPACE I 2019”.

[http://wp.unil.ch/space/files/2020/04/200405\\_FinalReport\\_SPACE\\_I\\_2019.pdf](http://wp.unil.ch/space/files/2020/04/200405_FinalReport_SPACE_I_2019.pdf)

el Código Penal español, aprobado en la época de un Gobierno progresista, es duro, las penas son altas”<sup>11</sup>.

7- Que según datos oficiales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en las cárceles dependientes de ella había 1.661 personas presas con discapacidad psíquica, 327 personas presas con discapacidad intelectual y 1.098 personas presas con discapacidad física<sup>12</sup>.

8- Que el índice de personas muertas en las cárceles dependientes de la Secretaría General aumentan año a año. En 2017 murieron 147 personas presas, en 2018 murieron 210, en 2019 fallecieron 194 y en lo que vamos de 2020 han muerto ya 57 personas.

9- Que según datos oficiales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en el año 2019 el personal médico en las cárceles dependientes de ella era de 285 médicos/as y 6 psiquiatras<sup>13</sup>. El número de profesionales es muy inferior al necesario para dar una correcta atención médica dentro de las cárceles tal y como han reconocido tanto la propia Secretaría General como el Ministerio del Interior.

10- Que, en relación con la crisis sanitaria del covid-19 y según datos oficiales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a fecha 18 de abril de 2020 había fallecido una mujer presa en Madrid VII, 38 personas presas han dado positivo en covid-19 siendo que la mayoría de ellas no han sido trasladadas a dependencias sanitarias. Además, 450 personas presas se encuentran en cuarentena.

***C) En cuanto a las medidas adoptadas hasta ahora por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias***

1- En relación con las medidas básicas de prevención y contención de la epidemia, no se ha facilitado el acceso a los test a toda la población presa, ni a todo el funcionariado de prisiones, con el fin de detectar los casos reales y poder aislar en dependencias sanitarias a las personas sintomáticas con el fin de evitar la propagación del coronavirus. La falta de realización de pruebas de detección es uno de los puntos débiles de la gestión global de esta crisis sanitaria y de difícil solución a corto plazo ante la carestía de medios a nivel mundial en un mercado esquilado. A la necesidad de realizar pruebas de detección del COVID-19 se refiere el CPT en su Declaración de principios relativos al trato de las personas privadas de libertad en el contexto de la pandemia de la enfermedad por coronavirus y recientemente también el Defensor del Pueblo ha insistido en la necesidad de dotar de dispositivos de detección del COVID-19 en los centros penitenciarios. Del mismo modo, la OMS ha advertido del posible fracaso en la contención del virus si no había una prevención adecuada en las prisiones a través, entre otras actuaciones, de las pruebas de detección. Así, en su Guía provisional sobre Preparación, prevención y control del COVID-19 en las prisiones y otros lugares de detención afirma que en el contexto actual del brote, la estrategia de contención incluye la rápida identificación de los casos confirmados por el laboratorio, así como su aislamiento y manejo, ya en el centro penitenciario o en un centro médico, recomendando además que las personas que se expusieron a un contacto con el COVID-19 sean puestas en cuarentena durante 14 días. Así mismo,

---

<sup>11</sup> [https://www.lespanol.com/espana/tribunales/20200407/espana-encima-europea-numero-presos-tiempo-carcel/480453444\\_0.html](https://www.lespanol.com/espana/tribunales/20200407/espana-encima-europea-numero-presos-tiempo-carcel/480453444_0.html)

<sup>12</sup> <https://www.publico.es/politica/prisiones-mil-presos-problemas-salud-mental-recluidos-carceles-comunes.html>

<sup>13</sup> [https://www.consalud.es/profesionales/con-285-medicos-6-psiquiatras-sostiene-sanidad-penitenciaria-espana\\_75165\\_102.html](https://www.consalud.es/profesionales/con-285-medicos-6-psiquiatras-sostiene-sanidad-penitenciaria-espana_75165_102.html)

tampoco se ha facilitado ni a las personas presas ni al personal funcionario equipos de protección (EPIS) para prevenir el contagio.

2- En relación con la atención sanitaria, no se ha diseñado y mucho menos aplicado, un plan de actuación en materia preventiva y asistencial específico para las prisiones, reforzando de inmediato la plantilla de personal sanitario dentro de prisión. Sin duda uno de los mayores problemas de partida con los que se encuentra el sistema penitenciario español en el reto de la gestión planteada por esta pandemia es el de la situación de su sanidad penitenciaria. Antes del estallido de la actual crisis, que es una crisis sanitaria sin precedentes, la gran cuestión pendiente de nuestro sistema ya era la gestión de su sanidad y la dotación de suficientes medios personales y materiales. Sin embargo, y hasta el momento, en estos diecisiete años sólo dos CCAA, Cataluña, con las competencias de prisiones transferidas desde el 1 de enero de 1984, y País Vasco, que lo hizo en 2011, habían asumido ese traspaso de la sanidad penitenciaria ordenado por la Ley. Mientras tanto, y en espera de esa asunción de competencias a las que irresponsablemente las CCAA se han negado en este tiempo, los convenios de colaboración han caducado, dando lugar a un conflicto que ha llegado a judicializarse con la reclamación por parte de diferentes CCAA a Instituciones Penitenciarias del abono de las cantidades de la prestación de servicios sanitarios a la población reclusa derivada a sus hospitales y una sucesión de sentencias en las que el TS ha atribuido a la Institución Penitenciaria la obligación de asumir dichos costes. No se está atendiendo a todas las personas presas contagiadas en espacios sanitarios. Tampoco las personas en cuarentena están en espacios sanitarios.

3- En relación con las medidas para evitar el hacinamiento y garantizar la distancia social, no se han tomado de un modo inmediato y generalizado las medidas de excarcelación propuestas de la población reclusa preventiva, con condenas cortas, en tercer grado, gravemente enferma y mayor de 70 años. En este sentido, el Defensor del Pueblo ha recomendado, en la misma dirección que el resto de organismos internacionales, “facilitar las progresiones de grado de estas personas. En este sentido, considera que se debe impulsar la celebración de juntas de tratamiento telemáticas y la remisión de la documentación precisa por vía electrónica”.

4- En relación con la suspensión de las comunicaciones con familiares no se ha garantizado en todas las cárceles y a todas las personas presas los medios telefónicos y telemáticos imprescindibles para evitar las consecuencias de angustia y desinformación que viven las familias de las personas reclusas. Así, el Defensor del Pueblo ha puesto de manifiesto en comunicación del 17 de abril que “ha abierto una actuación de oficio con las administraciones penitenciarias para conocer cómo se está llevando a cabo el reparto de teléfonos móviles para videoconferencias con familiares y abogados” ya que considera “que debe incrementarse el número y la velocidad en la distribución de estos terminales”.

Por todo ello, **SOLICITAMOS:**

**1- Que esta Comisión considere e impulse todas las medidas que se proponen a continuación:**

***A) En cuanto a la situación de las personas en prisión preventiva***

Que, en el caso de los preventivos, 9.363 personas en enero de 2020, esto es, el 16% de la población reclusa cifrada en 58.369 personas, solicitamos su excarcelación a través de dos vías.

- La primera supone la revisión por parte de los Jueces o Tribunales competentes de la necesidad del mantenimiento de la prisión provisional o la posibilidad de su sustitución por

alguna otra medida cautelar no privativa de libertad. En no pocos casos la razón de ser de esa medida cautelar privativa de libertad, que se construye ante la presencia de los motivos tasados en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), decaerá ante la imposibilidad del investigado o encausado de destruir pruebas, actuar contra los bienes jurídicos de la víctima o sustraerse de la actuación de la justicia, pues su salida de la prisión supondrá su confinamiento en el lugar de residencia y estamos ante una situación excepcional que ha supuesto el cierre de nuestras fronteras y la imposibilidad de viajar al exterior.

- En el caso en que se determine la necesidad de la privación de libertad para alcanzar los fines señalados, sólo queda una vía, limitada a los supuestos de enfermedad: el arresto domiciliario. Así es, la LECrim limita esta figura a los supuestos en los que el internamiento entrañe un grave peligro para la salud del investigado o encausado por razón de su enfermedad (art. 508.1)

### ***B) En cuanto a la población penada***

Que la normativa penitenciaria ofrece distintas vías para responder de forma humanitaria ante la excepcionalidad planteada por el riesgo del COVID-19.

La figura del tercer grado contenida en los artículos 104.4 RP y arts. 36.3 CP permite la concesión del tercer grado humanitario. En concreto, el art. 104.4 RP permite la clasificación de penados enfermos muy graves con padecimientos incurables en tercer grado por razones humanitarias y de dignidad personal, atendiendo a la dificultad para delinquir y a su escasa peligrosidad, valorándose el informe médico, con independencia del resto de variables en el proceso de clasificación. En su interpretación doctrinal, pero también por parte de los Jueces de Vigilancia, se ha entendido que aquél será el único requisito a valorar, por lo tanto, no serán determinantes, precisamente por esa finalidad humanitaria, ni la no satisfacción del requisito temporal en el caso de que se hubiese determinado el período de seguridad, ni la no satisfacción de la responsabilidad civil, o en caso de delincuencia terrorista u organizada, la colaboración con las autoridades (art. 72 LOGP).

Por su parte, el art. 36.3 CP, incorporado en la reforma del 2015, permite al Juez de Vigilancia -al Tribunal sentenciador en el caso de la prisión permanente revisable-acordar, previo informe del Ministerio Fiscal, Instituciones Penitenciarias y demás partes, la progresión a tercer grado por motivos humanitarios y de dignidad personal valorando especialmente su escasa peligrosidad. En una interpretación literal, este precepto se ha visto por la doctrina como la atribución a estos órganos judiciales de lo que hasta ahora era una competencia de la Administración: el Centro Directivo, a propuesta de la Junta de Tratamiento del centro penitenciario en cuestión. Sin embargo, la propia Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en una suerte de interpretación sistemática de este precepto en relación con el resto del contenido de este artículo 36, ha restringido su ámbito de aplicación a los casos referidos a la prisión permanente revisable y a los delitos enumerados en el punto 2, continuando para el resto con el procedimiento de clasificación previsto en la normativa penitenciaria en atención al art. 104.4 RP.

Mayores limitaciones ha establecido el legislador penal en la configuración de la libertad condicional humanitaria en el art. 91 CP, pues si bien permite que el Juez de Vigilancia Penitenciaria -el Tribunal sentenciador en caso de la prisión permanente revisable- pueda acordar la concesión de la libertad condicional sin acreditar el cumplimiento de más requisito que la valoración de la falta de peligrosidad relevante, limita esta posibilidad a los casos de peligro patente para la vida a causa de la

enfermedad o avanzada edad del penado. En cambio, la libertad condicional humanitaria prevista para septuagenarios o enfermos muy graves con padecimientos incurables solamente exime del requisito temporal (3/4, 2/3 o 1/2 en su caso, en función del tipo de la modalidad de que se trate), debiendo satisfacer el penado el resto: buena conducta, clasificación previa en tercer grado, satisfacción de la responsabilidad civil derivada del delito y, en su caso, colaboración con las autoridades. En todos estos casos el papel de la Administración penitenciaria es esencial. Y ello porque se requeriría una revisión de la situación individual en la que se encuentra cada persona penada por parte de las juntas de tratamiento de los distintos establecimientos penitenciarios, seleccionando aquellas que puedan cumplir con el presupuesto de la ancianidad o de la enfermedad y con el requisito de la falta de peligrosidad. Al menos para la consideración del tercer grado humanitario.

**Sin embargo, la revisión de oficio por parte de las juntas de tratamiento no debería limitarse a los casos de ancianidad y enfermedad, debiéndose ampliar a la posibilidad de valorar la aplicación de las figuras del tercer grado y del art. 100.2 RP, en este caso con una propuesta de régimen de vida que, de inmediata ejecutividad, debe ser posteriormente refrendada por el Juez de Vigilancia Penitenciaria, a otros penados clasificados en segundo grado en los que, en ese contexto de confinamiento al que ha llevado el estado de alarma, se reduce de una manera importante su peligrosidad.** Es necesario tener en cuenta que el acceso al tercer grado se ha constreñido en los últimos años debido fundamentalmente a la reforma del CP y LOGP por la criticada LO 7/2003, de 30 de junio y a un uso restringido por parte de la Administración anterior. Si bien esta situación se está tratando de revertir con una mayor apuesta por parte de la actual Administración penitenciaria por el medio abierto, todavía la utilización del tercer grado sigue pudiéndose calificar de minoritaria respecto al global de la población reclusa. Por tanto, y dado que puede haber casos de sujetos que cumplirían el requisito subjetivo fundamental sobre el que el legislador de 1979 hizo pivotar el medio abierto, la posibilidad de vivir en semilibertad –más en un contexto en que esa vida en libertad supone la privación de la misma en el domicilio sujeto a las estrictas reglas del confinamiento-, y que quizá la falta de una oferta de trabajo en el exterior, la duración de la condena pendiente o la no satisfacción de la responsabilidad civil han dificultado su acceso al régimen abierto, sería necesario identificar en qué supuestos, de manera individualizada, ésta sería una vía para posibilitar su excarcelación por motivos humanitarios. Al igual que en el caso de los enfermos y los septuagenarios, ello implicaría la necesaria actuación proactiva de las juntas de tratamiento de los centros que, fuera de los tiempos protocolizados establecidos en la normativa -6 meses para la revisión de la clasificación, 2 meses de contestación por el Centro Directivo (arts. 103 y 105 RP), deberían revisar la situación individual de los penados, pues no es posible acudir directamente para ello al Juez de Vigilancia Penitenciaria.

### ***C) En cuanto a las medidas destinadas a la comunicación***

Se debe garantizar el derecho a la información por parte de las personas presas y sus familias. Esa información debe dirigirse, en primer lugar, a que los internos tengan conocimiento actualizado y accesible del desarrollo de la pandemia y de las medidas adoptadas, a nivel general y, en particular dentro de las prisiones, para prevenir y contener su propagación. Como señala la OMS en su Guía provisional sobre Preparación, prevención y control del COVID19 en las prisiones y otros lugares de detención dado que actualmente no existe vacuna alguna para prevenir el COVID-19, todas las personas que están en las prisiones y centros de detención, tanto el personal como los internos,

deben tener un conocimiento amplio de las estrategias de prevención como las medidas higiénicas, la necesidad de cubrir la tos y los estornudos, la necesidad del distanciamiento físico (al menos un metro) así como de los síntomas para poder estar alerta ante su posible aparición. Pero esa información también debe estar dirigida a facilitar un rápido conocimiento de la situación sanitaria de sus familiares y, de la misma manera, se debe garantizar una información rápida y clara de la salud de los internos a los familiares que están en el exterior.

Se debe garantizar en todas las cárceles la comunicación de las personas presas con sus familiares y personas allegadas del exterior o presas en otras cárceles para lo que es necesario que se garantice la gratuidad de las llamadas telefónicas. Así mismos es necesario que en todas las cárceles se garantice ésta comunicación también mediante video conferencia, igualmente de forma gratuita, y pudiendo preavisar a las personas del exterior con antelación suficiente para que las mismas se puedan llevar a cabo.

Deberán retomarse, al menos y cuanto antes, las comunicaciones por cristales de las personas presas con sus familiares y personas allegadas. Para ello será necesario adoptar las medidas sanitarias oportunas así como autorizar el desplazamiento de las familias y personas allegadas a las cárceles de dentro y de fuera de su provincia para realizar las comunicaciones.

#### ***D) En cuanto a las actividades dentro de prisión***

El pasado 12 de marzo la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ordenó la prohibición de entrada a las cárceles a cualquier persona ajena a la institución penitenciaria. Así pues, desde el pasado 12 de marzo ninguna persona profesional o voluntaria de entidades sociales o administraciones autonómicas, provinciales o locales están pudiendo acceder a los centros penitenciarios a realizar sus actividades. Tampoco se han habilitado fórmulas para que las actividades puedan continuar desarrollándose por vías telemáticas.

Entre las actividades suspendidas están las dirigidas al tratamiento de adicciones, el tratamiento de salud mental, el tratamiento de violencia de género y de agresores sexuales, el contacto para derivaciones a comunidades terapéuticas o pisos de acogida... todas estas actividades son las que dotan de fundamento a la pena privativa de libertad según lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución.

Es por ello necesario se retome la actividad dentro de las prisiones.

\*\*\*

## ***El plan de choque judicial en materia penitenciaria: un inaceptable recorte de derechos***

Daniel Amelang

[El Salto, 17 abril](#)

*El CGPJ propone la supresión del recurso de apelación contra determinados autos de los jueces de Vigilancia Penitenciaria, como los que resuelven recursos interpuestos contra la denegación de permisos de salida. Un recorte a los derechos de los presos basado en la crisis del covid-19 pese a que nada tiene que ver con ella.*

Se está hablando mucho, sobre todo en foros jurídicos, del [Plan de Choque](#) que ha propuesto el Consejo General del Poder Judicial ([CGPJ](#)) para mitigar los efectos que indudablemente tendrá la paralización de la Justicia durante el estado de alarma. Y, desde luego, da mucho de que hablar, pues más que un plan de contingencia parece una auténtica reforma legislativa sumamente ambiciosa. En [palabras de la magistrada Natalia Velilla](#), “la propuesta de 436 folios, es un documento en el que el CGPJ, desmelenado, con ganas acumuladas de años y con enquistamiento de ideas que se retroalimentan con absoluta impermeabilidad del exterior, pretende cambiar COMPLETAMENTE la administración de justicia”. O lo que es lo mismo: a muchas nos parece evidente que el CGPJ ha aprovechado la crisis para proponer un cambio radical en el modelo de Justicia e implementar muchas de las [reformas que lleva años demandando](#), completamente ajenas a la crisis del Covid-19.

Muchas de las propuestas más impopulares ya han aparecido en diversos medios: [habilitar el mes de agosto](#) (eliminando la posibilidad de que las abogadas tengamos vacaciones), [limitar la oralidad](#) de determinados procedimientos, limitar el tamaño de algunos recursos y limitar la posibilidad de interponer algunos recursos son algunas de ellas. Curiosamente, las medidas para desatascar la justicia pasan por hacer más difícil el trabajo a operadores jurídicos y restringir derechos, mostrando, una vez más, que los recortes siempre se hacen por abajo.

Sin embargo, una de las propuestas de las que menos se habla y que más grave nos parece a muchas abogadas es la de [eliminar el recurso de apelación](#) en algunos supuesto del Derecho Penitenciario.

El “[Primer Documento de Trabajo sobre medidas destinadas a colectivos especialmente vulnerables para el plan de choque en Administración de Justicia tras el estado de alarma](#)” del CGPJ propone la supresión del recurso de apelación contra determinados autos de los jueces de Vigilancia Penitenciaria. Por ejemplo, los autos que resuelven recursos contra la denegación de permisos de salida.

<b>PLAN DE CHOQUE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (COLECTIVOS VULNERABLES)</b>	MEDIDA Nº: 5.1
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA: Supresión del recurso de apelación contra determinados autos de los jueces de Vigilancia Penitenciaria resolviendo recursos contra la denegación de permisos y otras quejas.	
TIPO DE MEDIDA: Medida dirigida a la <b>población reclusa</b> . Medida de tipo legislativo y procesal que se encuentra en línea y es complementaria a la medida 4.6 del bloque de medidas organizativas y procesales del Plan de choque (jurisdicción penal)	
OBJETIVO DE LA MEDIDA: Agilizar los procedimientos judiciales de las personas privadas de libertad ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y secciones especializadas de Audiencias Provinciales con objeto de que puedan dar una respuesta más rápida a recursos de mayor importancia por afectar a derechos fundamentales o tratarse de cuestiones de mayor urgencia o controversia jurídica, sustrayendo de la posibilidad de apelación un gran número de procedimientos mecánicos y reiterativos.	

Con gran acierto, esta propuesta se encuentra situada en el apartado del documento de trabajo de propuestas relacionadas con *“colectivos vulnerables en función de circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales”*. Y es que a nadie se le escapa que nuestras cárceles se encuentran repletas de personas pobres, marginadas y excluidas, en su mayoría que han cometido delitos patrimoniales y contra la salud pública. Personas vulnerables (o más bien vulnerabilizadas), al fin y al cabo, que van a ver sus derechos sensiblemente mermados. Por eso las [Reglas de Brasilia](#) sitúan a las personas privadas de libertad como colectivo vulnerable en función de razones sociales.

El documento propone, como decimos, modificar la Disposición Adicional 5ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), a fin de introducir, entre otras cuestiones, que *“no serán susceptibles de apelación los autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria resolviendo quejas contra la denegación de permisos o actuaciones administrativas, salvo afectación de derechos fundamentales”*.

Es decir, se pretende reducir la carga de trabajo de las Audiencias Provinciales (que son los órganos que resuelven los recursos de apelación contra la denegación de permisos penitenciarios) eliminando la posibilidad de recurrir ante ellas las decisiones de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria. Una carga de trabajo, por cierto, que nada tiene que ver con el estado de alarma, sino con las dificultades sistémicas que tienen las personas presas con carácter general para acceder al disfrute de permisos. Es el exceso de celo de las Juntas de Tratamiento lo que lleva a las personas presas a recurrir para reclamar sus derechos. Porque resulta dolorosamente habitual que, pese a reunir un preso los requisitos para salir de permiso (el cumplimiento de ¼ parte de la condena, encontrarse clasificado en segundo o tercer grado y mostrar buen comportamiento en prisión) se suela denegar su concesión con razones como *“lejanía del cumplimiento de la condena”*, *“no reconoce la comisión de los hechos”* o por *“la naturaleza del delito cometido”* (lo cual se tuvo en cuenta a la hora de imponer la pena, pero que no debería determinar el régimen de permisos). Por citar un ejemplo, fue muy sonado en el mes de marzo de este año que la [Fiscalía se opuso a los permisos de salida de Jordi Cuixart](#) porque nunca ha mostrado arrepentimiento por sus actos.

Aparte del innegable recorte en derechos que supone privar a una persona presa de la posibilidad de recurrir ante una nueva instancia, esta medida esconde otros problemas. En primer lugar, que los recursos de apelación en materia penitenciaria son los únicos que requieren que vengán redactados y firmados por un abogado, por lo que si un preso decide recurrir en apelación la denegación de un permiso por parte de un Juez de Vigilancia Penitenciaria, tendrá derecho a que le defienda un abogado de oficio. Al eliminar este tipo de recursos, la mayoría de presos tendrán que defenderse por sus propios medios y redactar sus propios escritos. Sólo los internos con medios como para contratar un abogado particular gozarán del derecho a la asistencia letrada.

Por otro lado, otra razón que esgrime el CGPJ para implementar esta medida es que supondrá *“un incremento de la seguridad jurídica dado que en materia de admisibilidad de recursos de apelación contra autos de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria no existe uniformidad actual en los criterios aplicados por las diferentes Audiencias Provinciales”*. Es decir, busca una manera de poner orden y evitar que ciertas secciones de ciertas Audiencias Provinciales “díscolas” utilicen un criterio diferente a las de sus compañeros. Se trata de una unificación de la doctrina penitenciaria en jueces de Vigilancia Penitenciaria (órganos unipersonales) en vez de en Audiencias Provinciales (órganos compuestos por tres magistrados, más difíciles de controlar).



En definitiva, se trata de una medida completamente ajena a la actual crisis del coronavirus, que aprovecha que el Pisuerga pasa por Valladolid para restringir el derecho a recurrir de los internos (personas vulnerables por razones sociales, en palabras del CGPJ) y concentrar el poder en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Para su aprobación es preciso reformar la LOPJ con una mayoría cualificada en el Congreso que, esperemos, nunca se obtenga.

\*\*\*

## Expresiones punitivas en la emergencia de la COVID-19

Paz Francés Lecumberri

[La Marea, 20 abril](#)

Son muchas las dimensiones desde las que se puede analizar esta emergencia de la COVID-19: económicas, culturales, geopolíticas, desde la biopolítica, desde los feminismos... como excelentemente y en tiempo record han hecho, entre otros, Agamben, Butler, Preciado, Galindo<sup>14</sup> o Jiménez Franco. Yo quisiera centrarme exclusivamente en una dimensión muy concreta, en la **dimensión de la respuesta punitiva a este acontecimiento** y en un lugar específico, el Estado Español, si bien algunas de las reflexiones bien puedan servir para otras realidades territoriales.

Trataré de exponer cómo, a mi parecer, se relacionan algunas de las decisiones para el abordaje de la emergencia de la COVID-19 con la cuestión del abordaje del delito, de la pena y más ampliamente con la cultura sociopolítica basada prácticamente en exclusiva en lógicas del castigo y sus dispositivos. Creo que pensar la cuestión desde esta perspectiva es fundamental ya que los abordajes a esta emergencia se están dando desde este lugar, es decir, desde las prácticas que ya tenemos como sociedad. Con estas prácticas, con estas herramientas, estos bagajes, son con los que estamos tortuosamente transitándola<sup>15</sup>. La pregunta que me hago es: **¿acaso era/es posible otro modo de afrontar la pandemia al modo en que lo estamos haciendo?**

Considero que la respuesta es negativa porque las medidas que se han adoptado para afrontar esta crisis –en sus distintas dimensiones– no son casuales. Son simplemente el reflejo y resultado de la sociedad que tenemos. De las prácticas sociales que concurren en la respuesta a la COVID-19 algunas son más evidentes y otras no tanto. Nombraré y ejemplificaré aquellas prácticas sociales que se pueden reconducir en sentido amplio a expresiones punitivas y su presencia en la respuesta a esta crisis, apuntando algunas semejanzas o relaciones entre la respuesta a la emergencia y esas lógicas punitivas. En este sentido quisiera mencionar la concurrencia tanto de prácticas punitivas horizontales, es decir, entre miembros iguales de la sociedad basadas fundamentalmente en la cultura de la delación (que se enmarcan en el llamado control social informal) y las verticales o estatales, más claramente enmarcables en prácticas de castigo, abuso y hostigamiento –control social formal–.

La primera expresión que tiene una relación estrecha con el abordaje del delito es **el manejo del miedo**. El miedo a la pena, a la cárcel, al crimen, a la policía es un elemento fundamental de lo punitivo. De este modo lo punitivo utiliza el miedo en distintas dimensiones. El miedo a la exclusión social de las personas y la posibilidad de ser etiquetadas en la categoría de delincuentes para someterlas a su control. También se usa el miedo al crimen y al criminal y a lo diferente, fomentando en el común de la gente una alarma permanente para justificar el castigo y el control que conlleva. Por último se encuentra el miedo a la pena, la pura retribución, que como teoría preventiva justifica la existencia misma del castigo. En la emergencia de la COVID-19, el miedo está siendo también una parte nuclear al menos en tres dimensiones: **el miedo a enfermar, el miedo a ser sancionado y el**

---

<sup>14</sup> Una compilación de artículos publicados por estos autores y otros, sin perjuicio de otras publicaciones que han hecho después se puede encontrar en el trabajo colectivo *Sopa de Wuhan*. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemias, Ed. ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), 2020.

<sup>15</sup> Rodríguez Alzueta, Esteban: *Delación social y policiamiento de la cuarentena*, en el seminario virtual *Pensar la crisis. El Estado y la comunidad frente a las emergencias*, organizado por la Asociación pensamiento penal.

**miedo a ser etiquetado no por delincuente sino por irresponsable.** Estos miedos nos llevan a otras expresiones punitivas: el manejo del concepto “del otro”, el lenguaje de la guerra y la exacerbación de las sanciones. Me detendré en ellas.

El concepto de otredad está siendo manejado de forma muy evidente en esta crisis. Del mismo modo que el estigma recae en el delincuente y desde ahí se establecen las diferencias entre quienes cumplen las leyes y quienes no, entre quienes están presas y quienes están libres, entre víctimas y delincuentes, etc.; en esta emergencia el binarismo está extremadamente presente y todos los días acontecemos en los medios de comunicación a todo un elenco de casos que da cuenta de distintos ejemplos de personas incumplidoras e irresponsables. Es más, **en las ruedas de prensa diarias de actualización de la situación ‘sanitaria’ el espacio para expresar los datos policiales de personas incumplidoras, sancionadas o detenidas es enorme.** Se ofrecen datos específicos sobre actuaciones policiales que dan cuenta en detalle de los números pero también de actuaciones irresponsables atribuyendo en muchos casos características concretas a las personas que desobedecen. En contraposición se hiper-elogian los comportamientos ejemplares de la policía y de personas “cooperadoras” con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, estableciendo claras líneas divisorias en los atributos de unas personas y otras.

El **lenguaje de guerra**, no solo porque son mandos policiales quienes tienen una presencia indiscutible en esta emergencia ‘sanitaria’, sino porque se ha extendido a toda la población, nos lleva también a ciertas semejanzas con los lenguajes político-sociales de abordaje del delito<sup>16, 17</sup>. La «guerra contra el virus», «la guerra contra la pandemia», «derrotaremos al virus», «héroes y heroínas de esta batalla» o «ganaremos la batalla al virus» son algunas de las expresiones que emulan las bien extendidas de «guerra contra el crimen», «guerra contra las drogas», «guerra contra el delincuente», «la batalla contra los agresores»... La puesta en escena militar, en sí mismo el despliegue militar –y por supuesto policial– en todos los municipios como nunca antes se había visto en democracia, hace de esta emergencia una cuestión de orden público de primer orden y como tal se está abordando. Esto es una realidad a la vista de los acontecimientos. Frente a los comportamientos «irresponsables», expuestos del modo descrito por los altos mandos de las Fuerzas de Seguridad del Estado y también por medios de comunicación, **la canalización para una indiscutible sanción es perfecta.** Se debe decir que las posibles sanciones a imponer por no cumplir con las restricciones del Estado de alarma en España son las más altas de todo Europa y que es el país que, hasta el momento, y con los datos que se conocen, más sanciones –y más duras– ha impuesto de los países de nuestro entorno más cercano. En ningún momento se planteó que pudiera ser posible apelar a la responsabilidad y razonabilidad de las personas en el cumplimiento de las medidas impuestas y que la policía sirviese al interés de que las personas, en caso de salir, fuesen dirigidas a sus casas. Se decretó el estado de alarma y en el Decreto se remitió para la imposición de las correspondientes sanciones a lo dispuesto en las leyes. ¿Qué leyes son esas? Básicamente la **Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, bien conocida como Ley Mordaza.** Desde el principio se escucharon voces advirtiendo que no era automático encajar las conductas de incumplimiento de las medidas de restricción del confinamiento a los supuestos de desobediencia de la Ley de Seguridad Ciudadana y menos todavía a un supuesto

---

<sup>16</sup> Diego Zysman Quirós en el seminario virtual *Pensar la cárcel después de la pandemia*, organizado por la Asociación pensamiento penal, 14 de abril 2020.

<sup>17</sup> Santiago López Petit en *El coronavirus como declaración de Guerra*, en: Sopa de Wuhan, Ed. ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), 2020, p. 55.

de desobediencia del Código Penal. Hace pocos días así lo ha mostrado la propia Abogacía del Estado cuestionando las multas por desobediencia si no hay una advertencia previa del agente y la persona no atiende a la advertencia. Sin embargo, cada día se sancionan a más de 20.000 personas con multas de entre 600 a 30.000 euros y cientos son las detenidas. ¿Nos estamos parando a pensar detenidamente en la gravedad de esta situación?

El Ministerio del Interior, a pesar de las objeciones jurídicas que se suscitan en la aplicación de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana, ha dado instrucciones internas para que se utilice para sancionar a las personas incumplidoras prioritariamente esa ley “ya que es un instrumento ágil”. Esto lo dice el mismo ministro –Fernando Grande-Marlaska– que hace pocos meses anunció que una de las prioridades del Gobierno era derogar la Ley Mordaza. Pero no se trata solo del número de sanciones y personas detenidas, se trata también de los abusos de poder que están ejerciendo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, del **escarnio público al que someten a muchas personas a las que se les para, supuestamente saltándose el confinamiento**. Estos hechos han sido algunas veces filmados y por ello conocidos. Casos de violencia extrema de la policía deteniendo a una mujer que corría por su ciudad mientras los vecinos vitorean la hazaña; violencia frente a personas que van en bicicleta; violencia frente a chicas y chicos jóvenes que están en la calle, violencia frente a personas con claros signos de sufrimiento mental... y los casos no son pocos. Por tanto, en esta emergencia, como en el abordaje del delito, también están presentes, las más claras y oscuras prácticas de hostigamiento, tanto por el número de sanciones como por la forma de intervención.

Otra dimensión punitiva que quería mostrar es la práctica del ‘chivato’, la del ‘policía de balcón’, la del ‘vecino’, la de ‘la vieja del visillo’, es decir, las prácticas de delación, cualquiera que sea el nombre que le queramos dar. Estas prácticas que parecían mayormente desterradas de nuestras vidas, están emergiendo de forma importante: personas que llaman a la policía porque hay una persona paseando, porque ha sacado tres veces al perro, porque están unos niños jugando en las zonas comunes del edificio, porque la vecina ha tenido visita de la familia, gritos desde los balcones con insultos a quienes van por la calle o gritos de “vete a tu casa”, “irresponsable”.

Otras se expresan poniendo piquetes en los accesos a pueblos, para blindar el municipio. Estas lógicas punitivas que antes denominaba horizontales, entre iguales, están adquiriendo una relevancia particular en el **mantenimiento del miedo, del control, en posibilitar la intervención de mecanismos punitivos formales y lejos de ser expresiones solidarias**, como se trata insistentemente de transmitir por los medios de comunicación, no son más que la expresión informal de un ejercicio de autoridad, en este caso de quienes se consideran que tienen la autoridad moral frente a quienes incumplen y la más antigua forma de escarnio público.

Para ir finalizando quisiera terminar con la expresión tal vez más evidente de la relación entre las prácticas punitivas y el abordaje de la crisis: **el uso del encierro**. Es sorprendente cómo se ha asumido que la solución a la crisis sanitaria sea el encierro, habiéndose dado una normalización nunca antes conocida de la contención y distanciamiento del cuerpo como solución a una emergencia. Es más, estamos ante el desarrollo del autoencierro o autoconfinamiento «por responsabilidad». Así, **del mismo modo que la cárcel es comprendida por sus defensores como un mal necesario, también el encierro, la cárcel-casa, es un mal necesario debido al virus**. De este modo, el encierro en las casas es entendido como algo irrefutable, incuestionable mientras no

haya una alternativa, del mismo modo que la cárcel es irrefutable no teniendo –“por el momento”, se suele decir– alternativas. Sin embargo, ni se puede afirmar que el confinamiento ha funcionado – está funcionando– y mucho menos que la prisión esté siendo la solución a la criminalidad. **La naturalización del encierro en el abordaje de esta y futuras pandemias nos llevará –nos está llevando– a una concepción de la libertad que necesariamente se transformará y será transformada.**

Ello, pienso que inevitablemente, tendrá una incidencia en la comprensión de la pena privativa de libertad en el largo plazo. Veremos de qué modo. Son distintas las voces que consideran que esta situación puede ser un punto de inflexión **para que comience un proceso empático con las personas presas e incluso para que se den transformaciones en la pena privativa de libertad donde se amplíen derechos.** Yo no soy tan optimista más allá de que las nuevas tecnologías se introduzcan en las prisiones y/o en nuevas formas de castigo, pues lo carcelario está muy consolidado. No obstante, habrá que intentarlo y aprovechar esta emergencia en ese sentido. Lo que sí se puede decir hoy mismo es que la cárcel y otros espacios de encierro parecen menos irrefutables que ayer <sup>18</sup>. En el Estado Español prácticamente se han vaciado los CIE y se han dado excarcelaciones de personas presas, lo que nos pone de frente a la realidad de que **se está utilizando el mecanismo de la prisión y en general del encierro** <sup>19</sup>, más de lo que tal vez sea necesario, es decir: hay opciones de excarcelación y de semilibertad en casos donde, hasta hace pocas semanas, no se veían. Es cierto que el Estado Español ha excarcelado a pocas personas presas, lo cual está siendo [denunciado por colectivos sociales](#). Sin embargo, en todo el mundo, se están dando excarcelaciones masivas sin objeciones porque es la recomendación dada por la OMS y el Consejo de Europa.

Para concluir, quisiera nombrar la importancia de los medios de comunicación en la transmisión de todas estas lógicas sociopolíticas, en la deformación de la legalidad y en la exacerbación del autoritarismo y la mano dura: exactamente igual que frente al delito.

Como decía al inicio del texto, estamos transitando esta emergencia con las prácticas que tenemos como sociedad y algunas de ellas están tristemente emergiendo con una gran clarividencia. Con todo lo anterior, aceptar y naturalizar la práctica del aislamiento como medida-solución, **aceptar y naturalizar la suspensión de derechos fundamentales en nombre de la emergencia y aceptar y naturalizar la ocupación del espacio público por la policía no es un buen síntoma** y debe ser revisado siempre. Por supuesto, no se trata –no es lo que se está tratando de decir aquí– de irracionalmente considerar que no hay que tomar medidas ante una situación de pandemia. En lo que se insiste es en evidenciar algunos de los elementos de por qué no se ha respondido de otro modo a la pandemia, en repensar las medidas adoptadas y sus consecuencias cuando queda implicada la afectación de derechos básicos. Hemos cedido sin apenas preguntar y desde el miedo prácticamente todos nuestros derechos fundamentales. ¿Dónde están los límites? ¿Hasta dónde estamos dispuestas a renunciar? Evidenciarlo nos puede permitir pensar en cambiar otras formas de abordaje de emergencias en el futuro –porque vendrán– y esto es siempre rico y necesario y no una “irresponsabilidad”.

---

<sup>18</sup> Brandariz, José Ángel, en el seminario virtual *Pensar la cárcel después de la pandemia*, Organizado por la Asociación pensamiento penal, 14 de abril 2020.

<sup>19</sup> Sobre los CIE y su vaciamiento y su impacto futuro se expresa Ana Ballesteros Pena en el seminario virtual *Pensar la cárcel después de la pandemia*, Organizado por la Asociación pensamiento penal, 14 de abril 2020.

Sin embargo, me temo que más bien al contrario, esta circunstancia se está aprovechando para componer consensos amplios que refuercen precisamente estas lógicas, sentando las bases con las respuestas de hoy, para todas aquellas que puedan venir mañana y peor todavía que esas lógicas y prácticas se sigan perpetuando en el resto de espacios y de toma de otras decisiones, siempre permeables al concepto del castigo y todo lo que a él es inherente.

\*\*\*

## El virus, el crimen y el soldado de sí mismo

Jesús C. Aguerri y Daniel Jiménez

[Arainfo, 27 marzo](#)

El miércoles 24 de marzo, 10 días después de que el Gobierno de España decretara el Estado de Alarma e impusiera la cuarentena en todo el país, el Ministro de Interior español Fernando Grande Marlaska anunció las cifras: 102.000 sanciones propuestas por agentes de policía y 926 detenciones por desobediencia a la autoridad. Más de 10.000 multas y 90 detenciones diarias.

Días antes, el 20 de marzo y víspera del séptimo día de confinamiento, el ministro había anunciado en la radio pública que “todo el que salga a la calle debe hacerlo por las razones justificadas. Cualquiera que salga a la calle puede ser objeto de investigación”.

En otras circunstancias, estas palabras nos habrían helado la sangre porque suponen el fin de la libertad ambulatoria y el reconocimiento del papel del estado como gigantesco vigilante. Las palabras del ministro parecen anunciar un abrazo a la búsqueda de ese saber panóptico que “no se caracteriza ya por determinar si algo ocurrió o no, sino que trata de verificar si un individuo se conduce o no como debe, si cumple con las reglas, si progresa o no”<sup>20</sup>. Desde el 14 de marzo, en el reino de España y en nombre de esta causa de fuerza mayor, parece imposible preguntarse por la supresión de los derechos más elementales – por no soñar con cuestionarla. La situación parece justificar que todas y todos nos hayamos convertido en sospechosos.

Para un número de personas muy considerable y jamás considerado, eso de salir a la calle sabiendo que la policía les parará en cualquier momento para preguntar quién son, dónde van, de dónde vienen y qué hacen aquí (calle, barrio, país o continente) formaba parte del día a día. Se llama identificaciones policiales por perfil étnico. Desde el 14 de marzo, sin ser nueva, esa práctica policial ha empezado a ser noticia. Parece haberse desracializado por un momento. Desde entonces, demasiadas personas (una sola es demasiado) jalean desde su ventana las bofetadas, insultos y otros malos tratos que ya llenan minutos de videos grabados y recopilados por organizaciones de defensa de derechos humanos.

La coyuntura parece haber traído una suerte de “falsa igualdad”. Todo es contradictorio. Por un lado resuena el mantra: “este virus lo pararemos unidos”. Recordemos que en 2011, en todo lo alto de la crisis-estafa, el lema era “esto solo lo arreglamos entre todos”. En los picos más graves de cualquier shock, el vocabulario del populismo neoliberal no necesita florituras. La campaña de 2011 costó cuatro millones de euros a la patronal de las empresas constructoras (Seopan) y la crème del IBEX35, con apoyo de las Cámaras de Comercio. En la actual, Telefónica, Inditex, Iberdrola, BBVA y Banco Santander han anunciado la creación un fondo de donación de 150M€ para comprar material sanitario. El mismo quinteto filantrópico evade miles de millones en impuestos con sus cientos de filiales en paraísos fiscales. Mientras “paramos el virus”, todos unidos en el shock, se nos invita a olvidar la definición de una criminalidad corporativa que tiene todo que ver con la situación estructural en la que el virus nos ha encontrado.

---

<sup>20</sup> Foucault, M. ([1973]2017). *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa, p.99

Por otro lado y a la vez, aquí ya nadie es ciudadano del todo hasta demostrar lo contrario con la conveniente sobreactuación. Todos somos “sospechosos”, aunque unos mucho más que otros. Para cumplir con la “disciplina social”, todos debemos ser esa otra cosa que siempre encubre el concepto de ciudadanía. El jefe del Estado Mayor de la Defensa nos regaló una buena muestra en su comparecencia matinal del 20 de marzo: “en esta guerra irregular y rara que nos ha tocado luchar, todos somos soldados”. Sobre esa premisa se construye un discurso plagado de referencias a la disciplina, al espíritu de servicio y a la necesidad de que todos “nos comportemos como” soldados. La figura del soldado es la opuesta del civil. En una guerra, el soldado trabaja sometido a una casi absoluta autoridad jerárquica a la que debe obedecer sin pensar. Crítica, autonomía, apoyo mutuo, responsabilidad colectiva o autoorganización (incluso la obediencia razonada) son antónimos de la disciplina militar.

Diez años atrás, la salida pregonada para la crisis era emprender – la versión posmoderna de tonto el último. El eslogan general decía “entre todos”, pero toda acción propuesta era individual: reinventarse, flexibilizarse, reinventarse, emprender, “gestionar una vida” (diría Santiago López Petit), cultivar al empresario de sí mismo.

Ahora, con un eslogan casi idéntico, la victoria contra el virus necesita al soldado de sí mismo – o al policía de sí mismo, que la diferencia tiende a ser cada vez menor. En la cuna cultural del “viva la muerte”, no es la primera vez que el estado se lanza al belicismo excluyendo a una parte de la población para retorcer la retórica ciudadanista y el mínimo garantismo. Fuera y dentro del reino de España, todos tenemos en la memoria la guerra contra la droga o la guerra contra el terrorismo. La lógica común a esas “guerras” consiste en que todas se libran contra los perfiles que encarnan la amenaza en cada momento concreto. Su excepcionalidad opera creando sujetos cuya “mera existencia supone un riesgo para el orden social”<sup>21</sup>, a quienes debe aplicarse mano dura y retirada de derechos. La lógica de la excepcionalidad fabrica enemigos que justifican la necesidad de actuaciones excepcionales, y la tendencia a utilizar el estado de excepción como paradigma normal de gobierno es, como lleva tiempo señalando Giorgio Agamben, mucho más que trending en la patética, hipócrita y fracasada Europa del capital y la guerra, de Lagarde y la venta de armamento, de Draghi y la externalización necropolítica, del Nobel *fake* de la paz y el racismo deudocrático.

No es nuestro objetivo profundizar aquí en los mecanismos de excepción, pero sí debe subrayarse que en la actual situación el sustrato es real, verdaderamente excepcional. Por eso es tan preocupante que la respuesta, en forma de Estado de Alarma, pueda caer en la misma lógica bélico-punitiva tantas veces denunciada. Ante la crisis que tenemos delante, el estado está desplegando su capacidad represiva, movilizando al ejército para colaborar en tareas de vigilancia y desplegando con orgullo a sus fuerzas de seguridad.

Mientras tanto, la autoridad competente hace exhibición de 20.000 multas impuestas y 120 detenciones practicadas en un solo día – el martes 24. Mientras tanto, el sistema sanitario sigue al borde del colapso, sin material, sin camas para todos los enfermos, sin medios de protección para sanitarios que se fabrican trajes de protección con bolsas de basura. La derrota de todo un sistema desplomándose sobre los hombros de los y las trabajadoras de la salud. La morfina como último recurso.

---

<sup>21</sup> Rivera, I. (2005). *Política criminal y Sistema Penal: Viejas y nuevas racionalidades Punitivas*. Anthropos/OSPDH, p.225



El sistema de Salud español tiene 2,97 camas de hospital por cada 1.000 habitantes. Alemania tiene el triple (8,60) y la media europea es de 5,08. El reino de España cuenta con 3,60 agentes de policía por cada 1000 habitantes, por encima del 3,26 de la media europea. Ahora bien, aunque España es un caso paradigmático, está lógica no le es exclusiva ni propia. El enésimo episodio de una exhibición pornográfica del poder punitivo, una orgullosa demostración de fuerza de la mano derecha del estado que encubre las agonías de su mano izquierda. El coche patrulla como primer recurso.

Como observó Wacquant, cuando el leviatán neoliberal re-regula a favor de los intereses de los mercados y abandona sus funciones sociales, su legitimidad se resiente muy sensiblemente. El recurso a la “expansión y glorificación de su ala penal”<sup>22</sup> le permite poner el foco sobre la seguridad y la defensa ante graves peligros, apelando al orden para maquillar su inacción en lo social – más allá de abrir nichos al mercado. Con la ayuda de esa “pornografía de la ley y el orden”<sup>23</sup>, la mano derecha del estado también exporta sus lógicas económicas y punitivas al resto del campo burocrático. Amputadas todas las extremidades de la cohesión (material) y anestesiada la idea de justicia social, el consenso (ideológico) se cultiva con veneno economicista, patriotismo nostálgico, ficciones solidarias y esteroides represivos. La cohesión puede dar de comer, curar, enseñar, hacer sociedad. El consenso a secas disimula, comunica pretextos, emite publicidad. Sobre una mínima cohesión se puede discutir y consensuar. El consenso dictado desde arriba no significa nada. Como recordaba Noam Chomsky en una reciente entrevista, “las camas de los hospitales se han suprimido en nombre de la eficiencia”.

Todo ha ocurrido antes nuestros ojos. Desde hace décadas y especialmente desde 2008, en nombre de la eficiencia económica se ha privatizado servicios esenciales y recortado el gasto público. Gracias a la “eficiencia” que impuso la austeridad, el gasto sanitario per cápita es hoy de 2.371 euros, inferior a 2008 y un 15% menor a la media de la UE. Hoy vivimos la continuación de esa misma lógica en el peor de los escenarios. Cada pocas horas, unos sujetos de uniforme comparecen en televisión para darnos el parte del día anterior con una sobredosis de retórica bélica – “¡sin novedad en el frente!”. Si no fuera tan grave sería ridículo, como operar a corazón abierto con un martillo como único utensilio. Pero la retórica bélica cumple su función: alimentar el consenso sobre ese régimen de excepción<sup>24</sup> que justifica el despliegue de la tropa securitaria porque el sistema sanitario está colapsado y las estructuras de protección social convertidas en fuente generadora de beneficio privado. Solo se habla de seguridad en términos de política neoliberal: no se habla de seguridad en los derechos<sup>25</sup> sino de una suerte de derecho a la seguridad. De nuevo, el etéreo consenso: la seguridad es una sensación que crece en proporción directa al volumen de represión y justifica la potencial suspensión de cualquier derecho. La seguridad en los derechos consiste en saber qué pasará con las facturas del agua y la luz, los alquileres, los hogares sin recursos, saber si quienes enfermen en los próximos días podrán recibir atención puntual. El colmo de todo es que haya a quien este concepto de seguridad pueda seguir pareciéndole secundario en el escenario actual.

---

<sup>22</sup> Wacquant, L. (2012). Three Steps to a Historical Anthropology of Actually Existing Neoliberalism. *Social Anthropology*, 20

<sup>23</sup> Wacquant, L. (2009). *Punishing the Poor: The Neoliberal Government of Social Insecurity*. Duke University Press

<sup>24</sup> Sabir, R. (2017). Blurred lines and false dichotomies: integrating counterinsurgency into the UK’s domestic “war on terror”. *Critical Social Policy*, 37(2), pp.202-24

<sup>25</sup> Baratta, A. (2001). El concepto actual de seguridad en Europa. *Revista Catalana de Seguridad Pública*, 8, pp.17-30

El problema más grave de nuestras sociedades vivía con nosotros antes que el virus y sigue siendo más grave que el virus. El Covid-19 es real, pero no todos los mecanismos de respuesta a su expansión lo son. Si el neoliberalismo vive de la constante producción de excepción, lo que hemos visto en estos diez días de cuarentena es a un estado respondiendo a las mismas lógicas de producción y gestión de la excepcionalidad que utiliza para gestionar la excepción que él mismo crea. No es un juego de palabras sino un bucle absurdo que produce muerte. La Constitución Española prevé decretar un “Estado de Excepción” en virtud del cual se permite suspender derechos fundamentales como la libertad de circulación, la libertad de residencia o la inviolabilidad del domicilio. Pero España no ha decretado el Estado de Excepción sino el de Alarma, que no permite suspender derechos. Para aprobar el Estado de Alarma se necesita una crisis sanitaria o de una catástrofe, mientras el Estado de Excepción necesita un “problema de orden público”. Es obvio que España no tiene un problema de orden público sino un problema sanitario, pero para un martillo, todos los problemas tienen forma de clavo.

Las cifras de sanciones y detenciones lo demuestran. Se está creando, por la vía del relato y de los hechos, un estado de excepción ajurídico bajo el pretexto de enfrenar un problema sanitario. Se está fabricando un problema de orden público y las consecuencias cotidianas de ese problema fabricado eclipsan la incapacidad de la democracia de mercado para ofrecer verdadera seguridad. La democracia que conocemos solo ofrece seguridad (y tranquilidad, y calma, y lo que sea) a sus dueños: los mercados.

Charles Tilly decía que el estado nace de la acumulación de poder en manos de pequeños grupos a los que, por sus características y acciones, hoy no dudaríamos en calificar de organizaciones criminales. Esto le llevó a hablar del origen del estado como crimen organizado<sup>26</sup>. Crimen tras crimen, saqueo tras saqueo, guerra tras guerra, esos grupos acumularon tal poder y volumen de recursos que, como explica Norbert Elias, necesitaron “socializar” ese poder en una clase encargada de gestionarlo. Al crear una estructura para su gestión surgió lo que hoy llamamos estado<sup>27</sup>, fundado a través y para la acumulación de poder. Según la clásica definición de Max Weber, “el Estado es un grupo humano que reclama para sí, con éxito, el monopolio de la violencia legítima”.<sup>28</sup>

En los siglos XIX y XX, los cambios productivos y el conflicto social modificaron la retórica y las funciones teóricas del estado, que se erigió temporalmente en un ente garante de derechos. Este papel del estado el “los años de oro del capitalismo” es bien conocido, pero las últimas cuatro décadas han mostrado un constante retroceso del estado como proveedor de derechos. Su deber ante el verdadero gobierno del mercado es cada vez más difícil de disimular: abandonar a la intemperie a cada vez más sectores de la población para favorecer, facilitar y colaborar en ese crimen estatal-corporativo que lleva años perpetrándose a nivel global. El mayor riesgo al que nos enfrentamos es que, “con la ayuda del virus”, el próximo capítulo de ajuste estructural, saqueo y disciplinamiento social sea (o esté siendo ya) aún mayor que el consumado en el capítulo anterior, en 2008. David Graeber lo resume muy claramente:

---

<sup>26</sup> Tilly, C. (2006). Guerra y contrucción del Estado como crimen organizado. *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, 5, pp.1-26

<sup>27</sup> Elias, N. (1989). *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Fondo de Culura Económica

<sup>28</sup> Weber, M. ([1919]2009). *La política como vocación*. Alianza Editorial

Los estados crearon los mercados. Los mercados necesitan estados. Ninguno puede continuar sin el otro, al menos de manera parecida a las formas en los que los conocemos hoy en día. <sup>29</sup>

Los beneficiarios de esa simbiosis son de sobras conocidos. Sus ejecutores deben ser despedidos para siempre porque esa necesidad compartida desde arriba nos quiere rentables. Vivos o muertos, pero rentables. Y en mitad de esta barbarie sistémica, en un mundo regido por normas de eficiencia criminal, nos hemos visto envueltos en una pandemia. De momento, al menos en el caso del Estado español, la conclusión provisional que podemos extraer es que, entre otros utensilios disponibles para operar a corazón abierto, el cirujano jefe ha elegido un martillo. Ojalá aprendiendo de esta última y brutal lección, pese al dolor que va a acabar tocando cada rincón del planeta, un enorme y despiadado “que se vayan todos” acabe dando sus mejores resultados. Toda esa estructura de privatización de beneficios y producción de daño social, todos los gestores y administradores de ese dolor, todos los mercenarios de su orden y su control. Todos. Y que una implacable “distancia social” les ampare.

\*\*\*

---

<sup>29</sup> Graeber, D. ([2011] 2012). *En Deuda*. Ariel, p.96

## Crisis de oferta de trabajo miserable. Acumular a muerte y consentir hasta la muerte

Daniel Jiménez Franco

[Arainfo](#), [Todo Por Hacer](#), [Briega](#), 17 abril – 1 mayo

Es cierto que la pandemia nos ha puesto delante la pregunta más radicalmente filosófica y más subversiva: [¿qué es lo esencial?](#)

Pero hay algo anterior y aún más cierto: en el transcurso de la pandemia, la que sigue esperando respuesta es una pregunta que tampoco es nueva: ¿a cuántos de nosotros, estamos dispuestos a seguir expulsando, abandonando y sacrificando?

O antes que eso: ¿cuántos de nosotros-as estamos dispuestos a vender nuestra moral de esclavo para seguir sosteniendo una sangría contra nuestros propios intereses?

O antes aún: ¿qué significa *nosotros-as*?

Este texto tiene [banda sonora](#). Se recomienda, por molesto que resulte, leerlo con la banda sonora en bucle y al mayor volumen posible. Todas las veces que el estruendo pueda repetirse en vuestro vecindario no compensarán la náusea acumulada por [tanto brindis al aire, tanto aplauso autocomplaciente, tanta ficción abyecta de tele-solidaridad, tanto homenaje a la nada](#), tanta metáfora bélico-populista, tanta caridad institucional fingida, tanto respeto al mercenario y tanto desprecio por los nadies. Todo lo que ha salido a flote en las últimas semanas de *marea vírica* debería inyectarnos una monolítica y terrorífica sed de justicia colectiva.

— *¿Quién te ha dado las órdenes? Iré a por él, es a quien debo matar.*

[...] — *Bueno, en el banco hay un presidente, están los que componen la junta directiva. Cargaré el peine del rifle e iré al banco.*

[...] — *Pero, ¿hasta dónde llega? ¿A quién le podemos disparar? A este paso me muero antes de poder matar al que me está matando a mí de hambre.*

[...] — *Tengo que reflexionar. Todos tenemos que reflexionar. Tiene que haber un modo de poner fin a esto. No es como una tormenta o un terremoto. Esto es algo malo hecho por los hombres y te juro que eso es algo que podemos cambiar.*

(J. Steinbeck, *Las uvas de la ira*, 1939).

### ***El mercado-estado***

Está claro que el mercado-estado no piensa en la vida como bien a defender y preservar por sí mismo. No puede. No es su tarea. Está muy claro. En las últimas semanas se ha escrito lo suficiente al respecto como para legitimar la revolución social definitiva a nivel planetario pero, por alguna razón que a estas alturas se antoja más que obvia, no basta con comunicarse por escrito.

No obstante, dado que se trata de una actividad básica (por lo tanto una necesidad y por lo tanto un derecho), habrá que seguir haciéndolo. Hasta que todo acabe de explotar y mientras todo acaba de explotar. La diferencia es si todo nos volverá a explotar en la cara mientras nos comunicamos peor o si comunicándonos mejor lograremos que la injusticia explote en la cara de “los codiciosos malnacidos que han causado esto”; si dejaremos que las uvas de nuestra ira vuelvan a pudrirse o si las haremos madurar con todo el afecto que necesita la merecida venganza cósmica de quienes han soportado siempre sobre sus hombros cada gramo de nuestra vida.

**Está claro que el mercado-estado piensa la vida (la humana y toda otra) en términos de materia prima, *input*, recurso productivo, *commodity* o como mierdas quiera llamarle el**

evangelio capitalista compartido por todos los cerebros de ese puto *matrix* político-mediático que se gobierna desde un puñado de consejos de administración. Ocurre desde que el poder se hizo capital, desde que el capital se hizo con el poder, desde que hay poder y mientras este es ejercido soberanamente desde el capital. Desde que dios fundara su relación, la “ciencia” arreglara su matrimonio y las fuerzas armadas bendijeron su simbiosis.

Esas son las tres patas que nos hacen posible creer en lo increíble: que los límites de este infierno en el que vivimos se encuentran “fuera” de él y no en su funcionamiento más íntimo; que [la bestia en cuyo vientre vivimos](#) actúa “por nuestro bien”; que somos parte de ella y no la carne que la alimenta; que Roma paga a los traidores y que siempre habrá esperanza. Incluso ahora que la marea ha bajado como nunca, ahora que el horror y la basura salen a flote en un movimiento simultáneo a nivel planetario, queda por ver si la actual excepcionalidad pandémica nos ayudará a no seguir ayudando a esa bestia a acabar con nuestra propia vida y con toda forma de socialidad.

Hasta aquí, nada nuevo en realidad. La vida de Tom Joad en *Las uvas de la ira* es la de tantos y tantas en todas partes, antes y después de la Gran Depresión. La “bienvenida al nuevo orden mundial” no es siquiera la que reflejó Sidney Lumet en 1976. Detened un momento la banda sonora [para escuchar a Ned Beatty en Network](#). Hace tiempo que la [nueva normalidad](#) es *lo normal*.

Más útil nos sería, por ejemplo, [retroceder con Eric Williams cuatro siglos en el tiempo](#). Más que nunca cuando todas las leyes de oro del orden económico están saltando por los aires. Más que nunca ahora que los verdugos animan a sus reses ciudadanas a cantar *Este virus lo paramos unidos* en todos los idiomas posibles. *Valete et plaudite!* Nada de lo que nos ocurre puede comprenderse sin comprender las colonizaciones, los genocidios, el esclavismo y sus respectivas consecuencias en todas las partes del mundo, pero tampoco sin esa liturgia magnificente – siempre producida o dirigida desde arriba - que previene con ruido unánime la mínima expresión inconveniente de lucidez.

### ***El excedente humano y el trabajo esclavo***

*Durante mucho tiempo en Europa han preocupado más las consecuencias de la emigración que las de la inmigración. Esta discusión se remonta hasta el siglo XVIII, cuando en el ideario del mercantilismo surgió el concepto de ‘riqueza’ de la población. Por aquel entonces se temía que la emigración pudiera acarrear una sangría económica, por lo que se procuraba limitarla e incluso prohibirla (H.M. Enzensberger, La gran migración, 1992).*

Ese matrimonio arreglado entre capital y poder es el que convierte a la población como *objeto de gestión económica* y al gobierno que la gestiona como *gobierno de la economía* – qué rápido ha vuelto Foucault al teclado de tanto escribiendo y qué fresco nos va a sonar el siguiente relato.

En el siglo XIX europeo se suceden las revueltas campesinas, crece la emigración a las ciudades y las plagas agravan el conflicto social. Si la gestión cuantitativa de la población obedece a las necesidades del sistema productivo, el eventual subproducto de esa gestión – la *población sobrante*, tan imprescindible para la estabilidad de la economía - es carne de sistema penal. Las “condiciones económicas” explican los movimientos demográficos y, con ellos, las políticas dedicadas a promover o controlar las migraciones y la natalidad, porque la correcta gestión del ejército de reserva es clave para contener los costes de producción. El *ejército de reserva español* tiene su propia historia de sobreexplotación, expulsiones, migraciones internas, campos de concentración y trabajo forzoso.

También de abusos a la inmigración extranjera como forma de contener y disciplinar la mano de obra autóctona. Luego volvemos a esto.

En EEUU los inmigrantes italianos, judíos y griegos sustituyeron a sus predecesores irlandeses y alemanes a finales de siglo XIX. El tráfico de trabajadores infantiles aumentó y el excedente laboral sirvió para mantener unos salarios miserables. *¡Es el mercado, amigo!: si la oferta de mano de obra sube, su precio baja.* Además, a las numerosas huelgas y rebeliones en los campos del Sur se respondía con los disparos del ejército y promoviendo el enfrentamiento carácter racial. Bendita estabilidad.

La “salida” de cada crisis implica siempre aumentos en la tasa de crecimiento de la producción o en la relación entre márgenes de beneficio y rentas del trabajo. Si para eso hay que alimentar el conflicto entre la población trabajadora – blanca y negra, autóctona y extranjera, masculina y femenina - o disparar contra manifestaciones, para eso están en todas partes [\*las fuerzas del orden que defienden los derechos y libertades de la ciudadanía\*](#). Siempre ha sido así. En los EEUU de 1904, con 4.000 huelgas en ese solo año, las condiciones de miseria de la población inmigrante eran la otra herramienta empleada para desactivar las huelgas.

*En 1920, los trabajadores negros cobraban un tercio de lo que ganaban los blancos (H. Zinn, La otra historia de los EEUU, 1980).*

Avanza el siglo XX mientras la legitimación tecnocrática de los gobiernos convive con el linchamiento de negros en EEUU, la persecución de judíos y tantos otros colectivos en Europa o la represión sangrienta de sindicalistas en cualquier parte. Unas y otras guerras justificaban *el recurso al fervor patriótico y el espíritu militar* para atacar, directa o indirectamente, cualquier expresión del conflicto de clase. La guerra redecora el escenario de la reconstrucción europea como solución capitalista a la crisis de la Gran Depresión de los años treinta – cuando Tom Joad. Una consecuencia de esa recuperación fue el exceso de demanda de mano de obra y, con este, una presión al alza de su precio que entorpeció la lógica de acumulación. ¿Cómo se salvó ese “obstáculo”? Pues subempleando población migrante. Las industrias más prósperas se nutrieron en Europa y en EEUU del éxodo rural y las migraciones internacionales. Para eso hubo que desarrollar una estructura administrativa dedicada a negociar acuerdos migratorios con los países de origen y clasificar, seleccionar y reclutar a los individuos desplazados.

Entonces como siempre hasta hoy, esa gestión de la *masa extranjera pobre* consiste en rentabilizar “[\*la enorme diferencia entre el modelo de inmigración oficial y la inmigración real\*](#)”. Para eso sirve la aparente contradicción entre la necesidad de importar trabajadores semiesclavos y la promoción de discursos racistas contra las *invasiones* de extranjeros y su *amenaza* a nuestra identidad, seguridad y valores: decidir sobre nuestras vidas en función del régimen de acumulación. El espantajo racista sirve para mantener los salarios en niveles de miseria y, en todo caso, para sostener una transferencia hacia arriba de renta, riqueza y poder.

Si el *estado-nación* categoriza a los individuos según su condición de *nacional (nacido)*, la condición de factor productivo pone en común el clasismo del discurso económico y el concepto de *raza* – con sus diferentes variantes. La migración se considerará *ordenada* si obedece a los protocolos de selección y su discriminación entre procedencias y contingentes. La gestión se considerará *racional* si trata a los seres humanos como cabezas de ganado y respeta el contrato en origen. La cobertura prioritaria de la mano de obra nacional (*¡los españoles primero!*) y la fractura entre *trabajadores (ciudadanía)*

y subtrabajadores (*nuda vida*) garantiza esa división clasista del trabajo basada “[en un conjunto de dificultades destinadas a anular los vanos deseos del extranjero de convertirse en ciudadano](#)”.

El discurso de *el nacional primero* funciona para defender esa división entre miembros de una misma *clase*, porque un paso antes del discurso racista está la práctica del racismo institucional como clave de la economía política. Como insiste Manuel Delgado, “el (*individuo o sistema*) racista no excluye porque es racista; es racista porque excluye”. Y excluye porque debe hacerlo, y cuando sea conveniente, los adalides del *America first* o los hipócritas de la Europa fortaleza usarán las mismas manos manchadas de sangre para firmar permisos de trabajo a médicos extranjeros o cubrir la demanda de brazos sobreexplotados en el campo.

Mientras tanto, hoy:

*Imágenes aéreas de Associated Press grabaron a trabajadores cavando fosas y unos 40 ataúdes alineados para ser enterrados. El corresponsal de CBS David Begnaud informa sobre la apertura de nuevas fosas en Hart Island (CBS, 10.04.2020). Ante el colapso de las morgues, Nueva York entierra dos docenas de muertos al día por el virus en Potter's Field. En número de entierros ha aumentado en Hart Island, donde un millón de cadáveres pobres o no reclamados han sido ubicados en los últimos 150 años (NY Times, 10.04.2020). El alcalde lo niega y habla de 'ubicaciones temporales': 'No habrá entierros masivos en Hart Island. Todo será individual y cada cuerpo será tratado con dignidad' (B. de Blasio, alcalde de Nueva York, 10.04.2020).*

¿Jugamos a adivinar cuántos de esos cadáveres son blancos? El Covid-19 – que emprendió su selecta expansión de la mano de los ciudadanos del mundo que transitan los aeropuertos internacionales - [está infectando y matando a los afroamericanos en proporción horriblemente superior al resto](#), una tasa no muy distinta a la de las personas presas: el encarcelamiento de la población negra en EEUU lleva años y décadas multiplicando hasta 5 veces la de los blancos. Uno de cada tres varones negros vive o ha vivido bajo control penal en prisión, libertad provisional o condicional.

*Louisiana acumula el cuarto volumen de casos de Covid-19 en el país y la mayoría de muertes se centra en Nueva Orleans, donde el 60% de la población es afroamericana. Más del 70% de las muertes por Coronavirus en Louisiana son afroamericanas. Detroit, con casi un 80% de negros, concentra la mayoría de casos en Michigan. Las muertes en la ciudad ascienden al 40% de todo el estado. En Chicago, el 30% negro de la población cuenta con el 70% de casos de coronavirus en la ciudad y más de la mitad de las muertes del estado (The Guardian, 8 abril 2020). 450 de las 4.435 personas presas en la cárcel del condado de Cook (Chicago) están contagiadas por la Covid-19 (La Vanguardia, 14 abril 2020). EEUU es el país más preso del mundo.*

### ***El glorioso reino de España***

Trasladando lo recién dicho al otro lado del Atlántico:

*Inmigrantes latinos ganan un 38% menos que los españoles (Cinco Días, junio 2019).*

*Trabajadoras de bogar y cuidados, sin derecho a subsidio o sin poder pedirlo porque no lo permite el SEPE (El Salto, abril 2020).*

*En Barcelona, un 0,5% (500/100.000, el índice más alto de la ciudad) de la población de Roquetes (Nou Barris) está infectado por Covid-19, en contraste con el 0,07% (76/100.000) de Sarrià-Sant Gervasi (La Marea – Apuntes de clase, 6 abril 2020).*

Hay [muchas otras formas de retratar la escena](#), como hay muchos ejemplos que ilustran el apuro de los gestores del mercado-estado y la caja de herramientas que utilizan para salir del paso.

El injusto e inhumano [Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario](#) plantea una lista de “medidas de urgencia” funcionales a la necesidad del mercado y las adorna con el estribillo de *no dejar a nadie atrás*. Vergüenza. Las regularizaciones de personas en situación administrativa irregular no pueden ser “selectivas” porque un estado no puede decidir cumplir las normas supraconstitucionales de forma “selectiva”. Una ley racista como la Ley de Extranjería, que viola un derecho humano (“fundamental” en la Constitución) no debería existir. Si existe, como existe el racismo y el clasismo de estado – que matan con o sin pandemias -, es por las razones que hemos visto en el epígrafe anterior. ¿Tanto cuesta entender que ninguna vida puede ser mercancía como ninguna vida puede ser ilegal?

Pues para ejemplo (uno cualquiera) de solicitud patética con aspecto reivindicativo, nos atrevemos a acudir a [change.org](#) y leemos:

*Solicitamos que de la misma manera que se moviliza a la población inmigrante para atender necesidades poblacionales básicas y bajo situaciones excepcionales, este país retribuya su sacrificio con la protección legal que les garantizará el acceso a derechos fundamentales que hasta ahora les han sido negados, de facto y de iure.*

¿Retribuya? ¿Sacrificio? ¿Así “se merece la condición de ciudadano” según quién y según dónde?

*La adquisición de la nacionalidad española por carta de naturaleza, tiene carácter graciable y no se sujeta a las normas generales de procedimiento administrativo. Es otorgada discrecionalmente por el Gobierno mediante Real Decreto, tras valorar la concurrencia de circunstancias excepcionales.*

¿Resulta que hace falta una razón para ver garantizado, *de facto* o *de iure*, un derecho fundamental? ¿Una ilegalidad cometida por el estado puede ser corregida de forma “graciable”? Por favor, un poquito de formalidad. Aunque sea bien sabido que así sucede, que la patente de la hipocresía se mantenga al menos en los sillones de sus creadores. El ejemplo de dignidad nace siempre en el mismo sitio:

*Jornaleros sin papeles en Murcia lanzan una campaña con el hashtag **#تخماج\_خليها #خليها**, que significa **#déjalapudrirse** (la fruta y la verdura) al mismo tiempo que reivindican regularización ya y salarios dignos. **#regularizaciónmasiva**.*

Las medidas del Real Decreto son “motivadas” por perlas como las siguientes:

*[...] se está produciendo una disminución acusada de la oferta de mano de obra que habitualmente se ocupa de las labores agrarias como temporera en el campo español [...] lo que puede acabar por afectar severamente a la capacidad y condiciones de producción de una parte importante de las explotaciones agrarias españolas.*

*Esta reducción de mano de obra [...] podría poner en peligro el correcto funcionamiento de la cadena alimentaria al completo, con la consiguiente repercusión negativa sobre los consumidores finales, tanto en términos de oferta como de precio, lo que resulta especialmente gravoso dadas las condiciones de vida derivadas de la situación de crisis sanitaria y la reducción de la renta disponible por las perturbaciones económicas generales, especialmente entre la población en mayor riesgo de pobreza y exclusión social.*

*[...] Es esencial garantizar que en origen existe una disponibilidad de mano de obra suficiente para hacer frente a las necesidades de los agricultores y ganaderos.*

*[...] buena parte de la actividad agraria, base de ese aseguramiento de la cadena alimentaria, depende de la utilización de mano de obra asalariada, ya sea de origen comunitario o extracomunitario, al tratarse de un sector [...] que se fundamenta en buena medida en el empleo intensivo del factor trabajo.*



[...] En algunos casos, los países de origen habitual de esa mano de obra han establecido restricciones para la salida de los ciudadanos de su país. En otros casos [...] el temor al contagio está disuadiendo los desplazamientos.

[...] se observa con preocupación desde los sectores agrícolas que en la práctica no sea posible atender correctamente la demanda de trabajadores agrarios.

[...] Las medidas incluidas en el presente real decreto-ley vienen orientadas a favorecer la contratación de mano de obra para el sector primario. Con ellas se logra, asimismo, subvenir un problema colateral en materia de renta de los particulares que se hayan podido ver afectados por la crisis sanitaria de coronavirus ocasionada en la actualidad, de modo que se habiliten mecanismos para que puedan participar de empleos agrarios.

**En la década de 1980, justo después de destruir más de dos millones de puestos de trabajo con una reestructuración productiva digna de Margaret Thatcher, España celebraba su bautizo como rincón Suroeste en vías de subdesarrollo de ese circo criminal llamado Unión Europea. RTVE censuró [documentos como este](#) el mismo año (1988) en que el ministro Solchaga vendía “el país donde se puede ganar más dinero a corto plazo de toda Europa y quizá también de todo el mundo”. Y vaya si lo ha sido. El problema es que Solchaga sabía muy bien para quién hablaba, pero un país entero se daba por aludido sin razón. El problema es que así seguimos a 15 de abril de 2020, “luchando unidos” por la deseada “vuelta a la normalidad”.**

A principios de la década de 1990, el porcentaje de personas extranjeras en la población española rondaba el 1%. Veinte años después tocó su techo por encima del 14%. Entre 1990 y 2013, el mercado-estado español importó cerca de 6 millones de seres humanos, sólo por detrás de EEUU y las monarquías del Golfo Pérsico. Fuimos el ¡tercer! importador de fuerza de trabajo barata del mundo, todo muy “natural”. En 2010, la temporalidad entre asalariados extranjeros doblaba a la de la población española en todos los ámbitos y perfiles. Según el Ministerio del Interior, entre 2000 y 2010 habían llegado 163.396 personas en embarcaciones clandestinas. En el mismo período, la población inmigrante se multiplicó por seis – hasta seis millones en 2010 –, con un millón de regularizaciones extraordinarias. En enero de 2010, casi 900.000 personas vivían sin papeles en el reino de España.

“[O la política migratoria es un fracaso o el objetivo pregonado es un fraude](#)”: el peso de nuestra economía sumergida es uno de los más altos de Europa, como lo es el de la elusión-evasión fiscal, y mantener una cifra estable de no-personas a la intemperie legal ha sido una condición necesaria para ambos fenómenos.

Agricultura, servicios domésticos, construcción, hostelería y pequeño comercio son, por ese orden, los sectores que concentran a la mayoría absoluta del trabajo barato importado. La proporción de personas extranjeras sobre el total de su población activa supera en todos ellos a la de españolas – en el caso de la mano de obra no cualificada, la diferencia es del triple. Y hablando de “reclutar personal no cualificado”, un dato menor pero alegórico: [el 7% de la tropa en el ejército español era extranjera, pero sumaba un 43% de los muertos](#).

Solo para recoger fresa en Huelva – 55.000 temporeros en 2004 –, el contingente de mano de obra barata desde Europa del Este aumentó de 7.000 a 19.800 contratos en origen entre 2002 y 2004, permitiendo “[que los patronos freseros tuvieran una abundante mano de obra disponible en los tajos y las plazas de los pueblos estuvieran llenas de trabajadores para cuando lo necesitaran, consiguiendo con esta inhumana estrategia una terrible competitividad entre trabajadores por un mísero salario](#)”.

El 50% de los puestos de trabajo generados en el marco de la burbuja económica entre 2001 y 2005 (1,32 millones) fue ocupado por trabajadores extranjeros. Aparte de las “ventajas recaudatorias” para el estado, la “sostenibilidad de las pensiones” y otros argumentos miserables utilizados por la presunta izquierda, es curioso que el nivel educativo de los inmigrantes fuese mayor al de la población local pero la relación fuese inversa para las llamadas “segundas generaciones”. La mínima movilidad ascendente de los trabajadores autóctonos se apoya en el mantenimiento forzado de los peores empleos para la población inmigrante. En 2006, el salario medio de los extranjeros era un 25% menor al de los nativos.

Ese mismo año se aprueba el [Plan de Acción para el África Subsahariana o Plan África](#), mientras los medios de comunicación llenan páginas y minutos con la “avalancha” de cayucos en Canarias (31.678 llegadas) y el número de turistas suma 9,5 millones. *Inmigración, mafias, narcotráfico, terrorismo, cooperación, seguridad jurídica, solidaridad, humanitarismo, vigilancia, expulsión, encierro, militarización, proyectos empresariales ‘de cooperación’...* Cinco años después, la segunda parte del Plan (2009-2012) se acompaña de un Plan de Exportación de Infraestructuras con 70 millones de euros en créditos FAD vinculados a la compra de mercancías españolas y la oferta del gobierno Español para hospedar al AFRICOM en la base militar de Rota. Saqueo de ida y esclavización de vuelta.

Los trabajadores extranjeros contribuyeron un 7% del aumento del PIB en el primer tramo de la burbuja (1996/2000) y nada menos que un 40% en el segundo (2001/2005).

Según los datos publicados por el gobierno en 2006, la participación de la inmigración explica más del 50% del crecimiento del PIB en el período alcista del siglo XXI. Todo eso ocurrió al tiempo que los salarios reales se reducían, la participación de los salarios sobre el PIB menguaba a favor de los beneficios... *¡Es el mercado, amigo!: el gobierno desde el mercado sabe mantener a la baja el precio del trabajo, aun en periodos de exceso de demanda de fuerza de trabajo.*

En resumen: el *milagro español*, como todos los milagros económicos de la [financiarización](#), empobreció y endeudó a una masa creciente de trabajadores. El crimen estaba más que cometido y sus beneficios estaban asegurados mucho antes de que llegara la “crisis”. La doble utilidad del racismo estructural sirve a la vez para concentrar riqueza en niveles pornográficos y culpar al inmigrante por los efectos de ese crimen. España celebró la participación de la inmigración en *nuestro milagro* mientras apuntalaba el aparato necropolítico de la Europa Fortaleza.

Y llegó la depresión. A principios de 2011, cuando la tasa de paro entre la población nativa era de 18,6% para los hombres y 20,3% entre las mujeres, entre la población inmigrante los valores ascendían ya a 33,4 y 30,4%. El desempleo de los extranjeros jóvenes alcanzó el 48% en 2011, 19 puntos más que la de los extranjeros adultos pero muy similar a la de los autóctonos jóvenes.

Promover el racismo es una valiosa forma de maximizar de acumulación de capital: reduciendo al mínimo los costes que genera el empleo de mano de obra y sujetando sus reivindicaciones políticas se abarata el coste derivado de la producción y se disciplina la fuerza de trabajo. La degradación de las condiciones salariales y materiales de trabajo en España ha sido posible, incluso (sobre todo) en las fases de mayor crecimiento y menor productividad, gracias a la gestión racista de la inmigración.

**Pero esa condición ha dejado de ser suficiente en la nueva normalidad que funda la Gran Depresión de 2008. Vivimos en la era del pleno desempleo y la pobreza laboral, gobernada por un mito llamado deuda. Hace mucho tiempo que las estadísticas del**

paro son absolutamente inútiles para comprender la situación. La destrucción de empleo agrava la pobreza pero la generación de empleo también lo hace, porque vivimos en [un régimen de acumulación improductiva en el que los beneficios ni siquiera sirven para producir](#). Dejémonos de cuentos, por favor, por nuestra propia supervivencia. Se llama capitalismo y hace rato que alcanzó su clímax, ese en el que concentración de beneficio y administración de muerte convergen en sagrada simbiosis.

### *La memoria*

“Tener memoria” es un problema porque nunca se tiene bastante memoria. Es un problema de límites y plazos sujeto a nuestra individualidad. Si la memoria de un cuerpo social perdurara más allá de la sucesión de biografías que componen sus generaciones, el problema estaría resuelto. Cuanto más colectiva fuese esa memoria, más pegada a nuestras vísceras viviría. Nadie tragaría hasta la muerte, ni mucho menos.

Hay cuerpos sociales formados por seres que jamás se han visto la cara, jamás se han dado la mano, ni siquiera han vivido el mismo momento y lugar, pero comparten mucho más que quienes hoy nos asomamos a nuestros respectivos balcones con pocos ladrillos de distancia. Seres que nunca han sido *idénticos* pero cuyas vísceras comparten el rastro centenario de esa memoria. Solo de ellos puede aprenderse que el problema [no es la identidad](#) sino la desigualdad.

Ni en tiempos de pandemia ni en días de fiesta mayor, el problema jamás ha sido *ser diferentes* sino ser desiguales. El problema no fue jamás el invento racial, étnico o cultural, sino la brutalidad racionalizada por ese invento, empujada desde arriba, movida por puros criterios de acumulación y legitimada “por escrito” mediante [teorías miserables que han construido nuestra visión compartida del mundo](#). Así se ha concentrado, a sangre y fuego, el capital y el poder. Así se ha extendido, peor que el peor virus, la miseria y el dolor.

La visión compartida que esa historia impone es la escrita por [los dueños de las armas, las fábricas, las bolsas y los parlamentos](#), pero nuestro mundo no es de ese reino y una consciencia inmortal nos lo recuerda, queramos verlo o no. La farsa no sustituye a la tragedia sino que se solapa y mezcla con ella en mil capas de basura amontonadas para contener esa consciencia.

**Desindividualizando la memoria hasta el límite, haciendo explotar ese pleonasma llamado “memoria histórica”, el odio infinito acumulado en todas partes desde mucho antes que Steinbeck inventara a Tom Joad sería ahora una flecha dirigida colectivamente con la mejor puntería jamás demostrada.**

**Sería o será. Una o mil flechas justas. Mil flechas “que coloquen la etiqueta de la injusticia a los codiciosos malnacidos que han causado esto”.**

\*\*\*

## Regularización o barbarie

Iván Montemayor

[Original en catalán en Debats pel Demà, 21 abril](#)

*En ese momento, el racismo estaba inscrito como mecanismo de poder fundamental, tal como se ejerce en los estados modernos y en la medida que hace que no haya prácticamente ninguna operación estatal moderna que, en algún momento, en algún límite y en ciertas condiciones, no pase por él. (...) De hecho, ¿qué es el racismo? En primer lugar, es el medio para introducir un corte definitivo en el reino ámbito de la vida del que el poder se hizo cargo: el corte entre lo que debe vivir y lo que tiene que morir (Michel Foucault, 17 de Marzo de 1976).*

La crisis económica derivada del tratamiento de la pandemia de coronavirus no afecta a todo el mundo por igual. Todos los que tenemos DNI y formamos parte de la Unión Europea gozamos de algunos privilegios de los que a menudo no somos conscientes. Somos más ciudadanos que los residentes no pertenecientes a la UE, que se quedan "sin papeles".

Más allá de las lógicas electorales y parlamentarias, el funcionamiento estructural del estado – con el aliciente de la política europea de inmigración - es racista y excluyente. Europa es una fortaleza donde la Guardia Civil dispara balas de goma contra personas que intentan llegar a nado a la playa del Tarajal, en Ceuta. Europa, por desgracia, no es ningún baluarte de los derechos humanos.

### ***Los mecanismos del racismo institucional***

A menudo pensamos en el racismo político como algo propio del discurso de los partidos “de ultraderecha”. Este es un aspecto discursivo del racismo explotado por los partidos que fomentan la fobia y el odio contra inmigrantes y refugiados climáticos y políticos. Pero los estados europeos eran hasta hace bien poco estados coloniales y esto representa una herencia en las propias estructuras que definen la ciudadanía/nacionalidad.

Las estructuras jurídicas e institucionales mantienen la distinción entre nacionales y extranjeros a partir del *ius sanguinis* y no del *ius soli*, como en los países americanos. La nacionalidad se otorga por herencia sanguínea, no por residir en una tierra de adopción. Esto significa que un niño nacido en España tiene la misma condición que sus padres y no la nacionalidad española por nacimiento.

La Ley de Extranjería establece mecanismos burocráticos. El permiso de residencia permanente debe renovarse cada cinco años. Las personas sin permiso pueden conseguir el permiso de residencia después de tres años si demuestran "arraigo", lo que implica acceder al mercado laboral sin permiso de trabajo. Esta legislación kafkiana y contradictoria permite que las situaciones de "irregularidad inesperada" sobrevengan cuando el migrante se queda sin trabajo.

U otro caso: trabajar sin contrato, sin cotizar y sin poder demostrar que se ha estado trabajando para renovar los permisos. Las personas que tienen DNI no son conscientes de la pesadilla administrativa provocada por las complejidades de las normas de extranjería.

La necesidad de un empleo para no ser catalogado como "irregular" por la administración expone a las personas a empleos más precarios, peligrosos o directamente informales. En el caso de las mujeres, la mayoría de esas situaciones se dan en trabajos de cuidados.

Situémonos ahora en el mundo post-pandemia. El estado de alarma ha terminado y, con ciertas precauciones, se puede salir a la calle. Muchas personas sin nacionalidad española formal que trabajan en la economía sumergida se encontrarán en situaciones de "irregularidad sobrevenida".

¿Qué sucederá cuando los residentes extracomunitarios no puedan renovar sus permisos porque se han quedado sin trabajo o sin ingresos? Ahora mismo los centros de internamiento de los extranjeros están vacíos, pero ¿se volverán a llenar?

### ***La expulsión de la población excedentaria***

En la última crisis, la población penitenciaria se redujo y España se convirtió en uno de los estados que más expulsiones ejecutaba en la Unión Europea. A pesar de la multitud de teorías que anunciaban un aumento de la delincuencia desencadenado por la crisis mediante un supuesto nexo causal entre desigualdad y delincuencia, la tasa de población penitenciaria comenzó a disminuir a partir de 2010. La situación en las cárceles españolas era paradójica: las penas se incrementaron, pero la austeridad requería una limitación de los costes penitenciarios (Ballester, 2016).

Aquí es donde una vieja estrategia parece dedicada a tratar con la población que el capitalismo considera innecesaria: la expulsión como *back-door strategy* o estrategia de "puerta trasera". La Circular 1/2011 apuntó el método. Después de señalar que el número de extranjeros en prisión se acercaba al 45% en 2011 y era uno de los más altos de Europa, el texto afirma con total transparencia cuál es la estrategia general para los migrantes, vinculando la esfera penal y la ley de extranjería.

Las sucesivas reformas de la legislación de extranjería y en materia penal, en concreto la última modificación del Código Penal, apuestan claramente por las políticas de *retorno* a los países de origen y/o residencia de los extranjeros que hayan cometido un delito y, en particular, de quienes no hayan regularizado su situación administrativa en España.

Volvamos a 2020.

¿Qué pasará cuando el control no se aplique contra quienes se saltan las prohibiciones del estado de alarma sino para comprobar quién tiene permiso de residencia y quién no? ¿Puede haber un aumento significativo de las expulsiones para quienes sufran la irregularidad sobrevenida? Toda una maquinaria de expulsión masiva puede volver a ponerse en marcha. Una salida autoritaria de la crisis daría todo el protagonismo a las fuerzas policiales. No importa quién gobierna si no se emprenden reformas para frenar la violencia institucional sufrida por las personas migrantes.

El aumento del control social, la vigilancia y la disciplina, incluso mediante geolocalización y *big data*, implica el riesgo de que ese control no sea el mismo para todos. Quienes no son ciudadanos nacionales, pero caen en esas extrañas formas administrativas de ciudadanía incompleta, corren el riesgo de ser marginados, criminalizados y expulsados.

Recordemos cómo acabó la famosa crisis de seguridad en Barcelona el pasado verano de 2019. Se organizó una operación conjunta de Mossos, Guardia Urbana y la Policía Nacional para dar patadas a quienes no tenían permiso de residencia. El sistema penal dedujo, tras un verano controvertido, que la solución más eficiente era la expulsión. La fuerte colaboración entre Mossos d'Esquadra y Policía Nacional continuó en octubre, con operaciones antidisturbios para reprimir las protestas que comenzaron el 14 de octubre contra la sentencia del *Procés* catalán.

Los liberales suelen relacionar el racismo con el “populismo”, con una visión del pueblo como masa irracional y llena de odio contra las minorías. Sin embargo, siguiendo a Ranciére, es el racismo el que tiene una relación directa con la intersección entre las estructuras estatales y las lógicas capitalistas globales.

*(...) gusta pensar que estas medidas son una concesión avergonzada con fines ‘electorales’ de nuestros gobiernos a la extrema derecha ‘populista’, pero ninguna de estas medidas fue adoptada bajo la presión de los movimientos de masas. Más bien forman parte de una estrategia propia del estado, típica del equilibrio que nuestros estados trabajan para mantener la libre circulación de capitales y los obstáculos a la libre circulación de las poblaciones. De hecho, son medidas cuyo propósito esencial es hacer que algunos derechos de la población como trabajadores o ciudadanos sigan siendo precarios, constituyendo una población de trabajadores que pueden ser enviados a casa en cualquier momento (Ranciére, 2017).*

El pueblo, desde una visión democrática, es diverso e incluye a las personas migrantes.

### ***Regularización y derechos universales***

Deberíamos evitar caer en las mismas situaciones que en la última crisis. A la vez que miles de jóvenes con estudios universitarios migraban hacia el resto de Europa, el estado expulsaba a una población que, bajo una lógica biopolítica, era considerada como ajena al *Nosotros*.

Tenemos dos problemas urgentes:

- Una regularización masiva es necesaria: los procesos deben simplificarse y los requisitos para el permiso de residencia permanente deben reducirse. Tenemos un ejemplo en los primeros pasos que ha dado Portugal.
- Una Renta Básica – que debe ser incondicional y universal, aunque parece que el Ingreso Mínimo Vital que prepara el gobierno de Pedro Sánchez será mucho más modesto y probablemente insuficiente - debería llegar a todos. Una Renta Básica *sólo para los de casa* sería un desastre. Dejaría a la intemperie a los sectores más vulnerables de la sociedad.

La solución a la desigualdad social que ya está generando la crisis causada por la pandemia debe provenir de las políticas de bienestar social. De no ser así, volveremos a los viejos esquemas: criminalización de la pobreza y expulsión de inmigrantes.

Las políticas neoliberales siempre van acompañadas del puño de hierro de la represión criminal. El desmantelamiento del estado de bienestar supone que la única gestión posible de la población marginada es la penal: castigar a los pobres. Y ese castigo puede llevar a la cárcel o a la expulsión (Wacquant, 2009).

Las instituciones y la sociedad civil tienen que hacer frente a la situación de estas personas desde una perspectiva basada en el respeto de los derechos humanos, con una visión amplia y no exclusiva sobre quién forma parte de nuestro pueblo. Hay que emprender las reformas necesarias y los procesos para acceder a la plena ciudadanía y a los derechos sociales deben simplificarse.

El miedo al discurso de la ultraderecha no puede ser una excusa.

## **Bibliografía**

Foucault, M. (2000). Clase del 17 de marzo de 1976. *Defender la sociedad*, 217-238.

Ballester, M. (2016). El flujo penitenciario español. *Crítica Penal y Poder*, (10).

Rancière, J. (2017). *Attacks on populism seek to enshrine the idea that there is no alternative*. Recurs electrònic. Disponible en: <https://www.versobooks.com/blogs/3193-attacks-on-populism-seek-to-enshrine-the-idea-that-there-is-no-alternative>

Wacquant, L. (2010). Castigar a los pobres. *El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.

\*\*\*

## Management epidemiológico y golpe de estado global

Claudio Ibarra Varas

[El Salto, 19 abril](#)

El 24 de febrero, el Viceministro de Salud iraní Iraj Harirchi se refería al Covid-19 afirmando que “[este es un virus democrático](#)”. La formulación, que no es novedosa, se ha sucedido actualmente en muchos discursos gubernamentales. Cuenta, de hecho, con su pequeña trayectoria. A mediados de los años ochenta, el sociólogo Ulrich Beck, en un libro clave de la sociología de finales del siglo pasado, titulado *La Sociedad del Riesgo*, planteaba la democratización que producía la exposición cada vez mayor a riesgos de tipo global. El autor caracterizaba así una modernidad avanzada en la que “la miseria es jerárquica, el smog es democrático”. Con esta diferencia intentaba sacar el foco de la amenaza de la pobreza, visible e identificable, y adelantaba la tesis de que el riesgo invisible y difuso disuelve la sociedad organizada en clases. La consigna “todos estamos expuestos al riesgo” lo condensa bien. El *todos* disuelve la lucha de clases.

### *La falacia del virus democrático*

Esta consideración del riesgo democrático es una afirmación producida en un contexto de separación entre países del primer y tercer mundo, aplicable a los lugares donde funcionó un Estado de bienestar o en los que existen las condiciones materiales para establecer esa categorización. Solo mediante la obturación del tercer mundo respecto del primero puede cambiarse el paradigma de la modernidad y considerar el riesgo como algo democrático, en cuanto que universal e igualitario. Detrás de la lectura democrática de la proliferación del riesgo, Beck interpreta un cambio de paradigma en el capitalismo contemporáneo: el modelo de producción de riquezas sería reemplazado por el de producción de riesgos. Este desplazamiento modificaría la condición diferenciadora que produce una sociedad estructurada en clases.

Sin embargo, el pensamiento de Beck, asumido por las agencias gubernamentales, no es efectivo.

Primeramente, porque no integra en su esquema las politizaciones y luchas que han desencadenado las resistencias al modelo neoextractivista del capitalismo avanzado, principal motor de la producción del riesgo. Las luchas del tercer mundo han sido negadas y reemplazadas por demandas “ecológicas” de mercado (aunque no toda ecología es una demanda de mercado). Esta invisibilización tiende a separarse de las disputas indígenas y territoriales contra las transnacionales, que si bien no responden del todo a la lógica moderna de la lucha de clases, sí presentan tensiones, conflictividades y antagonismos con el capitalismo global. En segundo lugar, porque si bien de momento el reparto de la enfermedad afecta —relativamente— a todos por igual, la condición diferenciada de la cura y de la prevención muestra la segmentación que su tratamiento produce.

El proyecto biopolítico neoliberal mira al futuro desde un revival eugenésico, empujando a los viejos hacia la muerte, borrando el pasado y deshaciendo la memoria.

En tercer término, porque el confinamiento ha sido muy desigual. Un ejemplo extremo sería la ciudad de Santiago de Chile, donde se declaró la cuarentena sanitaria en 6 de las 32 comunas que componen la ciudad, y que son las que concentran la riqueza de la región. Una cuarentena de clase en la que los asalariados no pueden parar bajo la amenaza de perder su trabajo, y en la que,



expuestos a la enfermedad día a día, son obligados a aceptar condiciones de riesgo. Y, en cuarta y última instancia, porque la institución del teletrabajo, instituida por medio de leyes aprobadas durante el estado de excepción sanitario —sin mayores debates—, impone un régimen de explotación sin precedentes y sin respuesta.

Además de lo anterior, el virus se encuentra muy lejos de afectar democráticamente a la población y de disolver las luchas. El reparto equitativo de la sociología del riesgo sigue sin cumplirse. La disposición técnica del virus deja morir a los cuerpos viejos y enfermos, arrojando a la muerte al segmento improductivo de la sociedad y, por otra parte, protege y salva a la población productiva joven. El proyecto biopolítico neoliberal mira al futuro desde un *revival eugenésico*, empujando a los viejos hacia la muerte, borrando el pasado y deshaciendo la memoria.

### *Experiencia-Saber-Poder*

Con el confinamiento y la cuarentena, la experiencia respecto de la enfermedad varía radicalmente. Si bien la denominada crisis de la experiencia no es algo nuevo desde Walter Benjamin, su renovada vigencia tiene que ver con la rápida propagación de la transformación de la experiencia moderna en cifras, cálculos, estadísticas y probabilidades.

Nuestra experiencia de la enfermedad actual es la más genuina expresión del discurso y práctica gubernamentales. Emerge así la relación del saber con el poder: una extracción técnica del dato de la población desde la estadística, y con la enfermedad monitorizada por dispositivos micropolíticos de control policial. El “legítimo” saber de la enfermedad es el construido con el procesamiento técnico de los datos analíticos de la población. Este saber pertenece a quienes tienen la capacidad técnica de interpretar y actuar sobre las cifras, no solo las de la enfermedad, sino todas las que corresponden al gobierno del conjunto de la población. La combinación de cálculo probabilístico, medicina y control policiaco-militar genera el poder de la gestión epidemiológica. Las curvas de predicciones nos someten al *management epidemiológico*, que penetra hasta el último rincón de lo vivo hasta convertirlo en dato.

Ordenado en tablas, gráficos y mapas de la población gobernable, esta administración microbiológica es la heredera actualizada de la moderna *polizeiwissenschaft* (ciencia de la policía). El *experto policial inmunitario* encarna el discurso verdadero y determina las disposiciones de control de la epidemia. Controla el confinamiento de la población, interrumpiendo así cualquier posibilidad de intervención, discusión y disenso político en el tratamiento de la epidemia. El saber del virus no es exclusivo de las élites del saber-poder microbiológico y puede ser aprendido por cualquiera, pero siempre como espectador y sin opinión propia. El saber experto es abundante y circula por las redes sociales como sobreinformación gubernamental del virus, como manual de (auto)gestión del tiempo de encierro, como ejercicio crítico de lectura de la pandemia o, simplemente, como meme.

El tratamiento epidémico-policial del virus materializa el imaginario distópico que la literatura, el cine o las series venían anunciando como régimen global de dominación. Pero, a diferencia de las distopías que contaban con la contraparte del héroe lúcido capaz de ver la luz, para desde ahí volver al encierro y cortar los cepos que nos atan a la falsedad del mundo (Jesús de Nazaret o Neo en Matrix), aquí el héroe es un renovado despliegue de control global. Los poderes médico, policial o militar nos recuerdan que no hay verdad ahí afuera, solo inmanencia del control. Metafóricamente, y en un mundo en el que todos los sentidos habían sido ya codificados, uno de los síntomas del

coronavirus es la pérdida del olfato, que representaba la última relación con el afuera, el reducto de un mundo no cifrado.

En este escenario, la muerte es solo cuestión de números y la vida una probabilidad.

Y todavía no hemos alcanzado el clímax de información. Estamos expectantes y enganchados a las pantallas del computador, de la televisión o del teléfono (incluso a las tres a la vez). Haciendo el seguimiento del mapa interactivo, viendo el mar en alguna plataforma que nos permite sobrevolar aquella playa paradisíaca a la que siempre deseamos ir, presenciando la multiplicación infinitesimal del *Big Data* en tiempo real. En este escenario, la muerte es solo cuestión de números y la vida una probabilidad. Para habitar esa probabilidad tenemos que volvernos “expertos” en el manejo de un discurso que debe mezclar lo estadístico, lo médico y lo bélico. Lo más grave no es la pérdida del mundo exterior sino que, al intensificarse la relación cerebro-pantalla, el mundo mismo carece de exterioridad. No hay fuerzas de resistencia que provengan de ningún lado. De ahí que resulte tan cómodo imaginar que vivimos en el menos malo de los mundos posibles.

Por su parte, el teletrabajo es el confín en el que estamos obligados a laborar, consumando el estado de movilización general que produce la cuarentena, encerrados en un aislamiento decidido arbitrariamente. Carecemos de armas para combatir la dictadura epidemiológica, y quien la confronte sufrirá la amenaza de los servicios secretos improvisados en los balcones de los edificios. Tal y como nos señala Paul B. Preciado en su texto sobre la epidemia, “la nueva frontera es la mascarilla. El aire que respiras debe ser solo tuyo. La nueva frontera es tu epidermis. El nuevo Lampedusa es tu piel”.

El teletrabajo es la consumación de ese estado de (in)movilización total en el esquema de control policial epidemiológico que nos deja sin posibilidad de resistir frente a las disposiciones que arman un mundo reducido a la frontera del individuo. Tarde o temprano, tendremos que quemar nuestras mascarillas. Si la frontera está en nuestro cuerpo, es necesario generar las condiciones para avanzar hacia la *huelga general contra nosotros mismos*. Ello nos permitirá desactivar las disposiciones de la empresa, el teletrabajo y la lógica policial introyectada para, desde ahí, abrir el afuera capturado en el adentro de la cuarentena obligatoria, rechazando el confinamiento individual para resistir juntxs.

### ***Contractualidad basura***

El teletrabajo reproduce la fusión entre trabajo y ocio, entre empresa y casa, en la subsunción real del trabajo en el capital, que ya nos anticipó Marx. El imaginario de la empresa total (extendido con intensidad micropolítica por el emprendimiento impregnado de subjetividad neoliberal) generó la ampliación del tiempo de trabajo administrada por el *empresario de sí*. Y, en idéntica manera, el teletrabajo subsume la diferencia que quedaba como remanente, integrando todo tiempo al proceso productivo y de circulación de mercancías (principalmente inmateriales). De ahí que podamos decir que el teletrabajo, como el campo de trabajo esclavo o el campo de concentración, lo abarca todo. La cuarentena se mimetiza con la *huelga general*, despojándola de su contenido político y destructivo, razón por la cual no es capaz de interrumpir el proceso de producción y circulación de capital. Al contrario, la cuarentena intensifica las formas de movilización general centradas en los modos inmateriales de producción y circulación. De ahí que la consumación del teletrabajo en la pandemia aparezca como paradigma expandido a nivel planetario, con las contradicciones que este modelo de (auto)explotación impone, acercándose a un *esclavismo de producción y consumo*, que fusiona ocio y trabajo, e instala en el hogar la dimensión de la “empresa total”.

La realidad es paralizante. Avanza un régimen de *neoesclavitud*, con estados y gobiernos en sintonía con las grandes corporaciones. Se legitiman —a través de *leyes y decretos express* que regulan el trabajo y los despidos— las ayudas directas y las exenciones tributarias a las grandes empresas y el salvamento a la banca a través de la extensión del crédito. A la vez, se provoca el sobreendeudamiento de microempresas y personas. Y todos estos ajustes legales necesitan despojar de derechos laborales a millones de personas, en su condición de nuevos parados, y como masa excedente y descartable.

Así es como el neoliberalismo gobierna: propiciando situaciones de riesgo e incertidumbre que solo la empresa puede capitalizar, puesto que solo ella está segura.

Estamos sumidos en la perplejidad frente al *golpe de estado empresarial* que avanza junto a la militarización de los territorios, la eliminación de las libertades y el sometimiento de la población al estado de excepción epidemiológico. Lo hemos asumido aplaudiendo desde nuestros balcones, y fiando nuestras posibilidades al futuro. Así es como el neoliberalismo gobierna: propiciando situaciones de riesgo e incertidumbre que solo la empresa puede capitalizar, puesto que solo ella está segura. La *incertidumbre* como catástrofe económica y ruina social para muchos, y como espacio de oportunidades para las minorías, corrobora el planteamiento de Marx de que el capitalismo se mueve en la producción de su propia crisis.

Es aquí donde se ha instalado la lógica de un cautiverio sin resistencia, que promueve la realización final de un sistema de precariedad o de un estado de miseria global. En él, la relación contractual del trabajo, que ya se encontraba debilitada, no constituye seguridad alguna. La pandemia ha convertido todo contrato de trabajo en contrato basura, un nuevo acuerdo entre gobierno y empresa, que destruye el trabajo desde la relación contractual. Así, mientras la economía se declara en *hibernación* (lo que presupone una fase de acumulación para las empresas), los trabajadores pobres, dependientes o independientes, son abandonados a su suerte.

### ***Golpe de estado y gobierno globalitario***

El poder que se materializa con la pandemia ha logrado instalar un estado de excepción global, imponiendo a más de un tercio de la población mundial un confinamiento que es médico a la par que político-militar. Lo más impresionante es que el nivel de sofisticación técnica, por una parte, y el miedo paralizante a la enfermedad, por otra, lo han permitido sin disparar una sola bala. Con unos medios de masas que han cumplido su papel de manera eficaz, este golpe de estado global supone una nueva modulación de la vigilancia, ahora basada en el espectro de radiación del cuerpo. Transformados en electricidad, generamos un número que se muestra en la pantalla y se archiva. La imagen de las pistolas de medición de temperatura apuntando a la frente de los sujetos se repite y naturaliza, mientras el cruce de datos arma la geografía global del confinamiento. La temperatura hecha cifra es el síntoma de la amenaza y otorga el salvoconducto de la movilidad, el código QR es el *check point* que portamos día a día en las ciudades sitiadas, y el teléfono celular es el dispositivo que marca la trazabilidad de los desplazamientos.

A diferencia del sujeto peligroso, que presentaba signos corporales que permitían anticipar su conducta delictiva, el sujeto de riesgo incuba en su “interior” la posibilidad de la amenaza microbiológica. El riesgo es invisible, por lo que el poder ha de producir dispositivos de identificación a nivel microfísico, molecular, para identificar e inocular la amenaza. Con esta idea de portador de riesgo, ensayada anteriormente con migrantes, disidentes políticos, presos, pobres, y

otros grupos, el sujeto de riesgo de la pandemia se presenta como difuso y extendido a toda la población.

Con la pandemia se modifican la retórica, las tecnologías y los instrumentos de control: la “biovigilancia”, la medicina policial, los *scanners*, las pistolas de medición de térmica, o las cámaras de desinfección, son los nuevos dispositivos para la regulación social. Este instrumental desarrollado en campos de refugiados, hospitales o prisiones — laboratorios precursores del control social— ha sido liberado para integrarse en el nuevo paisaje urbano y está legitimado por el estado de excepción global, fuera de debate ante la amenaza del virus. El control de la pandemia, incluso, permite voces como las del exministro británico Gordon Brown quien, el 27 de marzo, proponía la organización de una *Task-Force* de expertos y gobernantes para encabezar una fuerza operativa global.

Se extiende un estado globalitario de control, al calor de la gestión epidemiológica de la crisis desde una concepción “democrática” del contagio, se cumple así el adagio liberal de que “el precio de la democracia es la eterna vigilancia”. Esta fase de control globalitario, lejos de ser un estado pasajero, nos ofrece señales de que ha llegado para quedarse porque, como dice Blanchot: “la característica del desastre es que nunca estamos ahí, sino bajo su amenaza y, como tal, ante la superación del peligro”.

\*\*\*

## **Pandemia y cárcel: ¿nueva normalidad?**

Giulia Fornasiero, Florencia Maldonado, Iván Montemayor

[Catalunya Plural, 19 mayo](#)

Entre la sobredosis de información en una situación tan excepcional como es la pandemia y el confinamiento, es fácil que existan colectivos cuya voz queda invisibilizada en el rápido devenir de los acontecimientos. Uno de los espacios más opacos de la sociedad y de los que menos se habla son las cárceles. ¿Qué está pasando en ellas durante los meses de pandemia?

Si ya en el imaginario colectivo es difícil situar cómo es la vida dentro de la cárcel, imaginar cómo es la vida en la cárcel en pandemia es todavía más complicado. A diferencia del Antiguo Régimen, donde el juicio era secreto y el castigo sobre el cuerpo se podía expresar como una especie de espectáculo público en las plazas de las ciudades y pueblos, ahora el juicio es público y el castigo es secreto. La vida carcelaria se encuentra tradicionalmente con los muros de una gran opacidad y falta de transparencia.

Las situaciones experimentadas en Italia y en Argentina, así como las peticiones de organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, deberían marcar el camino de las instituciones para garantizar el derecho a la salud y a la comunicación de las personas condenadas. Podemos saber cómo es un país viendo cómo son sus cárceles.

### ***Italia: virus y motines***

En las cárceles italianas, hasta el mes de abril, se registran entre los internos 94 casos positivos de Covid-19, de los cuales 11 fueron internados en hospitales, 83 en aislamiento sanitario en cárcel y 19 curados. Los muertos fueron tres: dos en centros penitenciarios y uno en las llamadas Rems (Residencias de Ejecución de Medidas de Seguridad). Entre el personal penitenciario había en ese momento 204 casos positivos.

El número de detenidos en las prisiones de Italia llegó a menos de 55.000 (a principio de febrero eran 61.200), aunque este número denota todavía una sobrepoblación carcelaria preocupante con relación a la transmisión del virus. La capacidad carcelaria italiana está predispuesta para contener poco más que 50.000 personas, aunque ahora con la emergencia sanitaria este espacio disminuye porque hay lugares que son inhabitables.

Al mismo tiempo se pide mantener la distancia y las medidas de seguridad e higiene contra el virus, pero en muchos casos resulta difícil: en algunas instituciones se registra una sobrepoblación del 190%, en las cuales viven tres personas en la misma celda de 12 metros cuadrados. Además, como expone la asociación Antigone, después de haber visitado cien centros en 2019, casi la mitad de ellos presentaban celdas sin agua caliente, duchas ni productos higiénicos. Para denunciar las situaciones precarias del ambiente carcelario, empeoradas con la pandemia, y para pedir mejores condiciones, hubo manifestaciones y motines en 49 centros, con 14 muertos y varias personas heridas que fueron trasladadas a hospitales.

En la cárcel de Santa María Capua Vetere (cerca de Caserta), los presos, después de haber sabido que un detenido era positivo, empezaron una revuelta pidiendo equipos de protección individual y material de higiene. Durante la tarde del mismo día, unos 400 agentes penitenciarios entraron en las

celdas y en los espacios comunes y golpearon, en algunos casos de forma muy violenta, a los detenidos. Esta crisis, resaltada por el virus, pone en claro con más ímpetu la precariedad y las problemáticas existentes que se viven diariamente en el ambiente carcelario, entre las cuales se señalan el aislamiento, la falta de artículos de primera necesidad, el espacio y las estructuras adecuadas para vivir en el contexto de encierro.

En 2013 con la Sentenza Torreggiani, el Tribunal Europeo para los Derechos Humanos (TEDH), condenó a Italia por violar el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos, con relación a la sobrepoblación carcelaria: algunos presos denunciaron tener a disposición solo 3 m<sup>2</sup> para cada uno en el interior de la celda.

Ya en 2003 hubo denuncias de parte de internos por las condiciones padecidas y en 2009 hubo otra denuncia del TEDH. Para evitar la condena definitiva, disminuyeron las personas encarceladas, aunque el número todavía no era suficiente para garantizar su bienestar. En los años siguientes, el número de personas en la cárcel fue nuevamente aumentando y solo ahora, en respuesta a la emergencia, se pone de nuevo atención a la sobrepoblación y las consecuencias que comporta.

### *Mirando al Sur: el caso de Argentina*

La cárcel presenta sus particularidades en Argentina. Como institución total globalizada en un margen del mundo occidental, la violencia se ve acentuada por la falta de recursos y las políticas neoliberales históricamente aplicadas en la región latinoamericana. Las condiciones deficientes de salubridad e higiene son una constante en los sistemas carcelarios de la región, con graves situaciones de hacinamiento.

En Argentina la sobrepoblación de las cárceles federales superó el 12% en marzo de 2019, tal como fue reconocido por el Ministerio de Justicia del país al declarar la emergencia penitenciaria. En las demás cárceles -que dependen de cada provincia- la situación es mucho más alarmante, especialmente en la provincia de Buenos Aires. Allí la infraestructura carcelaria aloja a casi 50.000 internos, cuando la capacidad del sistema es de apenas 25.000. El riesgo de propagación del virus en las cárceles argentinas es exponencial, dada la sobrepoblación, el hacinamiento y las pésimas condiciones de salubridad.

Frente a la crisis de la Covid-19, la Corte Interamericana de Derechos Humanos instó a los estados a reducir la sobrepoblación en los centros de detención como una medida de contención de la pandemia. En particular, recomendó reevaluar las prisiones preventivas, valorar la posibilidad de otorgar medidas alternativas a las personas consideradas en grupos de riesgo y las que estén prontas a cumplir la pena, adecuar las condiciones de detención y prevenir actos de violencia.

Aún en este contexto de emergencia, ha habido una gran resistencia mediática, política y judicial a adoptar estas medidas, por lo que no se ha logrado una solución de tipo colectivo. Un ejemplo de ello fue la suspensión de una sentencia de habeas corpus colectivo que tuvo lugar en la provincia de Buenos Aires, para que se otorgaran excarcelaciones o prisiones domiciliarias a unos dos mil presos, si bien no se dejaron sin efecto las libertades ya dispuestas.

Por otra parte, la Cámara Federal de Casación emitió una recomendación a los tribunales para que adopten alternativas al encierro carcelario como la prisión domiciliaria, para personas que hayan cometido delitos no violentos, cuando no se constate un riesgo de fuga; personas cercanas a cumplir la pena, y quienes se encuentren en grupos de riesgo. También la Cámara de Casación de la capital

encomendó a los jueces colaborar con la disminución de la sobrepoblación. Si bien estas decisiones generaron una tendencia a la revisión caso por caso en los tribunales, algunos jueces cuestionaron la validez de estas indicaciones.

En el contexto catastrófico de hacinamiento en las cárceles, los protocolos de prevención son insuficientes. Para quienes están detenidos, la situación de emergencia por la pandemia supuso un endurecimiento de las condiciones de detención. Como primera disposición, se suspendieron las salidas transitorias y el derecho a visitas. En muchos casos, las medidas de prevención implicaron serias restricciones para quienes se encuentran en grupos de riesgo, mientras que todas las personas que ingresan como detenidas a un centro penitenciario deben permanecer catorce días en aislamiento.

El derecho a la comunicación se ve afectado por la suspensión de las visitas. En algunos casos se habilitó el uso de teléfonos móviles para paliar esta situación. Pero las visitas deben ser interpretadas más allá de la comunicación en sí misma y de la contención familiar. Las mujeres son quienes más visitan las cárceles, dado que tradicionalmente pesa sobre ellas un rol de cuidado respecto de los y las detenidas y sus familias. Muchas veces, las mujeres vienen a suplir las falencias del Estado extendiendo el cuidado intramuros. El derecho de visitas representa la provisión de alimentos, medicación, ropas y otros elementos para la subsistencia, es decir que es mucho más amplio que la comunicación en sí misma.

Todas estas circunstancias provocaron algunas protestas en distintas cárceles del país, algunas de las cuales devinieron en motines. Destacó por su nivel de organización y su impacto mediático el motín en el complejo penitenciario federal de Devoto, única prisión de la ciudad de Buenos Aires. Entre los reclamos, se consignaron las medias alternativas para personas con factores de riesgo, tests masivos para la población penal, mejores condiciones de higiene, salubridad y prevención.

Paradójicamente, dos heridos por la represión fueron hospitalizados y dieron positivo en la prueba de coronavirus. Si bien se conformó una mesa de diálogo que llevó a un acuerdo, algunos de los puntos planteados no fueron atendidos.

#### *El confinamiento en las cárceles catalanas*

Volviendo a Catalunya, en esta situación nos encontramos con diferentes dificultades que ponen en peligro el derecho a la salud de las personas presas. La distancia física de dos metros recomendada por la OMS es difícilmente cumplible para presos que comparten celda, comen juntos y en definitiva comparten espacio. Entre los presos, además, hay mayores de setenta años y personas de riesgo que tienen mayor riesgo de mortalidad si contraen la enfermedad. Las prisiones, en definitiva, no están arquitectónicamente diseñadas para afrontar una pandemia y tanto las personas presas como los funcionarios han tenido que exponerse al riesgo de contagio durante estos meses.

En cuanto al derecho a la comunicación, se ha visto limitado por la disminución de visitas, al mismo tiempo que se constaba la problemática falta de acceso a Internet en las cárceles, necesario para realizar videoconferencias. La actuación de la Generalitat proporcionando más de doscientos teléfonos móviles ha sido una iniciativa acertada, aunque por cantidad es todavía insuficiente. También ha sido importante la creación de un servicio de atención telefónica para los familiares de presos.

No es extraño que en estas circunstancias organizaciones como la OMS, las Naciones Unidas o el Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa hayan hecho hincapié en una sola dirección: las medidas alternativas al uso de prisión y la disminución de la población penitenciaria. También lo recomiendan el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans y el Síndic de Greuges.

El riesgo de contagios en las prisiones debería poner sobre la mesa el aumento de cumplimiento alternativo de la pena mediante el aumento de la población en tercer grado, en libertad condicional o en localización permanente.

En Italia, ante esta situación de emergencia, cada prisión tomó sus medidas para enfrentar la situación, aunque en todas se suspendieron las visitas (que se pueden efectuar sólo en casos especiales a distancia de dos metros), como también las actividades escolares y formativas.

Los tribunales penales y las oficinas de supervisión tomaron diferentes medidas en materia de detención domiciliaria y sustitución de la medida de custodia cautelar en la cárcel. Algunos de ellos consideraron las situaciones precarias de salud de los presos y presas y los riesgos que pueden encontrar en la estructura donde se encuentran, eligiendo en la mayoría de los casos aplicar la detención domiciliaria u otras medidas alternativas.

La asociación Antigone, además de pedir la interrupción de los desplazamientos de los presos y las presas de una cárcel a otra, propuso diferentes medidas alternativas a la estancia en la cárcel, para salvaguardar las condiciones de salud de muchas personas internadas, también con finalidad terapéutica. Las propuestas son: la custodia en prueba; la detención domiciliaria, con la posibilidad para los presos y las presas que gozan de semilibertad de transcurrir la noche en detención domiciliaria; conceder la detención domiciliaria a los condenados por penas de detención hasta 36 meses; las sentencias contra las personas que se encuentran afuera de la cárcel se transforman en medidas de detención domiciliar; conceder la liberación anticipada hasta 75 días cada seis meses.

Al mismo tiempo, para disminuir el aislamiento, se pide que cada centro compre un smartphone cada cien detenidos, permitiendo hacer una llamada o videollamada diaria por cada uno y activando la comunicación por e-mail con los familiares autorizados a las visitas. Se añade también de proveer a todo el personal penitenciario de dispositivos de protección individual para evitar la transmisión del virus, de higienizar todos los ambientes de las cárceles y aumentar el personal penitenciario y sanitario con el fin de garantizar una sanidad de calidad, desarrollando proyectos de salud y prevención a largo plazo adecuados a cada instituto y persona privada de libertad.

¿Cómo puede ser que se consideren las problemáticas de los presos y las presas solo cuando hay una emergencia, como si fueran solo un problema que resolver? Es claro que no se puede pensar en la excarcelación sólo bajo presión o para evitar una pandemia, sino que el derecho a una vida digna debería ser una elección clara y constante. Tal estrategia denota una decisión precisa de no querer mejorar la vida de los presos y las presas, considerándolas personas de “clase B”, que merecen venganza y no bienestar.

Una vez más se muestra como la cárcel empeora la vida de las personas y como es necesario pensar alternativas al encierro, como las que se están activando durante la emergencia sanitaria, que todavía no son suficientes. Es la enésima ocasión para volver a considerarlas, no sólo en una situación de emergencia.



En definitiva, todavía estamos a tiempo para que no ocurra como en décadas anteriores con la expansión del VIH en las prisiones. Ahora que se habla del concepto de “nueva normalidad”, ¿qué “nueva normalidad” se puede aplicar al sistema penitenciario? ¿Puede ser la pandemia una oportunidad para repensar el castigo y la cárcel en este nuevo siglo?

\*\*\*

## **Las prisiones brasileñas y el Covid-19, una tragedia anunciada**

A. R. Giamberardino, M. S. Dieter, V. S. Dieter

[PPD EG WG Newsletter May 2020](#)

El autoritarismo y el desprecio por la ciencia hacen que la lucha contra Covid-19 sea mucho más difícil en Brasil. La tenaz campaña contra el distanciamiento social emprendida por algunos empresarios influyentes, el Ministro de Economía Paulo Guedes y el Presidente Jair Bolsonaro ha llegado a un punto que podría encajar en la descripción de “crimen contra la humanidad”.

Este texto se está escribiendo a mediados de mayo de 2020, superado el registro oficial de 12.500 muertes por Covid-19 y 180.000 casos de contagio, aún en pleno ascenso implacable de una curva que ni siquiera ilustra la situación actual – si tenemos en cuenta que Brasil tiene una de las pruebas de virus más escasas del mundo.

Según esos registros oficiales que debemos interpretar con prudencia, el sistema penitenciario brasileño (presos y personal penitenciario incluidos) cuenta con 338 casos sospechosos, 645 confirmados y 23 muertes reportadas por Covid-19. La mayoría de esos casos se concentra en el estado de Sao Paulo, donde el 35% de los módulos penitenciarios están contaminados por el virus. Además, los datos actuales demuestran que la tasa de letalidad en prisión es al menos cinco veces mayor que en el exterior. La principal preocupación es que, hasta ahora, las pruebas sólo han sido practicadas a unos 2.000 prisioneros y esa bomba de relojería puede tener un efecto gravísimo en términos de vidas humanas.

No hace falta decir que el distanciamiento social es imposible tanto para los reclusos como para el personal del sistema penitenciario brasileño, en particular debido al hacinamiento y el encarcelamiento masivo. En el mejor de los casos, entre seis y ocho personas duermen juntas en las literas y en el suelo de cada celda. En el peor, especialmente en los calabozos de las comisarías, hay personas literalmente apiladas una sobre otra en lo que supone una experiencia degradante. Esto se ve particularmente agravado por el hecho de que Brasil tiene una de las mayores poblaciones penitenciarias del mundo, con más de 860.000 reclusos. Además, el sistema de salud en la prisión se encuentra mucho peor organizado que en el exterior. Aunque Brasil recoge en su Constitución la promesa de un sistema de salud público, universal y gratuito, esto está muy lejos de llegar a las prisiones.

Todo eso más el alto contagio del Covid-19 y las enormes dificultades para estructurar las políticas de atención de la salud en el sistema penitenciario completan una situación muy preocupante.

El nivel de sobrepoblación penitenciaria en Brasil dificulta las medidas sanitarias necesarias para los presos y el personal. En las actuales condiciones, el sistema ya presenta una tasa inaceptable de muertes evitables, a menudo clasificadas artificialmente como “naturales”. La probabilidad de contraer tuberculosis en prisión es, por ejemplo, 30 veces más alta que fuera. El estado actual del sistema penitenciario nacional funciona como una suerte de reservorio que reproduce, extiende y desarrolla una enfermedad curable pero mortal.

Es evidente que una perspectiva del control de enfermedades y una postura coherente en materia de derechos humanos hacen urgente liberar a los presos que pertenezcan a algún grupo de riesgo. Esta

es la postura oficial del Consejo Nacional de Justicia de Brasil, que ha respaldado la conversión de las penas en arresto domiciliario o la liberación anticipada de ancianos o personas enfermas (Recomendación 62 de 2020). Hasta ahora se trata sólo una sugerencia, pero ésta mantiene la línea oficial de la Comité Interamericano de Derechos Humanos (Resolución 1, 2020).

Defensores públicos y organizaciones de derechos humanos de todo el país enfrentan grandes dificultades para mejorar las condiciones carcelarias de los presos en los grupos de riesgo. La respuesta del Gobierno Federal y un gran número de jueces y fiscales ha sido que la enfermedad no puede utilizarse como excusa para la liberación anticipada (“El coronavirus no es un *habeas corpus*”) y que los funcionarios de prisiones deben proceder al aislamiento social de los presos. La alternativa propuesta por el Gobierno Federal es la instalación improvisada de contenedores de carga para confinar a enfermos y sintomáticos, una opción que no resuelve el problema de hacer frente a la enfermedad sino que añade un castigo cruel e injusto para quienes ya están enfrentando lo peor.

Aunque el número de infecciones por Covid-19 crece rápidamente, se repiten las protestas semanales de simpatizantes gubernamentales para exigir un retorno total e inmediato a la normalidad – combinadas con movilizaciones que piden un golpe militar y exigen el cierre del Congreso y la Corte Suprema. El ambiente en Brasil es tenso y polarizado, y el derecho a la vida de la población carcelaria es la menor de las preocupaciones para los poderosos. No es casualidad que el concepto *necropolítica* haya ganado mucho espacio en la perspectiva crítica durante los últimos meses.

Para seguir la situación de Covid-19 en Brasil con una mirada crítica recomendamos acudir a [@infovirusprisoeprofile](#) en *Instagram* o [@infoviruspp](#) en *Twitter*, donde un grupo de investigadores independientes y vinculados a universidades importantes en el país monitorea y comprueba la información oficial.

\*\*\*

## Inquietudes securitarias en tiempos de pandemia: El coronavirus como dispositivo

Keymer Ávila

[Efecto Cocuyo, 20 abril](#)

A la peste responde el orden; tiene por función desenredar todas las confusiones: la de la enfermedad que se transmite cuando los cuerpos se mezclan; la del mal que se multiplica cuando el miedo y la muerte borran los interdictos (...) para ver funcionar las disciplinas perfectas, los gobernantes soñaban con el estado de la peste (Foucault, 1975).

**La pandemia es real** en términos biológicos y sanitarios, también es [ideológica](#) y mediática. No hay espacio en la opinión pública, debate ni conversaciones libres de virus. La hipocondría junto a los trastornos obsesivos compulsivos de limpieza y orden, son también pandemias no declaradas. Especialistas en lavado de manos, en las nuevas normas de etiqueta al saludar y las modistas de tapabocas pululan por las redes. Las clases medias y altas romantizan la cuarentena, el trabajo teledirigido es la última tendencia, mientras que la gente humilde que vive al día es invisibilizada o vista como seres díscolos e inconscientes, merecedores de un disciplinamiento ejemplarizante.

A estas alturas nadie puede discutir las dimensiones de la pandemia: en el momento de escribir estas líneas supera las [116mil muertes y los 1,8 millones de casos confirmados](#). Situación que coloca sobre el tapete la importancia y la necesidad del sistema de [salud pública](#) en todo el mundo. Tampoco abordaré el debate sobre [sus orígenes](#), ni las tensiones que han mostrado algunos gobiernos que se preocupan más por la buena marcha de la economía que por la salud y la vida de sus conciudadanos ([deciden quienes pueden vivir y a quiénes dejan morir](#)). En estas líneas quiero compartir unas primeras inquietudes sobre las lógicas securitarias subyacentes en los intentos de contención del COVID-19, pero que a su vez lo trascienden. Me refiero a las formas cómo se puede instrumentalizar políticamente la pandemia.

### *La peste tiene como correlato médico y político a la disciplina*

A mediados de enero, en mi curso de criminología hablamos del *panoptismo* en Foucault (1975), tal como lo hacemos todos los años. En esta oportunidad una de mis estudiantes, a la semana siguiente, me dijo que cuando vio las noticias sobre el coronavirus no podía dejar de vincular todo lo que sucedía con la metáfora utilizada por el filósofo francés: el traslado del modelo arquitectónico del panóptico a un modelo de sociedad permeada toda por mecanismos disciplinarios, explicado a través de un reglamento sobre las medidas que se debían adoptar para el control de la peste.

En efecto, la descripción de lo que se hacía a finales del siglo XVIII cuando se declaraba la peste en la ciudad permanece intacta hasta nuestros días: divisiones espaciales, prohibición de salir de casa durante la cuarentena, turnos para salir en caso de extrema necesidad, evitar encuentros con otras personas. Se intensifica la vigilancia y se lleva de registro de todo, estrictos controles militares y policiales aseguran el confinamiento: “si se mueve, le va en ello la vida, contagio o castigo”; “lo que se mueve lleva a la muerte, y se mata lo que se mueve”. Frases vigentes en [contextos](#) donde los [cuerpos de seguridad más letales](#) son los que [velan por el cuidado de tu salud](#). Es la más clara

expresión del [lado mortífero de la biopolítica](#): se puede hasta matar “legítimamente” a quienes representen un peligro biológico.

El miedo hace funcionar de manera espléndida los dispositivos disciplinarios. El miedo a la peste, al contagio, hace que las personas desesperadas en procura de su [propia supervivencia](#) se entreguen sin resistencia alguna a los controles y a la vigilancia. La docilidad aumenta en la medida que las evidencias médicas y científicas ratifican el peligro.

Ya no se trata de una ciudad ni de un país, es el mundo entero en el que se ha declarado la peste. Vemos cómo éste se transforma entonces—como nunca antes— en el “laboratorio de poder” perfecto para poner en práctica todos los dispositivos disciplinarios y de control, con [tecnologías](#) de punta. Donde no se goce suficientemente de estos recursos, las delaciones vecinales o comunitarias administradas por el gobierno de turno, o el simple uso de la fuerza, no faltarán. Es la más perfecta cristalización de la sociedad disciplinaria global, que se intensifica y extiende con la velocidad que le permiten las comunicaciones de nuestro mundo actual.

Así entonces, a pesar de convencernos que hemos avanzado mucho en conocimientos y como sociedad, terminamos todos reducidos a la pura vida biológica ([nuda vida](#)). El peligro de contagio exige la obediencia rápida del pueblo y otorga la autoridad máxima a los gobiernos. La multitud, la masa, “se anula en beneficio de una colección de individualidades separadas”. Se merman de esta manera las posibilidades de organización desde abajo, así como revueltas o resistencias callejeras. La única solución es el confinamiento o [distancia social](#).

### *El coronavirus como dispositivo*

El término dispositivo es decisivo en la obra de Foucault, pudiera entenderse por este “un conjunto absolutamente heterogéneo que implica discursos, instituciones, estructuras arquitectónicas, decisiones regulativas, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales y filantrópicas, en breve: tanto lo dicho como lo no-dicho (...) El dispositivo es la red que se establece entre estos elementos”. Es una especie “de formación que en un determinado momento histórico tuvo como función esencial responder a una urgencia”, tiene “una función esencialmente estratégica”. Es en síntesis: “un conjunto de estrategias, de relaciones de fuerza que condicionan ciertos tipos de saber y son condicionadas por ellas” (Foucault, 1977).

En este sentido, el coronavirus viene a ser el dispositivo securitario y de control de estos tiempos. Resulta mucho más potente, eficiente, democrático, expansivo y global, que la [lucha contra el terrorismo](#) de comienzos de este siglo (post 11-S), y que la guerra contra el [narcotráfico](#) o la [insurgencia](#) del siglo pasado.

Ahora se trata de la salubridad y de la vida misma, este mal no tiene rostro, ideología, asentamientos, focos, ni conoce fronteras, y tiene el poder de convertir a [cualquiera de nosotros en un sujeto peligroso](#) del cual todos deben cuidarse. [Este enemigo invisible no está afuera, está dentro de nosotros](#). Este mal cuenta además con evidencias, y con todo un saber médico-científico que lo respalda y legitima, que da bases ciertas para tener un miedo justificado. El [pánico](#) es una base sólida para ceder todos nuestros derechos al viejo y desgastado Leviatán, para que nos proteja de este nuevo mal absoluto.

En este marco, nuevamente—pero ahora a otra escala—, necesitará de poderes plenos para poder hacerle frente a esta amenaza. Estaría justificado: tiempos excepcionales ameritan medidas

excepcionales en todas las áreas, especialmente en lo normativo, lo tecnológico y lo securitario. Sin embargo, no perdamos de vista que: [a menor capacidad sanitaria y científica, mayores serán las medidas policiales, militares y propagandísticas](#). No obstante, siempre se harán esfuerzos para que las primeras se confundan con las segundas.

Y así el estado de excepción (Agamben, 2005), donde los derechos quedan suspendidos, el toque de queda se impone y se hace legítimo, pública y evidentemente, a nivel global. No se oculta, se exhibe como sinónimo de buen gobierno, para transmitir que “se está haciendo algo”. Con la [excepcionalidad como regla](#) se implementan otros modelos, nuevos mecanismos de poder se intensifican sobre la vida cotidiana de las personas. En nombre de la vida se refuerzan y se expanden todos los controles y poderes excepcionales, con la anuencia y plena colaboración de la ciudadanía.

Se ha logrado la unidad en contra de un enemigo común, omnipresente e invisible que nos amenaza a todos. El coronavirus se ha convertido en el máximo dispositivo biopolítico global. Una vez superada la pandemia en términos sanitarios, los mecanismos de control desplegados serán difíciles de revertir. Es posible que permanezcan entre nosotros mucho más que el propio virus que le sirve de pretexto.

\*\*\*

condiciones de hacinamiento, padeciendo tratos inhumanos o degradantes e incluso torturas. Los expertos nos relatan como la pandemia ha acentuado aún más las malas condiciones de vida de los reclusos, generando una emergencia carcelaria en la cual no se puede garantizar el derecho a la vida y nos dejan una serie de recomendaciones internacionales para afrontar el problema.

Hace aproximadamente un año, en febrero de 2019, publicábamos un [artículo](#) en el que dábamos cuenta de los trabajos realizados por parte del Programa de la Unión Europea [EUROsociAL+](#), en coordinación con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas ([AIDEP](#)), para el diseño de un Modelo Regional de atención a víctimas de violencia institucional en prisiones. Anunciábamos ya entonces un proyecto para crear un Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de violencia institucional carcelaria (SIRCAIVI) en varios países de América Latina. Depositábamos entonces grandes esperanzas en que el mismo, si se implementaba como nueva política pública, podría ser muy útil para promover un verdadero acceso a la justicia y a la salud (física y psíquica) de quienes en las cárceles puedan padecer tratos inhumanos o degradantes e, incluso, torturas.

Recientemente, este proyecto se ha puesto en marcha por EUROsociAL+ en Argentina, Chile y Costa Rica, en coordinación con las Defensorías Públicas de estos países. Quienes llevamos años trabajamos desde el [Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona](#) en estas cuestiones, sabemos de la importancia del monitoreo permanente de las instituciones penitenciarias para promover una reevaluación de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Si entonces el proyecto era importante para cumplir con esa finalidad, la actual **emergencia sanitaria** provocada por el Covid-19 en las cárceles, lo convierte en una prioridad.

Si hace un año ya dábamos cuenta de la grave situación de hacinamiento en las cárceles de América Latina, donde la ratio media de personas presas por cada cien mil habitantes era de 387, cuando la media mundial era de 144, un año después asistimos a unos sistemas que han batido casi todos los récords de crecimiento a nivel mundial. Desde el año 2000, mientras a nivel global la población encarcelada ha crecido un 24% de media, en América Latina ha crecido un 121%, un 67% en los países de América Central y un espectacular 175% en América del Sur.

### *Emergencia carcelaria*

Pero el problema no es sólo de tipo cuantitativo, sino cualitativo, donde a esa falta extrema de espacio se suma a graves carencias de tipo **sanitario, alimenticio y de seguridad**, generando ambientes insalubres donde resulta fácil la propagación de enfermedades y donde, además, los conflictos entre personas presas y entre estas y el personal penitenciario hacen de las cárceles lugares donde la violencia institucional es una situación de normalidad. No en vano asistimos a tristes noticias de motines e incendios en cárceles que se saldan con la muerte de decenas o cientos de personas. No en vano en varios países se ha llegado a declarar públicamente la situación penitenciaria como de **“emergencia carcelaria”** o de **“estado de cosas inconstitucional”**. Por ello, si desde empezado el siglo XXI las cárceles de la región se han convertido en una bomba de relojería donde su colapso no permite ni siquiera garantizar el derecho a la vida o a la integridad física y mental de sus habitantes, la aparición de la COVID-19 solo llega para dar el último empujón al contador.

La combinación de esta nueva emergencia sanitaria con la existencia estructural de altísimos niveles de **hacinamiento carcelario** en América Latina, representan una alarma que debe ser inmediatamente atendida. Numerosos pronunciamientos internacionales se están publicando estas últimas semanas en esa dirección. Desde las Naciones Unidas, su Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, ha hecho un contundente llamado a la reducción demográfica en las cárceles. Lo propio ha sido indicado por el Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU. En el ámbito europeo, el Comité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas inhumanas o degradantes ha alertado acerca de la responsabilidad por velar por el derecho a la salud en las cárceles. Por cuanto hace a América Latina, tanto la Comisión como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han publicado declaraciones, recomendaciones y advertencias en torno a ello. Todos esos pronunciamientos (de organizaciones como Amnistía Internacional, Prison Reform International o Human Rights Watch), coinciden en la necesidad de potenciar medidas alternativas o extra-penitenciarias; la necesidad de ampliar el concepto del derecho a las comunicaciones entre estas personas y sus familiares; la consideración de que la estancia en prisión en las actuales circunstancias y en países con sobrepoblación penitenciaria puede comportar el sometimiento de las personas presas a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, las cuales deben ser combatidas y la necesidad de fortalecer el derecho a la salud de las personas presas.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos pone el énfasis en la “posición especial de garante” en que se encuentran los Estados frente a los derechos de las personas privadas de libertad. Esto quiere decir que es su obligación garantizar la salud de las personas presas, así como el cumplimiento de medidas que se exigen para la sociedad en libertad, como las de **distanciamiento social**. Pero en cárceles sobrepobladas, esto es simplemente una quimera. No hay alternativa: deben ponerse en práctica planes públicos de acción dirigidos a la reducción drástica de la población encarcelada.

### *Recomendaciones internacionales*

El Magistrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el prestigioso penalista Raúl Zaffaroni, afirma de manera tajante que no podemos engañarnos: “aquí se juegan miles de vidas humanas y nadie podrá alegar en el futuro que lo ignora, puesto que todos tenemos plena consciencia de la ilicitud de esas penas en esas condiciones de cumplimiento, y si no se procede a hacer lo correcto, es porque dolosamente se está consintiendo la posibilidad de muerte de miles de personas, más de la mitad de las cuales, en nuestros países, ni siquiera están condenadas. Estamos ante la inminencia de una hecatombe y los Estados que permitiesen la muerte de miles de personas en sus prisiones superpobladas, serían responsables internacionalmente, sin perjuicio de que sus autoridades resultasen responsables de delitos masivos de abandonos de personas. No nos olvidemos que dejar morir a miles de personas, con clara consciencia de que inevitablemente ese sería el resultado de su inacción, omitiendo las medidas urgentes reclamadas por todos los órganos responsables del mundo, sería una conducta típicamente dolosa de abandono masivo de personas, claramente caracterizada como crimen de lesa humanidad”.

Frente a semejante panorama, creemos que la implementación del SIRCAIVI debe incluir acciones dirigidas a reducir el impacto de la pandemia en las prisiones de América Latina. Especialmente en cuanto la misma pueda directamente incidir en el concepto de violencia institucional carcelaria. Es



en tal sentido que las Defensorías Públicas de Argentina, Chile y Costa Rica (que es donde se localizará el SIRCAIVI) pueden ver reforzado su rol de protección de los derechos de las personas privadas libertad, asumiendo tareas de registro de las incidencias provocadas por la pandemia, monitoreando su evolución, y ofreciendo información a estas personas y sus familiares.

En concreto puede y debe ser monitoreado el cumplimiento de recomendaciones internacionales. Esas medidas también están siendo reclamadas en países de la Unión Europea con distinto grado de aceptación.

La pandemia es global. Las vías para afrontarlas también deben seguir una hoja de ruta común que es la que proviene de las recomendaciones internacionales. Cumplirlas a tiempo, antes que sea demasiado tarde, constituye no sólo un deber jurídico sino un imperativo ético en el que nos jugamos la civilización contemporánea.

\*\*\*

## PANDEMIA

### Derechos Humanos, Sistema Penal y Control Social (en tiempos de coronavirus)

Coordinador: Iñaki Rivera Beiras

Editorial Tirant lo Blanch, 2020 - Colección Plural, 1ª Edición

ISBN papel: 9788413554396 / ISBN e-book: 9788413554402

#### Índice

Desde España:

*El nuevo Gran Encierro de la Modernidad tardía*, I. Rivera Beiras – p.19

*Prisiones y coronavirus en el Estado español: La (nueva) crisis y la (nueva) normalidad*, A. Forero Cuéllar – p.39

*La nuda vida en el centro. Contra otra nueva normalización capitalista*, D. Jiménez Franco – p.63

*Pandemia y condición femenina*, M. Venceslao Pueyo – p.83

*Expresiones punitivas en la emergencia de la covid-19*, P. Francés Lecumberri – p.93

*Confinadas. El control social de las mujeres durante la pandemia del Covid. Una visión feminista sobre el doble confinamiento de las mujeres*, E. Bodelón González – p.111

*El dilema de Pascal, la tentación de Bentham, la mirada de Polanyi y la maleta de Benjamin*, D. Fernández Ramos – p.123

*La democracia disociada. Riesgo, ciudadanía y cultura del buen gobierno*, G. Calvet Barot – p.137

Desde Italia:

*Pandemia y democracia: por un Constitucionalismo global. Entrevista a Luigi Ferrajoli* – p.153

*El “Garante Nazionale” y los días de la actual emergencia*, M. Palma – p.165

*Cárcel y Derechos en tiempos de coronavirus. Empatía social contra fragmentación egoísta*, P. Gonnella – p.187

Desde Argentina:

*Perspectivas del poder punitivo postpandemia*, E.R. Zaffaroni – p.201

*Emergencia penitenciaria y emergencia sanitaria. Propuestas para el futuro de las cárceles argentinas*, G.I. Anitua – p.213

*Notas preliminares en tiempos de Pandemia. Consecuencias subjetivas de un confinamiento “sanitario”*, J. Dobón – p.225

*El día tan temido*, J. Pegoraro – p.239

Desde Brasil:

*La oportunidad y el abismo. Desplazamiento criminológico en tiempos de pandemia*, J.C. Moreira da Silva Filho – p.255

*Prisiones y Covid-19 en Brasil: de la pandemia al pandemonio*, M. Palma Wolff – p.273

Desde Chile:

*Cárcel, pandemia y mujeres privadas de libertad: algunas reflexiones desde la experiencia en Chile*, M. Aedo Rivera y L. Romero Rojas – p.295

Desde Colombia:

*Peste, control social y penalidad pos Covid – 19 en Colombia*, C.E. Bernal Sarmiento – p.315

Desde Costa Rica y México:

“Régimen glotario y gestión de los afectos en contexto de pandemia de Coronavirus”. Una conversación entre M. Vul y S. Valencia – p.343

Desde Venezuela:

*El Coronavirus como dispositivo: de centros y periferias, de la biopolítica a la necropolítica*, K. Ávila – p.371

\*\*\*

## **En memoria de Roberto Bergalli**

El pasado lunes 4 de mayo de 2020 falleció Roberto Bergalli.

Maravilloso maestro y amigo, nadie como él supo formarnos con su sabiduría, su cariño y un compromiso por el que pagó un muy duro precio en su vida y nos lo supo transmitir con una coherencia fuerte e independiente.

Sobreviviente del universo concentracionario de la última dictadura cívico-militar argentina, su exilio en España e inicio de una dirección crítica en la sociología jurídico-penal en la Universidad de Barcelona, su acción enriqueció el conocimiento libre y convocó generaciones de estudiantes, investigadores y personas comprometidas y disconformes con un *status quo* que Bergalli siempre cuestionó con un notable rigor.

Desde el Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, centro de estudio e investigación que contribuyó a fundar, queremos acompañar a su hija, Valeria y a su compañera, Serena, quienes estuvieron con él hasta el último momento.

Tu vida Roberto, tu obra, tu creación, en definitiva, estarán siempre acompañando nuestras vidas.

¡Hasta siempre! Descansa en paz.

## **Para Roberto**

Tantas veces he pensado qué decirte cuando partieras

Y ahora no encuentro las palabras...

Pero ahora que sé que con tu marcha se me completó el duelo

(tras las partidas más importantes de mi vida),

Creo al fin saber de qué se trata eso, que no es otra cosa

que (intentar) habitar el vacío en el que uno se queda huérfano.

Pero por suerte, mi orfandad te busca, y te encuentra,

En tantos recuerdos, afectos, risas, bromas, actos, libros, miradas y complicidades.

Muchos años, muchas luchas y mucha amistad que me constituyó como ser humano.

Y todo ello me lleva a recordarte en una hermosa imagen de luz, de guía y de enseñanza

en el sentido más primario y más pleno de la expresión

Hasta siempre Roberto!

**Iñaki Rivera Beiras**

---

European Group for the Study of Deviance and Social Control  
Grupo Europeo para el Estudio de la Desviación y el Control Social

*Fear and Looting in the Periphery* Working Group  
Grupo de Trabajo *Miedo y Saqueo en la Periferia*

Coords.: Alejandro Forero y Dani Jiménez

June/Junio 2020

